Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, jueves 9 de febrero de 1961 — Número 19.455

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE PAPAS

Será designada una Comisión Asesora Honoraria para estudiar y proponer la organización y régimen futuro de su funcionamiento.

DECRETO Nº 980. — Bs. As., 3|2|61

VISTO el Expediente Nº 403.442/60, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio, y CONSIDERANDO: Que al caducar la Ley 12.830 y complementarias, en la actualidad el Mercado Nacional de Papas no cuenta con un régimen que establezca su organización y la forma de realizar sus actividades; Que por Decreto Nº 16.057 de fecha 29 de diciembre de 1960, se dispuso la constitución del Departamento Mercados, bajo jurisdicción de la Secretaría de Estado de Comercio, la cual deberá proponer oportunamente el destino ulterior de los citados organismos; Que por tanto, en lo que respecta al Mercado Nacional de Papas se hace necesario estudiar en forma conjunta con representantes de los sectores principales de la producción y comercio, las bases y normas a que debe ajustar su cometido el mencionado Mercado, como así la medida de gobierno que, en el futuro reglamente su funcionamiento, de acuerdo con la actual política económica; Que en tanto, se estima conveniente prorrogar la medida dispuesta por Decreto Nº 12.154/60; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Comercio designará una Comisión Asesora Honoraria integrada por los representantes de la producción y comercio de la papa, cuya finalidad será la de estudiar y proponer la organización y régimen futuro de funcionamiento del Mercado Nacional de Papas. Asimismo la referida Comisión asesorará a las autoridades respectivas, sobre el manejo del Mercado hasta que se concreten las medidas de gobierno que resulten de sus estudios.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Comercio establecerá el número de integrantes de la mencionada Comisión, sus funciones y el plazo dentro del cual debe expedirse, reglamentando presente decreto a fin de lograr los propósitos enunciados en sus considerandos.

Art. 3º — Prorrógase hasta el treinta (30) de junio de 1961, la concentración de papas establecida por Decreto número 12.154 del 3 de octubre de 1960.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado en las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos. FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Obras Públicas

VIALIDAD NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. — **Autorízasele para vender a las empresas adjudicatarias de obras viales el equipo necesario para su ejecución.**

DECRETO Nº 962. — Bs. As., 2|2|61.

VISTO el Expediente Nº 2.396|60 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Dirección Nacional de Vialidad señala la necesidad de facilitar el equipamiento de empresas constructoras de obras viales, y CONSIDERANDO: Que la citada Repartición está encarando la ejecución de un vasto plan de caminos, en orden a las previsiones del Decreto Ley 505|58 y de las Leyes Nros. 15.274 y 15.275; Que para la realización de las obras comprendidas en dicho plan es necesario disponer de equipos en número proporcionado al gran volumen de las mismas, debiendo asimismo tenerse en cuenta que la ejecución de los modernos tipos de construcciones viales exige cada vez más la utilización intensa de grandes elementos mecánicos que permitan la obtención de trabajos perfectos y la reducción de plazos y gastos; Que las empresas contratistas no disponen en la actualidad de equipos en cantidad suficiente para afrontar un plan de obras de tanta magnitud como el proyectado y en ejecución, y en vista de ello es de toda conveniencia y necesidad que la Dirección Nacional de Vialidad pueda enajenarles una parte del equipo que ella misma adquirirá; Que a ese efecto, la citada Dirección Nacional deberá establecer las condiciones de venta, de forma que pueda obtener el cobro de los saldos deudores dentro de los plazos establecidos en los respectivos contratos para la ejecución de los trabajos; Que hallándose encuadrada dicha venta en el artículo 56º Punto 3º, apartado k) de la Ley de Contabilidad, en cuanto al fomento de las actividades económicas del país se refiere; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para vender a las empresas adjudicatarias de obras viales el equipo necesario para la ejecución del plan de caminos oportunamente aprobado.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Vialidad establecerá las condiciones dentro de las cuales procederá a vender los referidos equipos, cuidando que los saldos deudores de las empresas adquirentes se perciban, indefectiblemente, en el período de duración de los plazos fijados en cada contrato para la ejecución de las obras.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Pascual Palazzo.

Secretaría de Energía y Combustibles

HIDROCARBUROS

NAFTA. — **Establécese el nuevo precio de la nafta común en $ 5.40 el litro.**

DECRETO Nº 964. — Bs. As., 2|2|61

VISTO el Expediente número 206.873 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que la nueva política petrolera ha permitido lograr que ya se produzca en el país toda la motonafta necesaria para abastecer el mercado interno; Que el Gobierno Nacional desea que este auspicioso hecho refleje alguna economía para el público consumidor mediante la reducción del precio de venta; Que asimismo es necesario arbitrar, con la debida anticipación, las medidas necesarias para liquidar las posibles existencias en poder de agentes y|o revendedores al 10 de Febrero del corriente año, como también el tratamiento de la existencia de las empresas importadoras y|o elaboradoras que operan en nuestro país frente a las liquidaciones que deben efectuar al Fondo de Vialidad; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en todo el país, para la motonafta común a granel o en surtidor el precio máximo de venta de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 5,40) el litro.

Art. 2º — El precio de venta que se fija en el artículo 1º del presente decreto entrará en vigor a partir de la cero (0) hora del día 10 de febrero de 1961.

Art. 3º — A los efectos de asegurar la continuidad del suministro las empresas productoras y|o importadoras, por esta única vez, facturarán al nuevo precio, las entregas que efectúen a sus agentes y|o revendedores habituales en las cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha indicada en el artículo 2º del presente decreto.

Mediante la aplicación del procedimiento indicado precedentemente, los agentes y|o revendedores deberán liquidar sus existencias actuales antes de la fecha indicada. No se efectuarán ajustes por la falta de aplicación del régimen previsto en el presente artículo.

Art. 4º — Las existencias en poder de las compañías importadoras y|o elaboradoras a partir de la cero (0) hora del día 8 de febrero de 1961, se considerarán como producidas al nuevo precio de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 5.40) a los efectos de la liquidación de las nuevas sumas que correspondan al Fondo de Vialidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis A. Polledo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Fíjase la jurisdicción del Consulado General en Lisboa, Portugal.

DECRETO Nº 983. — Bs. As., 3|2|61

ATENTO a razones del Servicio Consular

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la jurisdicción del Consulado General de la República en Lisboa, República de Portugal, en la siguiente forma: sobre la República de Portugal, Territorio Metropolitano y Provincias e Islas de Ultramar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Fíjase la jurisdicción del Consulado General en Sydney, Australia.

DECRETO Nº 984 — Bs. As., 3|2|61

ATENTO a razones del Servicio Consular

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la jurisdicción del Consulado General de la República en Sydney, Australia, en la siguiente forma: sobre la Comunidad Australiana, los Territorios de la Comunidad y los Territorios Fiduciarios administrados por la Comunidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 - Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757, p. b., 34 - 5304
Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734/38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 38 - 2750 (Gascón 350) — Expedición

Sumario

EDICION DEL DIA 9|2|61 (80 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital extranjero en maquinarias y equipos, con destino a la ampliación de una planta industrial destinada a la fabricación de partes mecánicas de locomotoras y montaje de las mismas.**

DECRETO Nº 410

Buenos Aires, 13 de enero de 1961.

VISTO la presentación efectuada en Expediente Nº 10.126/60, por Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 619, 3er. piso, por sí, como firma receptora y en representación de Industrial Investment Incorporated, domiciliada en Vía Luvini 4, Lugano (Suiza), como inversora; y CONSIDERANDO: Que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino contrató con el Gruppo Aziende Italiane Argentine (G. A. I. A.) de Milán, Italia, la provisión de doscientas ochenta locomotoras diesel eléctricas a construir parcialmente en la República Argentina; Que el referido consorcio está integrado, entre otras empresas, por la firma propuesta como receptora de la inversión; Que, según se manifiesta, a fin de facilitar el cumplimiento del contrato y ampliar la planta industrial de la firma argentina, capacitándola para la fabricación de las partes mecánicas de las locomotoras a proveer y el montaje de las mismas, se ha convenido la radicación cuya autorización se solicita; Que con la inversión propuesta la firma recurrente estará en condiciones de fabricar un promedio de cinco locomotoras mensuales excluído el motor diesel y las partes eléctricas; Que interesa al país el desarrollo de la industria ferroviaria, no sólo con vistas al adecuado cumplimiento del contrato celebrado sino también para la recuperación y mejoramiento de los servicios mediante la renovación y reparación del material en uso; Que los Organismos técnicos del Estado, consultados al efecto, se han expedido favorablemente con respecto a la inversión planteada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de un millón ochocientos treinta y nueve mil doscientos setenta dólares estadounidenses (u$s. 1.839.270) valor C. y F., Buenos Aires en maquinarias y equipos destinados a ampliar la planta industrial de la firma receptora de la inversión, propuesta por International Investment Incorporated de Vía Luvini 4, Lugano, Suiza, para ser radicada en Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Leandro N. Alem 619, 3er. piso, Capital Federal y planta industrial en Campana (provincia de Buenos Aires) en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14.780.

Art. 2º. — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes de capital, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión.

Art. 3º. — Dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del presente decreto, Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., deberá aumentar su capital en un monto suficiente como para absorber la inversión que se autoriza, presentando al Ministerio de Economía el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación. El Ministerio de Economía queda facultado para prorrogar, en casos justificados, el plazo establecido en el presente artículo.

Art. 4º. — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y forma parte integrante del mismo. Dichos bienes deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta industrial de la receptora de la inversión.

Art. 5º. — Las maquinarias y equipos que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 6º. — Dentro de los noventa días de la fecha del presente Decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la inversión.

Art. 7º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente Decreto. El plazo para el despacho a plaza no deberá exceder de doce meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 8º. — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente Decreto.

Art. 9º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos y maquinarias similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se autoriza tendrá por objeto la ampliación de la planta industrial que la receptora de la inversión posee en Campana, provincia de Buenos Aires, capacitándola para la fabricación y montaje de locomotoras diesel eléctricas.

Art. 11. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente Decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión, sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza, fijándose en doce meses el plazo para poner en funcionamiento la planta a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de los bienes.

Art. 13. — Dentro de un plazo de cuarenta y cinco días contados de la fecha del presente Decreto, la firma inversora deberá acreditar una responsabilidad patrimonial proporcionada a la inversión que se autoriza, a satisfacción del Ministerio de Economía. El incumplimiento de este requisito facultará al Poder Ejecutivo para dejar sin efecto los beneficios acordados por el presente Decreto.

Art. 14. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 15. — El Gobierno Argentino autorizará a pedido de la inversora el ingreso al país en condiciones normales, del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de treinta, los que podrán ingresar con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813/55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 16. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

COMETARSA - CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Detalle de las máquinas y equipos a radicar

Item	DESCRIPCION	Importe U$s.
	DESTINO 1 — TRAZADORES	
1	Cuatro (4) Bancos de trazado para bogies con sus herramientas de trabajo, marca Mim	13.740.—
2	Una (1) Cizalla portátil para cortar chapas hasta 3 mm. de espesor, marca Vagnone & Boeri	250.—
3	Una (1) Cizalla para perfiles ángulo 100x100x12 mm. motorizada, marca Vagnone & Boeri	1.000.—
4	Una (1) Agujereadora radial brazo 1.350 mm. con mechas hasta Ø 40 mm, marcas Fiat-Muller-Kold	2.700.—
5	Una (1) Máquina rotativa para soldadura a arco 750 Amp. marcas Isra - Lincoln	1.000.—
	DESTINO 2 — TALLER DE PREPARACION - Carpintería	
1	Una (1) Cizalla motorizada con mesa para chapas de hasta 3 mm. y 1.400 mm. de largo de cuchillas, marcas Mariani - Fischer	3.700.—
2	Una (1) Cizalla caladora alternativa (Roedora) p/chapas hasta 4 mm., marcas Mariani-Pels-Kling	2.000.—
3	Una (1) Cizalla caladora alternativa (Roedora) p/chapas hasta 6 mm. marcas Mariani-Pels-Kling	2.500.—
4	Una (1) Sierra cinta para metales para cortes de 530 mm. esp. mesa 812x1.040 mm. brazo 660 vertical, marca Reckord	9.200.—
5	Una (1) Cortadora oxiacetilénica a pantógrafo de sopletes múltiples con célula fotoeléctrica para el corte de chapas de 5 a 300 mm.x6.000 mm.x5.000 mm. Carrera transversal de la máquina 2.400 mm., marca Messer-L'air Liquide	10.000.—
6	Una (1) Cortadora oxiacentilénica a pantógrafo de sopletes múltiples c/célula fotoeléctrica p/corte de chapas de 5 a 300 mm. x1.200 mm. x 2.000 mm. Carrera de la máquina 2.000 mm. Transversal, marcas Messer-L'Air Liquide	7.000.—
7	Tres (3) Máquinas automáticas portátiles de oxicorte para chapas de 150 mm. de espesor, marcas Messer L'Air Liquide	990.—
8	Una (1) Enderezadora para chapa fina de 0,8 a 2,5 mm. de espesor x 1.500 mm. de ancho, marca Mariani-Ungerer	25.800.—
9	Una (1) Plegadora de 200 tn. de presión y de 4.500 mm. de longitud útil, marcas Mariani-Fischer	31.600.—
10	Dobladora de chapa de 10 tn., marcas Marini-Fis.	2.000.—
11	Una (1) prensa mecánica frontal de 250 t. con mesa de 1320 mm. x 470 mm. marcas Roche-Schuler	33.200.—
12	Una (1) prensa mecánica a montante de 100 t. c/mesa de 1060 mm. x 670 mm., marcas Roche-Schuler	22.500.—
13	Una (1) prensa mecánica a montante de 45 t. c/mesa de 600 mm. x 600 mm., marcas Roche-Schuler	5.850.—
14	Martinete especial p/chapista brazo 1200 mm. neumáticos, marcas Egkold-Pensotti. Dos (2)	8.300.—
15	Un (1) martinete especial p/chapista, brazo 600 mm., neumáticos, marca Eckold-Pensotti	4.000.—
16	Una (1) prensa mecánica p/enderezar de 250 t. c/mesa de 2000 x 700 mm. carrera 250 mm. brazo 280 mm. marcas Steffenini-Muller	13.300.—
17	Dos (2) amoladoras dobles de Ø muela 500 mm Ø/, marcas Vognome & Boeri	1.660.—
18	Soldadora a punto manuable de precisión de 18 KVA., marces Fiat-Sciaky	5.000.—
19	Una (1) Soldadora a punto manuable de precisión de KVA 30, marcas Fiat-Sciaky	6.600.—
20	Una (1) Soldadora automática a arco sumergido de 900 Amp., marca Union Melt	5.000.—
21	Una (1) Contorneadora para contornear extremos de cuello de cisne de bogie marcas Kendall-Cantoni	6.600.—
22	Tres (3) Máquinas rotativas p/soldadura a arco de 750 Amp., marca Isea-Lincoln	3.000.—
23	Dos (2) Máquinas rotativas p/soldaduda a arco de 750 Amp., marcas Isea Lincoln	2.000.—
24	Una (1) Agujereadora a columna con cabezal múltiple hasta 25 mm. Ø marcas Fiat-Pasquino	2.500.—
25	Una (1) Idem 60 mm. Ø	4.000.—
26	Una (1) Agujereadora radial hasta 500 mm. de Ø mecha y brazo de 1.600 mm. orientable, marcas Fiat-Kolb-Muller	10.100.—
27	Dos posicionadoras para soldar subgrupos capacidad hasta 600 kgs., marca Heinrich-Gluck	2.700.—
28	Un posicionador para soldar subgrupos capacidad hasta 1.500 kgs., marca Heinrich-Gluck	2.300.—
29	Seis (6) amoladoras portátiles a alta precuencia medidas, de muela 20, 40, 75 100 y 150 mm. Ø, marcas Fiap Bosch, Thor	1.000.—
30	Cuatro (4) discadoras a alta frecuencia para amolar y cortar Ø del disco 175 mm., marcas Fiap-Bosch, Thor	670.—
31	Cinco (5) agujereadoras portátiles a alta frecuencia, simples y a ángulo Ø 6-10-15-23 y 32 mm. Ø reversibles, marcas Fiap-Bosch, Thor	1.250.—
32	Dos (2) roscadoras portátiles a alta frecuencia a Ø 6 a 10 mm., marcas Fiap-Bosch, Thor	500.—
33	Una (1) remachadora portátil neumática para remaches de 6 mm. Ø. marca Thor-Averly	350.—
34	Dos (2) martillos neumáticos para remaches de 6 a 20 mm. Ø, marca Thor-Averly	350.—
35	Una (1) cizalla portátil a alta frecuencia para chapas hasta 3 mm. de espesor marca Bosch-Thor	250.—
36	Matrices y herramental para fabricación	30.000.—
37	Seis (6) martillos neumáticos hasta 32 mm., marca Bosch - Thor	800.—
38	Seis (6) martillos neumáticos hasta 19 mm. marca Bosch - Thor	600.—
39	Cuatro (4) cinceladoras grandes, marca Bosch-Thor	500.—
40	Una (1) soldadora automática completa con montaje para trabajar en tres direcciones, marca Bosch-Thor	15.000.—
41	Seis (6) máquinas rotativas para soldadura a arco de 750 amp., marcas Isea, Lincoln	6.000.—
42	Dos (2) máquinas rotativas para soldadura a arco de 750 amp., marcas Isea, Lincoln	2.700.—
	DESTINO 3 — TALLER CAJAS METALICAS	
1	Una (1) agujereadora radial universal transportable brazo 1.600 mm. Ø 50, marca Collet & Engelhard	10.100.—
2	Cuatro (4) máquinas rotativas para soldadura a arco de 750 amp., marca Lincoln-Isea	4.000.—
3	Dos (2) máquinas rotativas para soldadura a arco, de 750 amp., marca Lincoln-Isea	2.700.—
4	Un (1) alineador óptico para control alineamiento de las cajas y bastidores	5.000.—
5	Cinco (5) amoladoras portátiles de alta frecuencia para Ø de muela de 20, 40, 75, 100 y 150 mm., marca Bosch - Thor	840.—

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
6	Cuatro (4) discadoras a alta frecuencia para amolar y cortar Ø discos 175 mm., marca Bosch-Thor	670.—
7	Cinco (5) agujereadoras portátiles a alta frecuencia simples y a ángulo para Ø 6, 10, 15, 23, 32, mm., marca Bosch - Thor	1.250.—
8	Dos (2) roscadoras portátiles a alta frecuencia Ø 6 a 10 Bosch - Thor	500.—
9	Una (1) remachadora portátil neumática para remaches hasta 6 mm., marca Bosch-Thor	125.—
10	Dos (2) martillos neumáticos para remaches de Ø 20 mm., marca Bosch-Thor	330.—
11	Una (1) cizalla portátil a alta frecuencia para chapas 3 mm., marca Bosch-Thor	125.—
12	Un (1) elementos para instalación de arenado 30x5 m. con comando automático e instalación para recolección de polvo	10.000.—
13	Plantillas y dispositivos auxiliares para montaje	10.000.—
14	Una (1) plegadora mecánica 250 t. 4.000 mm. x 8 mm. marca Mariani-Fischer	25.000.—
15	Una (1) cilindradora motorizada para chapa de 2500 mm. x 5 mm., de espesor, marca Boldrini-Wagner	2.000.—

DESTINO 4 — CAÑISTAS

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Una (1) curvadora motorizada para tubos de 40 mm. Ø y 2 mm. de espesor, marca Pedrick-Donatti	5.000.—
2	Una (1) curvadora motorizada para tubos y perfiles de 8,5 mm. Ø y 4 mm. de espesor, marca Pedrick-Donatti	11.600.—
3	Una (1) cortadora a disco para tubos hasta Ø 110 mm. con Ø disco 520 mm., marca V. Boeri Trenny-Agler	1.150.—
4	Una (1) roscadora de eje horizontal con cabezal para peines de hasta 50 mm. Ø, marca Rems, Landis	1.000.—
5	Una (1) roscadora de eje horizontal con cabezal para peines de hasta 90 mm. Ø, marca Rems, Landis	1.500.—

DESTINO 5 — LINEA DE MONTAJE

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Seis (6) amoladoras portátiles a alta frecuencia Ø muela 20, 40, 75, 100, 150, marca Bosch-Thor	1.000.—
2	Cuatro (4) discadoras a alta frecuencia para amolar y cortar Ø disco 175 mm., marca Bosch-Thor	670.—
3	Cinco (5) agujereadoras portátiles a alta frecuencia simple y a ángulo reversible Ø 6, 10, 15, 23, 32, marca Bosch - Thor	1.250.—
4	Dos (2) roscadoras portátiles a alta frecuencia Ø 6, 10 mm., marca Bosch-Thor	500.—
5	Dos (2) aprieta tuercas a alta frecuencia, marca Bosch-Thor	330.—
6	Cinco (5) atornilladoras automáticas a alta frecuencia, marca Bosch-Thor	420.—
7	Dos (2) pulizadores a alta frecuencia, marca Bosch-Thor	1.170.—
8	Un (1) equipo para pintar a soplete en frío superficies metálicas tipo De Vilbis, marca De Vilbis Bde	2.500.—
9	Dos (2) sierras portátiles corte hasta 180 mm., con mesa de 400x400 mm., altura 760 mm. desarrollo cinta 1.600 mm., marca Wunder	420.—
10	Seis (6) equipos portátiles para pintar y pulizar	500.—
11	Un (1) elementos para instalación lavado y prueba de tuberías	1.500.—
12	Un (1) elementos para instalación prueba de frenos ..	1.500.—
13	Aparatos varios para prueba instalaciones eléctricas	3.300.—
14	Elementos para instalación prueba acoplamiento motor diesel con generador	5.000.—
15	Cuatro (4) elevadores motorizados para caja vehículo ferroviario	16.000.—
16	Elementos instalación móvil de pintura	17.000.—
17	Veinticuatro (24) surtido de imanes permanente para ayuda en el montaje	200.—
18	Seis (6) guinches a fricción de 5.000 kgs. de capacidad de izaje	4.500.—

DESTINO 6 — MONTAJE BOGIES

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Un (1) dispositivo hidráulico para someter a carga elásticos a ballesta, capacidad 20 t., marca Porto-Power ..	1.670.—
2	Cuatro (4) amoladoras portátiles a alta frecuencia Ø muela 20, 40, 75, 100, 150, marcas Bosch-Thor, Flap	670.—
3	Dos (2) agujereadoras portátiles a alta frecuencia simples y a ángulo reversible p/ Ø 6, 10, 15, 25, 32 mm., marcas Bosch Thor, Flap	500.—
4	Dos (2) aprieta tuercas a alta frecuencia, marcas Bosch-Thor, Flap	330.—
5	Dos (2) roscadoras a alta frecuencia para Ø 6, 10 mm., marcas Bosch-Thor, Flap	500.—
6	Un (1) elementos para instalación prueba bogies completos con parte eléctrica, marcas Bosch-Thor, Flap ...	1.000.—
7	Quince (15) guinches a fricción de 3.500 kgs. de capacidad de izaje, marcas Bosch-Thor, Flap	12.000.—

DESTINO 7 — ASERRADERO

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Una (1) sierra circular doble encabezadora a alta frecuencia, marca Bongioanni-Kirchner	6.000.—
2	Una (1) machimbradora para madera a alta frecuencia, marca Bongioanni-Kirchner	14.500.—

DESTINO 8 — HERRAMIENTAS Y MANUTENCION

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Un (1) torno paralelo con mandril hueco, distancia entre puntas 1000 mm., altura centros 200 mm. pasaje de barra 55 m. Ø, marca Morando, Schaerer, Monacch	5.350.—
2	Un (1) torno paralelo con mandril hueco, distancia entre puntas 3000 mm., altura de centros 370 mm., pasaje de barra 100 mm. de Ø, marca Morando, Schaerer, Mouacch	15.000.—
3	Una (1) fresadora vertical mesa 1,35 x 370 mm., carrera 1.200 mm., marca Dipalo Werner	1.700.—
4	Una (1) limadora hidráulica carrera 600 mm., marca Buzzi Klopp	2.500.—
5	Una (1) agujereadora sensitiva Ø 25 mm. marca Cincinatti Steinel	840.—
6	Una (1) agujereadora a columna con mando directo a engranajes hasta Ø 60 mm., marca Pasquino Amberardi	3.300.—
7	Una (1) afiladora para machos y tarrajas, marca Hand & Kolb	2.500.—
8	Una (1) afiladora para herramientas de torno de carburo de tungsteno, marca Ribatto Loewe	3.500.—
9	Una (1) afiladora universal para fresas, marca Bassi & Massari - Fiat	6.500.—
10	Una (1) afiladora trabadora para hojas de sierra a cinta, marca Wolner Bongioanni	1.670.—
11	Una (1) soldadora de hojas de sierra a tope	500.—
12	Un (1) horno pequeño para tratamiento térmico de acero rápido, Sapino Dufferin	4.200.—
13	Dos (2) tornos con copiador distancia entre puntas 1000 mm. altura de puntas 300 mm. con ciclo automático, marca Morando, Scherer, American	40.000.—
14	Dos (2) tornos paralelos entre puntas distancia 1000 mm. altura de puntas 300 con ciclo automático, marca Morando, Scherer, American	20.000.—
15	Un (1) torno automático paralelo distancia entre puntas 2000 mm., altura de puntas 400 mm. con copiador y con ciclo automático, marca Morando, Scherer, American	27.000.—

DESTINO 9 — RECEPCION

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Una (1) máquina universal para prueba de tracción de 60 t., marca Metro-Con. Galdabini	20.000.—
2	Un (1) aparato de rayos X bipolar de 300 KV 10 amp. tipo portátil para uso en taller y obra, marca Seifert Philips	16.700.—
3	Un (1) aparato ultra sonido, marca Metalloradar Krautkramer	3.300.—
4	Un (1) aparato para prueba de chapas soldadas, marca Roel & Korthaus	3.300.—
5	Un (1) aparato para prueba dureza Rock-Well marca Koyemann	5.000.—
6	Un (1) mármol de trazado de 1500 mm. x 1000 mm., marca Mahr-Mim	1.670.—
7	Un (1) juego completo de micrómetros para exteriores de 0-300 mm., marca Johansson Mim	670.—
8	Un (1) juego completo de micrómetros para interiores, de 100-900 mm., marca Johansson Mim	330.—
9	Un (1) juego completo de micrómetros para interiores, de 10-100 mm., marca Johansson Mim	330.—
10	Un (1) micrómetro vertical, altura 300, marca Hommel	830.—
11	Un (1) juego centesimal para control filetes de 0-100 mm., marca Mim-Mahr Johansson	1.000.—

DESTINO 10 — SERVICIOS GENERALES

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Una (1) locomotora diesel de maniobra, marca Baldoni	58.500.—
2	Cuatro (4) zorras elevadoras Elev 3 t., marca Om-Milano	23.400.—
3	Seis (6) cabinas transformadoras con 1 transformador de 300 KVA 13.200/380 V. 1 seccionador de alta y 1 de baja tensión e interruptor de baja tensión, marca Siemens	36.000.—
4	Dos (2) grúas "Demag" sin neumáticos hasta 7 t., con mecanismo hidráulico, marca Demag	16.000.—
5	Un (1) lote de instrumentos medición temperatura	3.000.—
6	Dos (2) zorras a motor de 5 t., marca Lister	7.000.—
7	Un (1) juego de 12 balanzas para determinar peso por eje	4.000.—
8	Tres (3) grupos convertidores de alta frecuencia	2.400.—

DESTINO 11 — ELABORACION PARTES DE BOGIES

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Un (1) torno paralelo con copiador de ciclo automático 1.500 mm. distancia entre puntas altura centro 300 mm., marca Morando, Scharer, Monaren	25.000.—
2	Un (1) torno semiautomático carrera bancada 1700 mm. alt. s/carro 350 mm., con pasaje de barra de Ø 150, marca Minganti, Boeringer, Wagner	30.000.—
3	Un (1) torno semiautomático carrera 1200 mm. altura de centros 250 mm., pasaje de barra de Ø 60, marca Minganti, Boeringer, Wagner	20.000.—
4	Una (1) fresadora horizontal con mesa de 2.500 mm. x 500 mm., con 500 mm. de carrera, marca Di Palo, Heller, Cincinati	33.000.—
5	Una (1) fresadora vertical mesa de 2.000 mm. x 450 con 500 mm. de carrera marca Da Palo, Heller, Cincinati	33.000.—
6	Una (1) contorneadora para contornear extremos de cuello de cisne de bogies, marca Minganti, Zust	6.700.—
7	Una (1) fresadora para chaveteros con mesa de 650 x 350 mm., marca Minganti, Zust	6.700.—
8	Una (1) agujereadora a columna con mando directo a engranajes hasta Ø 60 mm., marca Pasquino Amberardi	3.300.—
9	Una (1) agujereadora radial Ø hasta 50, 70 mm. brazo 2.000 mm., marca Kolb-Siemat Fiat	8.300.—
10	Una (1) limadora hidráulica carrera 600 mm., marca Buzzi - Klopp	2.500.—
11	Una (1) rectificadora para interiores Ø máximo 590 mm. carrera máxima 400 mm. marca Fortuna-Heal Novarese	16.700.—
12	Una (1) rectificadora para exteriores distancia entre puntas 1400 mm., Ø máximo 450 mm., marca Olivetti Fortuna Landis	16.700.—
13	Una (1) rectificadora para interiores Ø 30 a 120 mm., marca Olivetti Fortuna Landis	12.000.—
14	Una (1) roscadora rápida a herramienta con ciclo automático, distancia entre puntas 950 mm. altura puntas 150 mm. Ø agujero mandril 54 mm. Ø a filetear s/el banco 350 mm. long. filet 800 mm, marca Mannaioni Cidran ..	16.700.—
15	Una (1) Agujereadora radial Universal transportable para Ø hasta 35 mm brazo 1.000 mm. marcas Colled & Engel - Hard	8.300.—
16	Un (1) horno a mufla a atmósfera controlada, p/templar y revenir piezas revenidas 2x0, 90x0,60 mm. marcas Fennich - Siem	16.700.—
17	Un (1) horno para cementación gaseosa, medidas útiles 1,50 x 0,80 m. marcas Consider	6.700.—
18	Un (1) horno p/tratamiento y temple, medidas útiles 3 x 1,20 x 0,90, marcas Felied-Sieat	15.000.—
19	Uno (1) elementos p/horno para el normalizado de piezas de bogies, marcas Felied-Sieat	10.000.—
20	Herramientas p/construcción de piezas (matrices)	20.000.—

DESTINO 12 — MECANISMOS PARA GRUAS

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	Tres (3) mecanismos para grúas de 25/5 t. capacidad de izaje y 20 m. de luz	44.000.—
2	Tres (3) mecanismos p/grúas de 25/5 t. capacidad de izaje 23,80 m. de luz	44.000.—
3	Tres (3) mecanismos p/grúas de 10 t. capacidad de izaje 20 m. de luz	24.000.—
4	Uno (1) mecanismo p/grúas de 10 t. capacidad de izaje 23,80 m. de luz	8.000.—
5	Uno (1) carro mecanismo para carro transportador 120 t.	13.000.—
6	Cuatro (4) mecanismos grúas suspendidas c/polipasto de 5 t. y 12 m. de luz	16.800.—

DESTINO 13 — RIELES Y CAMBIOS Y ESTRUCTURAS METALICAS

Item	DESCRIPCION	Importe U$S.
1	10.000 mts. de rieles de kg/m.	52.000.—
2	2.000 mts. de rieles para carro trasbordador 50 kg/m. ..	14.000.—
3	Quince (15) cambios de vía	60.000.—
4	Tres (3) cruces de vías	8.000.—
5	Estructuras metálicas especiales para líneas de montaje de locomotoras diesel eléctricas	372.500.—

TOTAL CyF BUENOS AIRES u$s. 1.839.270.—

Secretaría de Aeronáutica

MISION DE ESTUDIO

Desígnase en comisión a un funcionario para cursar estudio en hidrometeorología en EE. UU.

DECRETO Nº 414. — Bs. As., 18|1|61

VISTO el expediente Nº 13.090 (S. M. N.) Nº 13.314 (S. A.), lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar el desarrollo de la actividad hidrometeorológica en el país, que al Organización Meteorológica Mundial, por intermedio de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha otorgado al Universitario 1, Doctor en Meteorología Francisco Javier Antonio Lacaze, una beca para cursar estudios en la especialidad de hidrometeorología en los Estados Unidos de América, por el término de doce (12) meses. Que la erogación que demandará el traslado y estada del causante importará la suma diaria de diez dólares estadounidenses (u$s. 10) en compensación por todo gasto, dado que en este caso no serán de aplicación las asignaciones previstas por el artículo 1º del Decreto Nº 10.545/59 para el personal comisionado al exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase "en comisión" para trasladarse a los Estados Unidos de América, para cursar estudios en hidrometeorología bajo los auspicios de la Organización Meteorológica Mundial, al Universitario 1, Doctor en Meteorología, Francisco Javier Antonio Lacaze (C. 1919, M. 0.442.1 1, D. M. 4, C. I. Nº 1.666.121 Capital Federal, número de Identificación 23.120) del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2º — La presente comisión tendrá una duración aproximada de doce (12) meses.

Art. 3º — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4º — Fíjasele al causante como única compensación por todo gasto el equivalente en pesos moneda nacional, de la suma de diez dólares estadounidenses (u$s. 10.—) diarios.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 2 — 1 — 68 — 9 — 664 — 7 — 508 — 512 — 5284, o su similar que se asigne para el ejercicio presupuestario 1961.

Art. 6º — La partida del país del agente designado, será determinada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Aeronáutica (Servicio Meteorológico Nacional) impartirá las directivas generales y particulares a las cuales deberá ajustar su cometido el agente designado por el artículo 1º.

Art. 8º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Defensa Nacional, de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores secretarios de Estado de Aeronáutica y de Finanzas.

Art. 10. — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. Ramón A. Abrahín.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

Llámase a concurso para cobertura de vacantes.

RESOLUCION Nº 45. — Bs. As. 27|1|61

VISTO el expediente número 10.797, letra B, del año 1960 elevado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución Nº 1.021/60.

El Ministro del Interior, Resuelve:

1. — Llamar a Concurso para la cobertura de cargos vacantes en este Ministerio (Item 573 - Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas) que en planilla adjunta se detallan, fijándose el día 1º de marzo de 1961, para que las respectivas comisiones inicien su cometido.

II. — Tómese razón, hágase saber y archívese.

Alfredo R. Vítolo

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LLAMADO A CONCURSO

a) Cargos a proveer:

Item 573 - Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Clase A - Grupo IV - Director de Imprentas, 1. Clase D - Grupo II - Oficinista, 1. Clase D - Grupo IV - Oficinista 3. Clase D - Grupo V - Bibliotecario, 1. Clase D - Grupo VI - Oficinista, 6. Clase D - Grupo VII - Revisor de Publicaciones, 1. Clase D - Grupo VIII - Oficinista, 3. Clase D - Grupo XVII - Diagramador, 1. Clase D - Grupo XIX - Corrector de pruebas, 1.

b) Condiciones generales y particulares: las previstas en el "Reglamento de Concursos".

c) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: 27 de febrero de 1961; Departamento de Personal, Ministerio del Interior, Casa de Gobierno. 2º piso.

d) Fecha de apertura del Concurso: 1º de marzo de 1961.

e. 9|2-Nº 2.418-v.10|2|61

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

14.088—8|11|60. — Recházase el reclamo interpuesto por la firma Cía. General Fabril Financiera S. A. y manténiese la resolución de la ex Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación del 29|3|57.

11.609—21|9|60. — Iníciase acción judicial contra la Nación por Carracedo Núñez, José Agustín.

4.627—29|4|60. — Apruébase el Decreto 2.735|59, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Misiones.

4.648—29|4|60. — Apruébase el Decreto 3.816|59, dictado por la Intervención Federal de la Provincia de Misiones.

12.162—3|10|60. — Déjase sin efecto el Decreto 2.336|57 por el que se acepta la renuncia de Antonio Pomsot y dispónese el cese en sus funciones con anterioridad al 31|12|56.

5.099—9|5|60. — Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial 4º de la ex Gobernación de Santa Cruz, Armando Luciano Ballesteros.

10.802—8|9|60 — Ratifícase a los fines previstos en el artículo 7º del Decreto 1.131|59, el Decreto 912|60 dictado por la Provincia de Santa Cruz.

12.626—14|10|60. — Autorízase al Dr. Arturo Emilio Cairo a aceptar la promoción a Oficial Superior conferida por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

14.077—8|11|60. — Dispónese la libertad de las siguientes personas: Villafañe Carlos, Linares Juan, Gallardo Hipólito, Novosad Juan, Lub Isidoro y otros.

14.294—14|11|60. — No hacer lugar a lo solicitado y mantener la expulsión del país de Pedro José Castaño Martínez dispuesta por Decreto 17.031|53.

11.086—9|9|60. — Reconócese de legítimo abono el derecho a la percepción de haberes a los agentes Mercedes Nélida Poissón de Reyes a partir del 7|7|58, Miguela Gudelia Pérez de Alegre a partir del 7|7|58 y Osmar Santiago Stefanazzi desde el 10|7|58.

13.337—31|10|60. — Reconócese de legítimo abono el derecho a la percepción de haberes durante los meses de febrero a octubre de 1956 y parte proporcional del sueldo anual complementario a José Progreso Mata, Zorrilla Vicente, Gómez Ernesto Miyares Alberto y Molina Oscar René.

11.176—13|9|60. — Apruébase la contratación directa N.862|60, efectuada por la Secretaría de la Presidencia de la Nación, adjudicándose a favor de la firma Aerotransportes Wollkopf la suma total de $ 1.154.300.

12.854—24|10|60. — Apruébase la contratación directa con la Cooperativa Obrera Gráfica Talleres Argentinos Limitada, para la realización de los trabajos correspondientes a la composición e impresión del Registro Electoral de la Cap.

11.213—13|9|60. — Declárase comprendidas en las disposiciones del artículo 1º del Decreto 9.763|60 a las licitaciones públicas 523, 525, 526 y 527 que la Comisión Nacional Ejecutiva Ley 14.587 tenía en trámite a la fecha de su dictado.

8.757—19|8|60. — Iníciase acción judicial contra la Nación Argentina en los autos Tapia, Rodolfo Emilio y otros.

6.739—10|6|60. — Ratifícase la resolución 383|60, dictada por la Comisión Nacional Ejecutiva-Ley 14.587.

13.590—31|10|60. — Apruébase el contrato celebrado entre la Jefatura de la Agrupación Servicios de la Presidencia de la Nación y Salvador Palomo, para desempeñar las tareas de enfermero en el departamento de sanidad.

11.201—13|9|60. — Autorízase al Instituto Superior de Administración Pública, en orden de excepción que determina el artículo 2º del Decreto 10.977|58 a adquirir dos pizarrones de pared y 50 sillas especiales para conferencias y accesorios respectivos.

11.232—13|9|60. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público, (62) automotores al servicio de la Presidencia de la Nación.

6.384—6|6|60. — Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que se desista del juicio iniciado contra la Agencia Marítima J. E. Turner y Cía. y Empresa Auxiliar Marítima S. R. L. correspondientes a los expedientes 26.365|D|57 y 27.763|D|57 respectivamente.

4.970—4|5|60. — Autorízase al Ministerio para adquirir una obra con destino a la biblioteca del mismo.

15.399—12|12|60. — Desestímase el pedido interpuesto por la firma Textila Sudamericana, S. A. Comercial e Industrial. Expediente 15.929|60.

12.919—25|10|60. — Modifícase el Decreto 7.203|60 en la parte a que se refiere a la fecha del sorteo de la rifa autorizada al Hogar Gallego para Ancianos, estableciéndose la jugada extraordinaria de Navidad de 1960.

15.278—1|12|60. — Modifícase el Decreto 12.465|60, en la parte a que se refiere a la fecha del sorteo de la rifa autorizada a la Biblioteca Argentina para Ciegos estableciéndose que la misma se llevará a cabo en la primera jugada de abril de 1961.

7.192—23|6|60. — Déjase sin efecto la Resolución 1.052|59. Expediente 22.911|1959.

14.112—9|11|60. — Ratifícase el Decreto-Ley 706|60, por el cual se dispone la modificación parcial del presupuesto del Banco de Préstamos de la Provincia.

Autorizaciones

7.208—24|6|60. — A Hugo Mario Maupirvez para desempeñar funciones en el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz a partir del 1º|6|60.

8.472—27|7|60. — Al Dr. Jorge Enrique Varela, para que asista al VIII Congreso Internacional de Hematología a realizarse en Tokio-Japón durante el mes de setiembre del corriente año.

9.319—11|8|60. — A Alberto Cacilio Cuenya para desempeñar funciones en el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

10.679—6|9|60. — A Jorge Alberto Sabato para su asistencia a reuniones de carácter técnico realizadas en las ciudades de Caracas, Venezuela y Chicago, Estados Unidos de América.

10.680—6|9|60. — Considérase prorrogada hasta el 31|10|59 la conferida por Decreto 5.512|58 a la ingeniera Nelly Haydée Ambrosis de Libanati.

11.048—9|9|60. — Al Dr. Pedro Nicolás Stipanicic para visitar los yacimientos de uranio en los Estados Unidos de América.

11.072—9|9|60. — Al Dr. Dan Jacobo Beninson a los Estados Unidos de América en misión de estudios durante el período entre el 25|1 y 13|2|60.

11.082—12|9|60. — A Saúl Goransky a viajar a los Estados Unidos de América con fines de estudio económico y financiero.

12.614—13|10|60. — Ingeniero Oscar Wortman para visitar a los laboratorios de Oak Ridge Estados Unidos de América y de Chalk River, Canadá.

13.649—31|10|60. — Dr. Osvaldo Jorge Degrossi para viajar a Inglaterra y Dinamarca con motivo de la Conferencia Internacional del Bocio y de Primer Congreso Internacional de Endocrinología, respectivamente.

13.650—31|10|60. — Emma María de las Mercedes Pascuala Linares de los Santos para viajar a Río de Janeiro (Brasil), para asistir a la 26ª Conferencia General de la Federación Internacional de la Documentación.

13.688—31|10|60. — Dr. Jaime Pahissa Campa para asistir a la Conferencia Internacional sobre el empleo de Radioisótopos en la Ciencia y en la Industria, realizada en Copenhague, Dinamarca.

Presupuestos

6.190—31|5|60. — Rebájase en la suma de 6.560.000 m$n. el presupuesto para el ejercicio 1960 del Anexo 32-Crédito de Emergencia Item 526- Crédito de Emergencia-Inciso 2 Crédito a distribuir Principal 4 - Subprincipal 020 - Parcial 3051. Incorporando dicha cantidad al Presupuesto de la Presidencia de la Nación.

6.196—1|6|60. — Rebájase en la suma de m$n. 8.130.000, el presupuesto para el Ejercicio 1960 del Anexo 32. Incorporándose dicha suma en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación.

6.862—10|6|60 — Rebájase en la suma de m$n. 525.364 el presupuesto correspondiente al Anexo 32 - Crédito de Emergencia de la Administración Nacional, importe éste que se incorpora al presupuesto de gastos del Anexo 22 - Congreso de la Nación, incorporándose al mismo para el ejercicio 1960, la suma de m$n. 1.626.000.

5.185—10|5|60. — Rebájase la suma de m$n. 1.606.000, correspondientes a los Items 379 - Estado Mayor de Coordinación y 655 - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, del Anexo - Presidencia de la Nación, incorporándose dicha suma al Anexo 60 - Ministerio de Defensa Nacional.

3.280—31|3|60. — Rebájase en la suma de m$n. 74.494.408 de los presupuestos correspondientes a Estado Mayor de Coordinación e Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, incorporando dicha suma al Ministerio de Defensa Nacional.

5.432—16|5|60. — Rebájase en la suma de m$n. 8.799.212, del presupuesto para el Ejercicio 1960 - Anexo 32, incorporándose dicha suma al presupuesto para el ejercicio 1960 del Instituto Superior de la Administración Pública.

5.429—16|5|60. — Incorpórase al Presupuesto de gastos del Congreso de la Nación la suma de m$n. 360.000, la que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de la Ley Nº 14.980.

7.300—29|6|60. — Fíjase en la suma de m$n. 206.937.500 el cálculo de recursos para el Ejercicio de 1960, del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

7.825—11|7|60. — Incorpórase al presupuesto del Ministerio del Interior correspondiente al ejercicio 1959-1960, la suma de m$n. 66.977.989, que se tomará de Rentas Generales, a efectos de hacer efectivo el pago del Escalafón al personal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

8.477—27|7|60 — Modifícanse y ordénanse los presupuestos, correspondiente al Anexo Cuentas Especiales del Ministerio del Interior Nº 25.

8.478—27|7|60. — Incorpórase al presupuesto del Ministerio del Interior, la suma de m$n. 35.576.681, a efectos de hacer efectivas las mejoras otorgadas al personal del Registro Nacional de Electores y las del Personal de la Policía Federal y Defensa del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

8.671—1|8|60. — Modifícase por reestructuración de créditos la contribución del Estado al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la cual queda fijada en la suma de m$n. 81.617.500.

8.760—1|8|60. — Modifícanse y ordénanse diversos presupuestos de organismos de jurisdicción del Ministerio del Interior, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1959|60.

9.707—18|8|60. — Se modifica la parte pertinente del decreto nº 5.132|60, dado que en el mismo se deslizó un error al estar disminuido el Anexo 31 en la suma de m$n. 573.700, y por consiguiente no haberse deducido el citado importe del Anexo 32 - Crédito de Emergencia - Item 526 - Crédito de Emergencia.

11.101—12|9|60 — Restructúrase y ordénase el presupuesto, para el ejercicio 1960 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que se fija en la suma de m$n. 229.338.000.

11.233—13|9|60. — Rebájase en la suma de diez millones moneda nacional el presupuesto para el ejercicio 1960 del Anexo 32 y se incorpora dicha suma al Anexo 01 - Presidencia de la Nación.

12.028—28|9|60. — Incorpórase a la Sección 1ra. presupuesto de gastos-Título I - Servicios (Sector 2), A. Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales) Nº 1, correspondiente al Ministerio del Interior (25), del presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1959 - 1960, la suma de 97.677.325 m$n.

12.215—4|10|60. — Facúltase al Ministerio del Interior, para invertir hasta la suma de m$n. 50.000.000, en la adquisición de los talleres gráficos de la firma "J. Hays Bell S. A. C. I. y F." para ser destinados a la ampliación y centralización de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

12.615—13|10|60. — Rebájase en la suma de m$n. 996.260, el presupuesto para el ejercicio 1960 de la Presidencia de la Nación, incorporando dicha suma al presupuesto de la Secretaría de Guerra.

12.624—14|10|60. — Modifícase, a partir de distintas fechas, la ubicación escalafonaria de diversos agentes del Ministerio del Interior.

13.300—31|10|60. — Modifícase y reestructúrase el presupuesto para el ejercicio 1960, de la Presidencia de la Nación.

13.322—31|10|60. — Fíjase en concepto de "reintegro de gastos por actividad de servicio" del personal de seguridad y defensa de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, diversos importes e increméntase en la suma de m$n. 100 por mes la "bonificación por eficiencia funcional en el servicio.

13.347—31|10|60. — Se incorpora al presupuesto vigente de la Comisión Nacional de la Energía Atómica, la partida "Para pago de Personal contratado".

13.570—31|10|60. — Déjase establecido en la suma de m$n. 178.152.670, el monto de las economías a realizar en la ejecución del presupuesto de gastos, correspondiente al Ministerio del Interior (25), del presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1959-1960.

12.732—18|10|60. — Se procede a la modificación del cálculo de recursos de Cuentas Especiales correspondiente a la jurisdicción Nº 1, Presidencia de la Nación, a fin de dar cumplimiento al pago del escalafón para el personal.

13.383—31|10|60. — Se reestructuran los créditos de presupuesto en el ejercicio financiero 1959-1960, en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a fin de permitir la aplicación de un nuevo sistema y escala de remuneraciones al personal del Consejo.

13.667—31|10|60. — Apruébanse los gastos a que se refieren las facturas por un total de m$n. 10.777.393,60, por prestaciones varias efectuadas con anterioridad al ejercicio 1958-1959, presentadas al cobro en la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación.

13.413—31|10|60. — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 833 dictada por el Ministerio del Interior, en fecha 17 de octubre de 1960, con excepción de lo dispuesto en su apartado 2º que queda modificado.

13.367—31|10|60. — Modifícase y reestructúrase el presupuesto de la Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado Nº 79, Instituto Superior de la Administración Pública, para el ejercicio 1960, a fin de poder dar cumplimiento al pago de compensaciones por "servicios calificados", "dedicación funcional", "responsabilidad jerárquica" y "premio por asistencia".

13.361—31|10|60. — Incorpórase al presupuesto de gastos en el ejercicio 1959-1960, del Ministerio del Interior (Nº 25) la suma de m$n. 3.870.000, que se tomará de rentas generales.

13.641—31|10|60. — Incorpórase al Congreso de la Nación la suma de m$n. 20.000.000 para el ejercicio 1959-1960, a financiar con recursos de Rentas Generales.

13.377—31|10|60. — Modifícase y reestructúrase el presupuesto del Consejo de Reconstrucción de San Juan, número 21, correspondiente al anexo Ministerio del Interior.

15.332—9|12|60. — Por compensación, reestructúrase el presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, para el ejercicio 1960-1961.

14.406—13|11|60. — Dr. Dan Jacobo Beninson para que a partir del 31|10 hasta el 5|11|60 participe de la reunión sobre las normas básicas de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena (Austria).

11.474—16|9|60. — Dr. Nicolás Moundiroff para trasladarse a Francia para perfeccionarse en técnicas y en el desarrollo de métodos y equipos empleados en gammagrafía industrial, en los Laboratorios de Saclay del Commissariat al Energie Atomique de ese país.

15.934—28|12|60. — Ratifícase a los fines previstos en el artículo 7º del Decreto 1.131|59, el Decreto 1.357|60 dictado por la Prov. de Tucumán, mediante el cual se encomienda a Pedro Lautaro Posse el estudio referente al turismo en diversos países de Europa.

Nombramientos

6.634—9|6|60. — A partir del 1º|7|60, Jefe de Servicio de Otorrinolaringología al Dr. Ricardo Néstor Gómez, Jefe de Servicio de Radiología y Fisioterapia Dr. Luis Melchor Donfante, Jefe de Servicio de Urología Dr. Luis Raúl Molina y otros.

7.122—21|6|60. — Jefe de Despacho de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a Ricardo Fenocchietto.

7.580—5|7|60. — En la Intervención Federal en la Prov. de Córdoba Oficial Mayor a Mario Héctor Molinari, Dr. Alberto Horacio Bonet y Alberto Hilario Arzuaga.

11.966 — 26|9|60. — Oficial Mayor de la Intervención Federal en Córdoba, a la Dra. Azucena del Valle Aixala de Vaschetto, Francisco Calvo y Félix Alfo Marrouca a partir del 15|6|60 e Ingeniero Civil Mario Juan Ninci a partir del 20|8|60

12.108—20|9|60. — A partir del 1|10|60 en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas a Antonio Campos, Enrique Vainberg, Ernesto Félix Pico, Carlos Tadeo Liza y otros.

12.209—4|10|60. — Oficial Mayor de la Intervención Federal en Córdoba, a partir del 16|6|60 al teniente coronel Ricardo Jesús Sylvester.

13.017.—26|10|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a Ricardo Aldo Merelas.

14.089.—8|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a partir de 1º|12|60 a Angela María Mercedes Villegas de Cascelli.

14.090.— 8|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública, a partir del 1º|12|60 a Jorgelina Amelia Caillet Bois de Villalobos.

14.091—8|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a partir del 1º|12|60 a Cándido Maximiano Lencina y a Néstor Angel Centurión.

14.110—9|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a partir del 1º|12|60 a Néstor Amadeo Fourquet, Miguel Nicolás Perticone, Ileana Zarue Pilar de Prego y otros.

14.111—9|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a partir del 1º|12|60, a Adolfo Osvaldo Guisasola, Manuel Julio Esteban Garibaldi, Lidia Strukelj, Elida Ares y Elda Alicia Escola de Whelan.

14.858—25|11|60. — En el Instituto Superior de Administración Pública a partir del 1º|12|60 a Berta Staretz, Stella de los Angeles Parisi, Elsa María García Tuñón de Quiroga y en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) a Mario Antonio Navarrete.

PROMOCIONES

14.838—25|11|60. — A partir del 1º|12|60 a la clase E, Grupo IV, a Eleuterio Honorio López, Cosme Salvador Berasoli, Eduardo Carrón Pallares y Santos Oliva a Clase E, Grupo V, a Arturo González; Clase F, Grupo I, Angel Maddonni; Clase F, Grupo II, Adolfo Torgoff; Clase F, Grupo III, Mario Alberto Mercadante, Federico Juan Sobredo y Pablo Constante Demarco; Clase F, Grupo IV, Atilio Lamadrid, Daniel Alfredo Fernández y Amaro Ramón Paiva; Clase F, Grupo V, Humberto Félix Sierra.

14.928—28|11|60. — A partir del 1º|12|60 a la Clase E, Grupo III, a José Piccaluga.

14.929—28|11|60. — A partir del 1º|12|60 en el Registro Nacional de las Personas a la clase F, Grupo V, a Pedro Demichelli

LICENCIAS

4.921—3|5|60. — Prorrógase por un año a partir del 22|9|59, la concedida por decreto 6.233|58 al licenciado Edgardo Angel Bisogni, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

5.091—9|5|60. — Al Dr. Enrique Zaldívar de la Comisión Nacional de Energía Atómica por diez días a partir del 14|11|59.

5.203—10|5|60. — Prorrógase hasta el 31|5|61 la concedida por decreto número 6.118|59 a Francisco Martins.

5.205—10|5|60. — Prorrógase por un año a partir del 6|10|59 la concedida por decreto 7.104|58 al doctor Hermán Jaime Munczek.

5.442—17|5|60. — Prorrógase por nueve meses a partir del 1º|8|59 la concedida por decreto 8.418|59 al doctor Rafael Héctor Rodríguez Pasques.

5.443—17|5|60. — Por un año a partir del 20|2|60 a la licenciada Juana María Rosalinda Cardoso.

5.444—17|5|60. — Prorrógase por cuatro meses, a partir del 24|6|59, la concedida por decreto 8.928|59 al doctor Juan Gerson Flegenheimer.

7.121—21|6|60. — Entre el 21|9 y el 19|10|59 a la doctora María Eleuteria Jiménez de Abeledo y a la licenciada María Angélica Rodríguez de Benyacar.

8.282—22|7|60. — Prorrógase hasta el 15|10|60 la concedida por decreto 6.232|58 al licenciado Aldo Erwin Vidoz.

8.404—25|7|60. — Por un año a partir del 4|1|60 al doctor Elmo Eduardo Capalbo.

10.455—2|9|60. — Prorrógase por un año a partir del 3|12|59, la concedida por decreto 6.231|59 al licenciado Gregorio Bonifacio Baro.

10.456—2|9|60. — Seis meses a partir del 1º|3|60 a la oficial 5ª Esther Barros.

10.457—2|9|60. — Apruébase la Resolución del 27|10|59 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por la cual se prorrogó por tres meses la acordada por decreto 9.563|59, al ingeniero Nicolás Nussis.

10.458|2|9|60. — Concédese seis meses a partir del 15|7|60, al ingeniero Héctor Rodolfo Gómez.

10.459—2|9|60. — Prorrógase por un año a partir del 1º|11|59, la concedida por decreto 6.576|58 al doctor Carlos Guido Bollini.

10.460—2|9|60. — Prorrógase por un año a partir del 18|12|59, la concedida por decreto 6.301|59 al ingeniero Oscar Wortman.

10.677—6|9|60. — Entre el 27|6 y el 8|8|60 al licenciado José Litvak.

10.678—6|9|60. — Entre el 27|6 y el 7|8|60 al doctor Santos Mayo y a la licenciada Emma Pérez Ferreyra.

11.047—9|9|60. — Concédese por un año, a partir del 19|9|60, al licenciado José Litvak.

11.231—13|9|60. — Concédese un año a partir del 1º|9|60 al jefe del Departamento Técnico de la Dirección Nacional de Migraciones, Dr. Gino Vicente Daniel Romagnoli.

11.235—13|9|60. — A partir del 26|5|60 por dos meses al doctor Daniel Raúl Bes.

11.976—26|9|60. — Prorrógase por un año a partir del 1º|1|60, la concedida por decreto 6.231|58, modificada por decreto 10.053|60, al licenciado Teodoro Halpern.

12.935—25|10|60. — A partir del 15|12|60 por un año al licenciado Enrique Carlos Osvaldo Bonacalza.

13.224—28|10|60. — Entre el 1|7 y 15|8 del 60 al doctor Juan Gualterio Roederer.

13.651—31|10|60. — Por tres meses al ingeniero Néstor Pedro Embeje, de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

14.164—10|11|60. — A partir del 9|8|60 por treinta días a la doctora María Eleuteria Jiménez de Abeledo.

14.293—14|11|60. — A partir del 16|7|60 por diez días al Ingeniero Mario Eduardo Guido Bancora, ingeniero Celso Constantino Papadópulos, ingeniero Jorge Oscar Cosentino, Dr. Juan Gerson Flegenheimer, Dr. Jaime Pahissa Campa, Profesor Jorge Alberto Sabato y licenciado Guillermo Hernán Ricabarra.

14.637—23|11|60. — Prorrógase por un año a partir del 27|7|60, la concedida por decreto 10.854|59, al profesor José María Feola.

14.596—25|11|60. — Prorrógase por setenta y cinco días la concedida por decreto 11.564|59, al doctor Carlos Ernesto Gordillo.

15.053—30|11|60. — Prorrógase por un año, la concedida por decreto 9.563|59 al Dr. Enzo Ricci.

15.054—30|11|60. — Prorrógase por tres meses a partir del 2|9|60, la concedida por decreto 10.458|60 a Esther Barros.

15.055—30|11|60. — Prorrógase por un año a partir del 10|8|60, la concedida por decreto 10.853|59 al doctor Mario Eusebio Foglio.

15.272—7|12|60. — Prorrógase hasta el 21|7|60 la concedida por decreto número 14.969|59 al licenciado Luis Alberto Azamor.

15.273—7|12|60. — Prorrógase por tres meses a partir del 6|10|60, la concedida por decreto 7.104|58 y prorrogada por decreto 5.205|60 al doctor Hermán Jaime Munczek.

15.274—7|12|60. — A partir del 15|9|60 un año al licenciado contratado Alberto Francisco Bonfiglioli.

15.460—14|12|60. — Prorrógase por tres meses a partir del 1º|10|60, la concedida por decreto 12.584|59, al licenciado Horacio Santiago Ghielmetti.

15.637—19|12|60. — Prorrógase por seis meses a partir del 1º|5|60, la concedida por decreto 8.418|59 y ampliada por decreto 5.442|60 al doctor Rafael Héctor Rodríguez Pasques.

RENUNCIAS

4.326—22|4|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Vicente Malavita.

4.327—2|4|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Eduardo Revello.

4.328—22|4|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación Da. Antonieta Difrieri de Tempone.

4.926—3|5|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Máximo Segundo Cúneo.

4.927—3|5|60. — Acéptase a partir del 15|4|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación B. Benicio Juvenal Corvalán.

5.009—5|5|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el siguiente personal del Ministerio don Pedro Esquivada García y don Carlos Manuel Rodríguez y otros. A partir del 20|4|60 la presentada por el agente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas señora Nelly Esther Neumann de Tessera. Y con fecha que en cada caso se indica la presentada por José Venini y Carmen Fralliccíardi de de los Santos y otros.

5.092—9|5|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. José Perna.

5.204—10|5|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Armando José Cornacchia.

5.220—11|5|60. — Acéptase a partir del 16|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. José Antonio Insúa Vaamonde.

5.274—12|5|60. — Acéptase a partir del 1º|6|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación Da. Micaela Cadenas de Schulz Solari.

5.275—12|5|60. — Acéptase a partir del 1º|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Amado Ares.

5.448—17|5|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. José Antonio García.

5.449—17|5|60. — Acéptase a partir del 1º|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Antonio Llana.

5.763—19|5|60. — Acéptase con fecha 30|5|60, la presentada por el agente del Ministerio, don Angel Alonso, con fecha 30|4|60 la presentada por don Eligio José Rodríguez, con fecha 7|4|60 Oficial Superior de segunda de la Policía Federal Marta Susana del Luján Braconi, a partir del 30|5|60 Bruno Bucinoskas del Archivo General de la Nación Oficial Superior de Séptima de la Policía Federal Jorge Oscar Dato, Ana María Mascol y Margarita María Keenhan, Oficial Mayor María Faustina Rivera.

6.156—31|5|60. — Acéptase a partir del 2|5|60 la presentada por José Vittone de la Presidencia de la Nación.

4.646—29|4|60. — Acéptase de la Dirección Nacional de Migraciones a partir del 22|3|60, Julio César Aspesi, del 31|3|60 Juan José Américo Merani, Oficial Superior de 2ª de la Policía Federal Alberto Perfecto García desde 23|3|60, Oficiales Superior de 7ª Ana María González de Ojeda, 15|3|60, Violeta Agripina Conforti 14|4|60 y otros.

5.418—16|5|60. — Acéptase en el Ministerio a partir del 4|5|60 Carlos Horacio Carbone, 31|5|60 Ernesto Miguel Ibarbia, y otros, Oficial Superior de 5ª de la Policía Federal Delia Clara Birbet, Oficial Superior de 6ª Juan Méndez y otros.

6.387—6|6|60. — Acéptase a partir del 23|5|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Alfonso Alonso.

7.074—14|6|60. — Acéptase a partir del 2|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. José Teper.

7.075—14|6|60. — Acéptase a partir del 3|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, Da. Amalia América Parody de Gamba.

7.076—14|6|60. — Acéptase a partir del 1|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, Da. Blanca Marta Ayarra.

7.081—15|6|60. — Acéptase a partir del 1|6|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Humberto Rossini.

7.705—7|7|60. — Acéptase a partir del 1º de Julio de 1960 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Romeo Armando Drazer.

8.160—19|7|60. — Acéptase a partir del 11|7|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Pedro Carlos de Arenaza.

9.946—24|8|60. — Acéptase a partir del 16|8|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación Da. Susana Juana Lippschitz de Fernández Gamio.

9.967—24|8|60. — Acéptase a partir del 1|8|60 la renuncia presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Alfredo Peculo.

9.968—24|8|60. — Acéptase a partir del 19|4|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Roque María Nimio Agustín Grunauer.

10.299—31|8|60. — Acéptase a partir del 1|9|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Antonio Fernández.

11.228—13|9|60. — Acéptase a partir del 1|9|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Irineo Arnaldo Hidalgo.

11.967—26|9|60. — Acéptase a partir del 1|9|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Sabino Roberto Rodríguez.

12.274—6|10|60. — Acéptase a partir del 1|10|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Abel Ferruggiaro.

12.678—18|10|60. — Acéptase a partir del 1|10|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Martín Julio Campos.

13.018—26|10|60. — Acéptase a partir del 22|9|60, la interpuesta por el señor don Francisco Calvo, al cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba y nómbrase en su reemplazo a partir del 26 del mismo mes al doctor Aldo Antonio Arnaudo.

14.063—7|11|60. — Acéptase la presentada por el Ingeniero D. Humberto Rafael Ciancaglini, como miembro de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

14.143—10|11|60. — Acéptase a partir del 1|11|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Ernesto Machado.

15.058—30|11|60. — Acéptase a partir del 1|12|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Néstor Angel Centurión.

15.059—30|11|60. — Acéptase a partir del 19|12|60 la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación, D. Angel María.

15.061—30|11|60. — Acéptase la presentada con fecha 1|12|60, por la señora Edda Orizia Lucía Mandarato de Verdura, agente de la Presidencia de la Nación, Secretaría de Informaciones.

15.405—12|12|60. — Acéptase a partir del 1|12|60, la presentada por el agente de la Presidencia de la Nación D. Cándido Maximiano Lencina.

Limitación de Servicios

7.123—21|6|60. — Al 30|6|60, los servicios de los agentes del Ministerio D. Salvador Martiniano Branca y Miguel Gutiérrez Fernández.

8.407—25|7|60. — Al día 25|2|60, por razones de salud los servicios del agente del Registro de Las Personas, Jorge Leonardo Silva Rey.

13.237—28.10|60. — Al 31|10|60, los servicios del siguiente personal del Ministerio, Armando Galli y Amalio Breu.

14.094—8|11|60. — Al 30|9|60, la autorización acordada por Decreto número 15.132 del 12|11|59, al agente del Ministerio D. Ricardo José Ranelli para desempeñar las funciones de Subsecretario de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

5.208—11|5 60. — Danse por terminadas las funciones que cumplen en la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, sede Nápoles, (Italia) a los señores Hugo Gerónimo Caffera y Cristóbal Fernando Irazoqui.

14.650—23.11|60. — Dase de baja con fecha 29|9|60 por razones de salud al agente del Registro Nacional de las Personas señora Irma Velasco de Apesteguy.

Cesantías

5.008—5|5|60. — En la Dirección Nacional de Migraciones al agente Segundo Patricio Herrera.

7.226—27|6|60. — En la Dirección Nacional de Migraciones, al agente Jorge Argentino D'Avarrier.

9.860—22|8|60. — En el Ministerio al agente Amadeo Pugliese, según Expediente Nº 9074 R-1960.

13 838—3.11|60. — En el Ministerio al agente D. Alberto Jorge Abbate, con fecha 25|10|60.

15.188—2|12|60. — Hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Martín Emilio Lynch, y en consecuencia dejar establecido que la cesantía dictada a su respecto por Decreto 12.583|59, se hará efectiva al día 16|8|60, debiendo abonársele hasta esa fecha los haberes que le corresponda.

POLICIA FEDERAL

6.272—12'5|60. — Apruébase indemnización al ex-oficial 1º don José Dezani.

15.624—19|12|60. — Apruébase liquidación de haberes del Oficial Principal (R.) don Adolfo Tomás Reymundo, según resolución de fecha 17|11|60.

9.859—22|8|60. — Al Subcomisario (R), don Próspero Castronuovo, se le reconocen los servicios prestados desde el 18|6|31 al 31|7|32.

11.202—13'9|60. — A la señora Angela Filomena Metidieri de Marangoni se le modifica el haber jubilatorio, según resolución de fecha 26'2|59.

15 625—19|12 60. — Al señor Angel Vicente Rovere, se le acuerda derecho a sueldo de 'ubilación según resolución de fecha 19'12'60.

13 895—4|11|60. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Visca Hermanos, contra la Resolución de fecha 24'3'60.

15.275—7'12'60. — Déjese sin efecto el Decreto Nº 12.823 de fecha 21'10|60, por el que se nombró al doctor Juan José Juliaa con carácter provisional.

9.966—24|8 60. — Apruébase el pedido de devolución de aportes, formulado por el Comisario Inspector (R), don Alfredo Santiago Ferrari.

5.417—16'5 60. — Desestímase el recurso presentado por el Subayudante (Retirado sin derecho a haber) don Alberto Horacio Gallone.

NOMBRAMIENTOS

9.065—4|8|60. — Déjese sin efecto los nombramientos dispuestos por el Decreto Nº 6.634 de fecha 9|6|60, del Oficial Mayor señora María Olga Mizeli de Kohn y otros según Expediente Nº 14.727-P-1960.

14.646—23|11|60. — Déjanse sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 11.518 de fecha 19'9|60 del Oficial 1º don Héctor Fernando Camarano y otros según Expediente número 22.972-P1960.

9.063—4|8'60. — A la señorita Marta Polonia Burgos, Oficial Mayor, a partir del 1º del mes próximo, y otros según Expediente Nº 14.354-P-1960.

11.518—19|9|60 — Al señor Julio César Barrionuevo Oficial 1º a partir del 1º del mes próximo y a otros según Expediente Nº 17.787-P-1960.

12.823—21|10|60. — Al doctor don Juan José Juliaa con carácter provisional, a partir del 1º del mes próximo, como Médico Asistente Auxiliar.

13.753—3|11|60. — Al Inspector General (R) don Roberto Albarracín y al Comisario Inspector (R) don Guillermo Mendoza, como miembros del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal por un período de ley, a partir del 27|10|60.

15.437—13|12|60. — Al señor Segundo Arnoldo Oliva en el cargo de Oficial 1º, con carácter provisional, a partir del 1º del mes próximo y otros según el Expediente Nº 24.292-P-1960.

15.640—19|12|60. — A la señora Aurora Córdoba de Alifraco en el cargo de Oficial 1º y otros según Expediente Nº 25.049-P-1960.

PROMOCIONES

6.747—10|6|60. — Al señor Jorge del Carmen Mazzarone, a partir de la fecha al cargo de Preparador de Farmacia de 2ª y otros según Expediente Nº 11.168-P.

15.531—15|12|60. — Al señor Raúl Antonio Albarracín del Personal Superior-Escalafón de Seguridad y otros según Expediente Nº 25.538|60-P.

15.944—28|12|60. — Al Comisario Inspector Osvaldo Domingo Storni a la categoría de Inspector General con fecha 31 del actual y otros según Expediente Nº 26.377-P.

16.007—29|12|60. — Al Oficial de Administración Principal Camilo Rouco a la categoría de Oficial de Administración Mayor a partir del 1º del mes próximo y otros según Expediente Nº 26 378-P.

ADSCRIPCIONES

11.224—13|9|60. — Al señor Luis Eduardo Yorio, a la Presidencia de la Nación (Casa Militar), a partir del 1º|8|55.

SUSPENSIONES

9.261—10|8|60. — Al señor Jorge Enrique Fernández, Oficial Ayudante, por el término de sesenta (60) días

11.501—19|9|60. — Al señor Juan Pedro Sandoval, Oficial Mayor, por el término de sesenta (60) días.

BAJAS

4.647—29|4 60. — Al señor Luis María Laviero, Oficial Ayudante, a su solicitud.

5344—16|5|60. — Al señor Pedro Jorge Alegre, Oficial Ayudante, a su solicitud.

5.419—16|5|60. — Conviértese en retiro obligatorio sin derecho a haber, del Agente Norberto Severo Monsalvo

6.453—17|5|60. — Al señor Alfredo José Nardi, Oficial Subinspector, a su solicitud.

5.762—19|5|60. — Conviértese, a partir de la fecha, la exoneración del ex Oficial Subinspector José Luis Savanes.

5.763—19|5|60. — Al señor Isidoro Mario Gutiérrez, Oficial Subinspector, a su solicitud.

6.132—31|5 60. — Al señor Juan Carlos Sturla, Oficial Ayudante, a su solicitud.

7.229—27|6|60. — Al señor Angel Savino, Oficial Ayudante, a su solicitud.

7.582—5|7|60. — Al señor Carlos Alberto Muñagorry, Oficial Ayudante, a su solicitud.

8.406—25|7 60 — Al señor Luis Barbieri, Oficial Subinspector, a su solicitud y otros según Expediente número 13.930-P-1960.

9.260—10|8|60. — Al señor Carlos Enrique Quintana, Oficial Subinspector, a su solicitud y otros según Expediente Nº 14.363-P-1960.

9.309—11|8|60. — Al señor Eugenio Roberto López, Oficial Subinspector de Comunicaciones, a su solicitud y otros según Expediente Nº 14.721-P-1960.

9.624—16|8|60. — Al señor José Alberto Suárez, Oficial Subayudante (retirado sin derecho a haber).

9.854—22|8|60. — Al señor Alberto José Vecchio, Oficial Subinspector, y al Oficial Ayudante don Oscar Víctor Sellan, a sus solicitudes.

10.214—30|8|60. — Al señor Valentín José Korec, Oficial Subinspector, a su solicitud.

11.198—15|9 60. — Al señor Luis Alberto Cano, Agente chapa Nº 10.099 (retirado sin derecho a haber).

11.200—13|9|60. — A los señores Rubino Luis Laperuta y Carlos Felipe Schaab, Oficiales Subinspectores, a su solicitud.

11.500—19|9|60. — Del Agente Rubén Juvenal Correa, de su situación de retiro obligatorio sin derecho a haber.

11.954—23|9|60. — Conviértese la situación de retiro sin derecho a haber, del Oficial Ayudante don Luis Eduardo Arlia.

12.628—14|10|60. — Al Oficial Ayudante don Carlos Vicente Penas, a su solicitud.

12.936—25|10|60. — Al Oficial Subinspector Reynaldo Jorge Burgos.

13.839—3'11|60. — Al Oficial Ayudante don Guillermo Jorge Costa, y al Subayudante don Eduardo Rodolfo Lescano, a solicitud de ambos.

15.140—2|12|60. — Al Oficial Subayudante Norberto Orfilio Valente, a su solicitud.

15.400—12|12|60. — Al Oficial Ayudante Rubens Lorenzo Herrero, con fecha 13 de julio de 1960.

EXONERACIONES

7.227—27|6|60. — Al Agente Ebrahim Pedro Safita (M. Individual número 4.086.418 - C. I. Nº 5.098.741 Pol. Federal).

8.157—19|7|60. — Al ex Agente Pedro Silva (Matrícula Nº 4.059.635 - C. I. Nº 3.576.631 Policía Federal).

EXONERACIONES

8.674—1º|8,60. — Al Bombero Eduardo Alfredo Urquiza (M. 4.051.745 - C. I. 2.998.350 Pol. Federal).

9.633—16|8|60. — Al Agente Ceferino Alberto Sánchez (Mat. 4.570.061 - C. I. 5.816.078 Pol. Federal).

9.853—22|8|60. — Al ex Agente Miguel Pablo Bianchi (Mat. 4.156.015 - C. I. 3.780.458 Pol. Federal).

10.210—30|8|60. — Al Agente Jesús Héctor Bella (M. 4.190.338 - C. I. Nº 4.890.884 Pol. Federal).

10.211—30|8|60. — Conviértese el pase a situación de retiro sin derecho a haber, del Agente Guido Reyes Jerez (M. I. Nº 5.442.246 - C. I. Nº 3.436.320).

10.216—30|8|60. — Al Agente Juan Carlos Di Virgilio (M. 4.181.714 - C. I. 4.362.872 Pol. Federal) y Florencio Alberto Leiva (M. 5.914.477) y Vicente Carmelo Triglia (Matrícula 4.891.723).

11.184—13|9|60. — Al Cabo Hermenegildo Dufau (M. I. Nº 1.673.386 - C. I. 1.673.386 Pol. Federal) y otros según Expediente Nº 14.730-P-1960.

11.192—13|9|60. — A los Agentes Manuel Vicente (M. 4.011.913 - C. I. Nº 3.354.407) y Alberto Honorato Leguizamón (M. 4.083.005 - C. I. Nº 3.566.068 Pol. Federal.

11.193—13|9|60. — Al Agente Juan Carlos Trotta (M. 4.844.400 - C. I. Nº 5.640.262 Pol. Federal).

11.195—13|9|60. — Al Oficial Superior de 7ª señorita Nelly Jaimes (L. C. Nº 1.449.449 - C. I. Nº 5.687.088 Pol. Federal); y al Agente Juan Roberto Puente (M. 404.399 - C. I. Nº 1.852.707 Pol. Federal), con fecha 16|3|60.

11.197—13|9|60. — Al ex Agente Federico Wertz (M. Nº 4.506.385 - C. I. Nº 5.691.795 Pol. Federal).

12.206—4|10|60. — Al Agente Rodolfo Farias (M. 4.094.710 - C. I. número 4.310.299 Pol. Federal).

12.937—25.10|60. — Al Oficial 1º, Ricardo Jorge Torres (M. 4.485.627 - C. I. Nº 5.339.225 Pol. Federal).

12.938—25|10|60. — Al Oficial Ayudante de Administración, Cipriano Villalba (M. 4.346.878 - C. I. número 3.579.601 Pol. Federal).

13.235 — 28|10|60. — Al Agente retirado sin derecho a haber, Esteban Oscar Viera (M. 4.962.563 - C. I. Nº 4.915.297 Pol. Federal).

13.236—28|10|60. — A los ex Agentes Jorge Evaristo González (M. número 4.887.378 - C. I. Nº 4.831.754 Pol. Federal) y Antonio Rafanelli (M. 4.885.276 - C. I. Nº 4.819.256 Pol. Federal).

14.546—21|11|60. — Al Oficial Principal Andrés Enrique Torres (Matrícula 439.010 - C. I. Nº 1.678.220 Pol. Federal).

15.060—30,11|60. — Al ex Agente José Luis Villalobos (M. 4.242.153 - C. I. Nº 4.699.426 Pol. Federal).

15.174—5|12|60. — Al ex Cabo Félix Martín Contreras (M. 7.095.432 - C. I. Nº 4.224.963 Pol. Federal).

15.175—5|12|60. — Al ex Bombero Jorge Roberto Pérez (M. 4.161.803 - C. I. Nº 3.830.538 Pol. Federal).

15.530—15 12 60. — Al ex Agente Eduardo Raúl Rivero (M. 4.128.049 - C. I. Nº 5.839.638 Pol. Federal).

15.582—16|12 60. — Al ex Agente Francisco Pastor Sarmiento Matrícula 6.754.837 - C. I. Nº 5.853.864 Pol. Federal).

15.947—28'12'60. — Al Cabo 1º Juan Ernesto Odría (M. 381.093 y al Cabo Miguel Luis Gioia (M. 1.674.866).

RETIROS Y PENSIONES

3.846—11'4.60. — Concédese al ex Agente Próspero Carlo.

4.413—25|4|60. — Al Comisario Juan Carlos Ulacia y otros.

4.439—26|4|60. — Al ex Agente Meritorio don Juan Oscar Vítola.

4.440—26|4|60. — Del Cabo Ricardo Candini, debe considerarse en la misma jerarquía, a nombre de Ricardo Gandini.

4.442—26|4|60. — Al ex Agente Meritorio don Ambrosio Lema, reincorpórase en situación de retiro, con el grado de Oficial Principal.

5.017—5|5|60. — Al Suboficial Principal Pedro Baga y otros.

5.018—5|5|60. — Al Sargento Angel Manuel Taisma y otros.

5.096—9|5|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex Auxiliar 6º Gundemero Sánchez.

5.097—9|5|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex agente de 3ª don Alcides Rodríguez.

5.098—9 5 60. — Con el grado de Oficial Inspector al ex Cabo don Segundo Isauro Seco.

5.100—9|5|60. — Con el grado de Suboficial Ayudante, al ex agente de 1ª don Tito Sabino Machado.

5.766—19|5|60. — Al Cabo don Eliseo Eugenio Piccinini.

5.767—19|5|60. — Al ex Cabo 1º don Enrique Carlos Fraquelli, con derecho a sueldo.

5.769—19 5'60. — Al ex Oficial Inspector don Enrique Orlando.

6.253—2|6|60. — Con el grado de Suboficial Ayudante, al ex agente don José Giovini.

6.745—10|6|60. — Al ex Agente don Luis Nicolás Juan Bautista Paternostro.

6.758—10|6|60. — Al Oficial Principal don Oscar Emilio Andreu y otros.

7.349—30|6|60. — Al ex Agente don Alberto Benegas.

7.635—6|7|60. — Al Oficial Principal don Raúl Antonio González y otros.

8.082—13|7|60. — Al Oficial Subayudante don Raúl Antonio Selva, sin derecho a haber, a partir del 2|4|60.

8.487—27|5|60. — Al Oficial Principal don Juan Angel Cavallo y otros.

8.673—1º|8|60. — Del Oficial Principal don Raúl Antonio González.

8.677—1º|8 60. — Al Oficial Principal (R) don Aureliano Valentín Bogao Rocha.

8.681—1º|8|60. — Al ex Cabo don Ernesto Medina, con derecho a sueldo y otros de acuerdo al Expediente número 9.240-P-1959.

8.682—1º|8|60. — Al ex Suboficial don Gervasio Cappa, con derecho a sueldo y a partir del día siguiente, pensión a su esposa e hijas.

9.064—4|8|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex Agente don Julián Saavedra.

9.066—4|8|60. — Al Comisario don Antonio Víctor García y otros.

12.160—3|8|60. — Al Agente don Pedro Orlando González, a partir del 11|8|60, sin derecho a haber.

12.161—3|10|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex Agente de 3ª don José Manuel Gallegos.

12.491—10|10|60. — Al Comisorio don Orestes Martelli y otros.

13.014—26|10|60. — Al ex Cabo 1º don Fernando Leonardo Morales, acordándosele el derecho a sueldo de retiro.

13.164—28|10|60. — Al Comisario (J) don Juan José Tello.

14.087—8|11|60. — Referente a las normas complementarias del Decreto-Ley Nº 15.312|57 con el objeto de poder reconocer a los retirados, los servicios prestados en la ex Policía de la Capital Federal.

14.191—11|11|60. — Al ex Agente don Filemón Amadeo Montes, con derecho a sueldo de retiro.

14.544—21|11|60. — Con el grado de Oficial Principal, al ex Agente don Atilio Trotta.

14.642—23|11|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex Meritorio don Federico Enrique Oreste Campolieti.

14.649—23|11|60. — Al Subcomisario don Leopoldo Nieto y otros.

15.099—19|12|60. — Con el grado de Subcomisario, al Auxiliar 1º (J) don Nicolás Feliciano Amarante.

15.100—19|12|60. — Con el grado de Oficial Principal, al agente don Víctor Nicolás Trotta.

15.104—19|12'60. — Con el grado de Oficial Principal, al ex agente meritorio don Abel Angel Oliveira.

15.137—2|12|60. — Al Comisario (R) don José González, con fecha 13|10|60.

15.276—7|12|60. — Con el grado de Oficial Principal al ex Agente don Valentín Romero, percibiendo los derecho-habientes la pensión que les corresponda, a partir de la fecha de su fallecimiento.

15.626—19|12|60. — Con el grado de Suboficial Ayudante, al ex agente don Pedro Vega.

16.015—29|12'60. — Al Cabo Carlos Alberto Núñez, sin derecho a haber y otros según Expediente Nº 26.350-P-1960.

4.438—26|4|60. — A doña María Angela Tedesco de Merlino y Nélida Merlino, en el carácter de viuda e hija del ex Oficial Inspector (R) Félix Merlino y otros.

4.441—26|5|60. — A doña María Trípoli de Castelli, en su carácter de viuda del ex Oficial Principal don Juan Mario Castelli y a doña Fidela Hernández de Ferreiro en su carácter de viuda del ex agente Antonio Pastor Ferreiro.

5.016—5|5|60. — A doña Margarita Moreno de Leiva en su carácter de viuda del ex Cabo (R) don Genaro Leiva.

5.209—11|5|60. — A doña Adelfa Socorro Casella de Diosdado, en el carácter de viuda del ex Oficial Principal (R) don José Luis Diosdado; y otros.

5.217—11|5|60. — A doña Emilia Sallba de González, en el carácter de viuda del ex Oficial Subinspector (J) don Gabriel González.

6.127—31|5|60. — A don Rodolfo Alfredo Cocini; y otros.

6.128—31|5|60. — A doña Rosa Araya de de la Llave e hijos del ex Comisario don Amílcar Rodolfo de la Llave; y otros.

7.153—21|6|60. — A doña María Angela Sole de Alfano, en su carácter de viuda del ex Comisario (R) don José Leonardo Alfano; y otros.

7.154—21|6'60. — Dase de baja a los beneficiarios del Oficial Principal don Adolfo Tomás Reymundo.

7.291—29'6'60. — Deniégase el pedido formulado por los derecho-habientes del extinto Odontólogo don Enrique Alfredo Pellerano.

7.631—6|6|60. — A doña Elide Lancioni de Simionati y Jorge Simionati, en el carácter de viuda e hijo del Oficial Inspector don Guido Ramón Simionati.
7.636—6|6|60. — Se le computan al Oficial Principal (R) José Mattia, los servicios prestados en calidad de telegrafista suplente sin sueldo.
8.280—22|7|60. — A doña María Esther Vaghi de Mamani e hijos del ex Oficial Principal don Oscar Mamani; y otros.
8.679—1º|8|60. — A doña Elsa Carmen Benedetto de Camiloni e hijos del ex Oficial 3º don Raúl Oscar Camiloni, y otros.
8.680—1º|8|60. — A doña Adelfia Storino de Stella y Miguel Angel Stella, en el carácter de viuda e hijo del ex agente (R) don José Stella.
8.852—22|8|60. — A doña Elvira Aurelia Othacere de Fernández, en el carácter de viuda del ex Oficial Principal (R) don Juan Manuel Fernández; y otros.
11.178—13|9|60. — A doña María Luisa Andrini de Combi, viuda del ex agente don Rafael Primo Combi.
11.180—13|9|60. — A doña María Aída Esquivel de Mesa, viuda del ex agente don Eleuterio Mesa.
11.181—13|9|60. — A doña Juana Vastiaz de Racedo, viuda del ex Sargento don Francisco Racedo.
11.189—13|9|60. — A doña Estela Ana Murray de Dublanc, viuda del ex Comisario (R) don Servando Abel Dublanc; y otros.
11.190—13|9|60. — A doña Amalia Cejas de Morano, viuda del ex Inspector Mayor (R) don Nicolás Morano; y otros.
12.164—3|10|60. — Desestímase el pedido de pensión formulado por doña Paulina Acuña de Martín.
12.194—4|10|60. — A doña Josefa Domínguez de Luanco, viuda del ex Subcomisario (R) don Paulino Luanco; y otros.
12.205—4|10|60. — A doña Sofía Laurent de Serpa, viuda del ex Inspector don José Benigno Serpa.
13.228—28|10|60. — A doña Rosalfa Blanco de Flores, viuda del ex agente don Germán Flores.
14.093—8|11|60. — Autorízase a doña Raquel Margarita de la Peña y Julia de la Peña, beneficiarias del Comisario (J) don Miguel Angel de la Peña, para ausentarse al exterior.
14.296—14|11|60. — A doña Esmeralda Elsa Jacinta Negro de Behke, viuda del ex Comisario Inspector (R) don Rodolfo Behnke y otros.
15.627—19|12|60. — A doña Matilde Florentina Deferrari de Morere y Haydée Matilde Morere, viuda e hija del ex Comisario Inspector (R) don Emilio Morere; y otros.

SITUACION DE REVISTA

9.317—11|8|60. — Establécese que los nombramientos dispuestos como Oficial Suboyudante, Oficial Ayudante y Oficial Subinspector, con fecha 15|12|54, 20|12|55 y 31|12|59, a favor de Hugo Martínez, deben considerarse a nombre de Hugo Martínez Abal.
9.708—18|8|60. — Las promociones dispuestas por Decreto Nº 6.747 del 10|6|60 a partir de la fecha, deben ser consideradas a contar del 1º|7 del corriente año.
9.857—22|8|60. — La reincorporación en situación de retiro, con el grado de Suboficial Ayudante de don Tito Sabino Machado, debe considerarse a nombre de Sabino Machado.
10.221—30|8|60. — El beneficio concedido a Carmen Díaz de Ibarra debe considerarse a favor de María del Carmen Díaz Ibarra.
15.636—19|12|60. — Los nombramientos efectuados a favor de don Manuel Ignacio Saucedo, deben ser considerados a nombre de don Manuel Saucedo Vintter, según Expte. número 25.075-P-1960.

CESANTIAS

4.922—3|5|60. — A la Oficial Superior de 7ª, Amanda Noemí Echegaray de Santana, a partir del 25|12|59.
5.610—18|5|60. — Oficial Superior de 6ª (Carrocero) Rey Julio Roldán.
5.764—19|5|60. — Al Oficial Superior de 7ª (Pintor) Angel Escorcielo.
5.765—19|5|60. — Al Oficial 1º (Mucama) Ofelia Boero de Rosa, a partir del 10|12|59.
6.106—30|5|60. — Al Oficial 1º (Peón) Ramiro Antonio Ares, por incapacidad física.
6.131—31|5|60. — Al Oficial 1º (peón), Manuel Rodríguez, por incapacidad física.
6.749—10|6|60. — Al Oficial 1º (mucama), María Gómez de Hary, por incapacidad física.
7.361—30|6|60. — Al Oficial Mayor (enfermero de 3ra.), Graciela Alcira Natividad Ferrari.
8.154—19|7|60. — Al Oficial Superior de 8ª, (caballerizo), Salvador Gutiérrez.
8.155—19|7|60. — Al Oficial 1º, (ordenanza), Juan José Alba.
8.156—19|7|60. — Al Oficial 1º, (mucama), Ida Antonia Vanda Bastianelli, Vda. de Sartori.
9.307—11|8|60. — Al Oficial 1º, (peón), Francisco D'Agostino.
9.318—11|8|60. — Al Oficial Superior de 2da., (Oficial de Administración de 3ra.), María Beatriz Astudillo de Vázquez.
9.855—22|8|60. — Al Oficial 1º, (ordenanza), Santos Muggeri, por incapacidad física.
9.969—24|8|60. — Al oficial Superior de 4ª, (tapicero automotores), Juan Romualdo Ricael.
10.215—30|8|60. — Al Oficial 1ro. (ordenanza), Antonio Francisco Oliveto.
11.186—13|9|60. — Al Oficial 1º, (ordenanza), Roberto Leal.
11.187—13|9|60. — Al Oficial Superior de 8ª, (caballerizo), Héctor Manuel Hernández.
11.194—13|9|60. — Al Oficial (peón), Leonardo Gómez, por abandono de servicio y a partir del 6|4|60.
11.196—13|9|60. — Al Oficial Superior de 4ta., (enfermera de 1ª), Estela Oliva de Martínez.
11.199—13|9|60. — Al Oficial Superior de 8ª, (caballerizo), Paulino Acasio Fernández, a partir del 6|7|60.
11.219—13|9|60. — Al Oficial Superior de 8ª (lavador automotores), Juan Ramón Gómez, a partir del 4|4|60.
11.955—23|9|60. — Conviértase la renuncia del Oficial Superior de 8ª, (mecánico de automotores), aceptada por Decreto 4.646|60, con anterioridad al 1|4|60.
12.490—10|10|60. — Al Oficial 1º, (ordenanza), Osvaldo Héctor Bouquet, con fecha 18|8|60.
14.640—23|11|60. — Al Oficial 1º, (mucama), Blanca Azucena Diéguez de Taboada.
15.286—7|12|60. — Al Oficial 1º, (ordenanza), José Antonio Valle.
15.461—14|12|60. — Deja sin efecto la del Oficial Principal, Luis Arturo Gutiérrez, dispuesta por Decreto número 9.701|56 y lo reincorpora al mismo cargo, con la salvedad que la misma no le da derecho a percibir haberes por el tiempo en que no prestó servicios.
15.529—15|12|60. — Al Médico Asistente, doctor Hugo Aníbal Marty.

Autorizaciones

4.645—29|4|60. — A trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 25|5|60 y por un año, al Oficial Subinspector (R), Morris Koosnac.
5.420—16|5|60. — A trasladarse a España, a partir del 10|5|60 y por tres meses, al Oficial Inspector (R), Emilio Floro Lobo.
5.425—16|5|60. — A trasladarse a España, a partir del 1|7|60 y por un año, al Bombero (R) Rogelio Iglesias.
7.359—30|6|60. — A trasladarse a la República de Bolivia, a partir del 10|7|60 y por dos meses, al Oficial Principal (R), Martiniano Segura.
7.360—30|6|60. — Para trasladarse a Italia y Alemania, a partir del 26|6|60 y por cuatro meses, al Abogado-Asesor Letrado (J) José María Ignacio Olmedo.
9.171—8|8|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 15|7|60 y por seis meses, a la viuda del agente Baltasar Zárate, Da. Clara Fortunata Rossi de Zárate.
9.308—11|8|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 25|7|60 y por dos años, a la viuda e hija del Comisario (R) José Ramón Romariz.
10.219—30|8|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 17|10|60 y por un año, al Bombero (R) Juan Ukhiv.
10.220—30|8|60. — Para trasladarse a Málaga, España, a partir del 1|10|60 y por un año, al Oficial Principal (R), Eustorgio Romero.
11.079—12|9|60. — Para trasladarse a Barcelona, España, a partir del 1|11|60 y por dos años, al Cabo 1º (R), Angel Collazo.
11.915—23|9|60. — Para trasladarse a España, Francia, Inglaterra e Italia, a partir del 25|10|60 y por cuatro meses, al Comisario (R), Carlos María Gallo.
11.916—23|9|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 15|9|60 y por quince días, al Comisario (R) Antonio Nicanor Pesceeto.
11.953—23|9|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, a partir del 1º|11|60 y por dos años, al Sargento Músico (R) Mario Victorio José Iannelli.
14.651—23|11|60. — Para trasladarse a la República del Perú, a partir del 1º|11|60 y por dos años, al Cabo (R) Justo Germán Oyola.
15.102—1º|12|60. — Para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, a partir del 2|1|61 y por quince días, al Comisario (R) Américo Malerba.
15.277—7|12|60. — Para trasladarse a Italia, a partir del 31|12|60 y por dos años, a la Oficial de Administración de 5ª (J) Rosa Angela Bonetti.
15.279—7|12|60. — Para ausentarse a los Estados Unidos del Brasil, a partir del 1º|12|60 y por cuatro meses, al Agente (R) Carlos Alberto Piantenida.

DESESTIMASE PEDIDO

5.445—17|5|60. — El formulado por Raúl Nicolás Soria y Domingo del Rosario Barrios, solicitando los beneficios de la Ley Nº 14.519.
6.752—10|6|60. — El formulado por el Oficial Principal (R) Luis Parisi, solicitando los beneficios de la Ley número 14.519.
8.669—1º|8|60. — El formulado por el ex Oficial Subinspector Luis Carlos Andrada, solicitando se transforme en cesantía la exoneración impuesta por Decreto número 11.893|58.
12.163—3|10|60. — El formulado por el Comisario (R) Juan Carlos Ulacia, solicitando se revoque el decreto por el que se dispuso su retiro obligatorio.

POLICIA DE TERRITORIOS

7.704—7|7|60. — Desestima el recurso interpuesto por el Ayudante (R) José Benito Carbajal contra Resolución Ministerial Nº 335|60.
7.152—21|6|60. — Reconoce a Matilde Cafre, el derecho a participar de la pensión acordada por Decreto número 2.732|59 a las hijas solteras del Cabo (R) Miguel Cafre.
7.634—6|7|60. — Acuérdase a la viuda del ex cabo (R) Anastasio Morales.
7.637—6|7|60. — Acuérdase a la viuda e hija del ex ayudante (R) José Corgnali.
7.353—30|6|60. — A la viuda del ex comisario (R) Felipe Montiel, reservando la parte que pudiera corresponder a las hijas del nombrado.
11.077—12|9|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex cabo 1º (R) Jacinto Rojas.
11.078—12|9|60. — Acuérdase a la viuda del ex agente (R) Venancio Cayupán.
12.822—21|10|60. — Concédese a la viuda e hijo menor del ex agente de Policía Miguel Kovalski.
13.013—26|10|60. — Déjase sin efecto la que se concedió por Decreto número 11.842|58 a la madre del ex agente Manuel Mareco.
13.166—28|10|60. — Concédese a la viuda del ex subcomisario Luis Vitarelli.
13.167—28|10|60. — Concédese a la viuda del ex cabo Adolfo Escolástico Pujol.
13.229—28|10|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex cabo (R) Asunción Galeano.
14.092—8|11|60. — Acuérdase a los hijos del ex cabo 1º (R) Juan Valentín Romero, reservándose la que pudiera corresponderle a otro hijo del nombrado.
14.192—11|11|60. — Reconócese el derecho de participar de la pensión otorgada por Decreto Nº 2.474|60, a las hijas del ex sargento (J) Genaro Yañez.
14.193—11|11|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex cabo 1º Leopoldo Jara.
14.545—21|11|60. — Reconócese que la pensión acordada a la viuda e hijos del ex cabo 1º (R) Jacinto Rojas por Decreto 11.077|60, debe hacerse extensiva a los hijos menores del causante.
14.639—23|11|60. — Acuérdase a los hijos del ex agente (R) Mauricio Maidana.
14.643—23|11|60. — Autoriza a la viuda del comisario inspector (R) Emilio Ycasate, en su carácter de pensionista, para ausentarse a la República de Chile a partir del 1º|11|60 y por seis meses.
14.648—23|11|60. — Acuérdase a las hijas del ex agente (R) Fermín Ledesma, reservándose la parte que pudiera corresponderle a la viuda del causante.
15.101—1º|12|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex cabo 1º Abraham Amado.
15.581—16|12|60. — Acuérdase a la viuda del ex cabo 1º (R) Gregorio Víctor Pacheco, reservándose la parte que pudiera corresponderles a las hijas del causante.
15.734—21|12|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex subcomisario (R) Galvarino Delgado.
15.741—21|12|60. — Acuérdase a la viuda e hijas del ex cabo 1º (R) Juan Esteban Cardozo.
15.742—21|12|60. — Establece que la pensión acordada a la viuda e hijos del ex cabo (R) Asunción Galeano por Decreto Nº 13.229|60, debe hacerse extensiva a los hijos menores del causante.
4.757—2|5|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex agente (R) Juan Luques, reservándose la parte que pudiera corresponderle a otra hija del causante.
5.094—9|5|60. — Dispónese el del cabo de José Mercedes Navarro, a partir del 30|4|58.
5.095—9|5|60. — Déjase sin efecto la reserva dispuesta por Decreto número 16.004|58 a favor de la hija del ex sargento (R) Visitación Romero.
5.413—16|5|60. — Dispónese el del Sargento Aníbal Fuentealba, a partir del 30|4|58.
5.414—16|5|60. — Dispónese el del Sargento 1º Federico Oviedo, a partir del 30|4|58.
5.415—16|5|60. — Dispónese el del Sargento 1º Juan Ramón Flores, a partir del 30|4|58.
5.416—16|5|60. — Dispónese el del sargento 1º Isabel del Carmen Zura, a partir del 30|4|58.
5.421—16|5|60. — Dispónese el del sargento Luis Peloso, a partir del 30|4|58.
5.422—16|5|60. — Dispónese el del sargento Serafín Castro, a partir del 30|4|58.
5.424—16|5|60. — Dispónese el del Cabo 1º Eduardo Sosa, a partir del 30|4|58.
5.426—16|5|60. — Dispónese el del Sargento Emilio Alen, a partir del 30|4|58.
5.430—16|5|60. — Dispónese el del Cabo 1º Lino García, a partir del 30|4|58.
6.087—27|5|60. — Dispónese el del Sargento Tegid Llwid Jones, a partir del 30|4|58.
6.088—27|5|60. — Dispónese el del Comisario Martín Martínez, a partir del 30|4|58.
6.089—27|5|60. — Dispónese el del Inspector Mayor Bernardo Paulino Cores, a partir del 30|4|58.
6.122—31|5|60. — Dispónese el del sargento Norberto González, a partir del 1º|6|60.
6.129—31|5|60. — Dispónese el del Auxiliar Amaro Fernández, a partir del 1º|6|60.
6.130—31|5|60. — Dispónese el del Sargento 1º Antonio Papaianni, a partir del 30|4|58.
6.142—31|5|60. — Dispónese el del Sargento Hedd Wyn Jones, a partir del 30|4|58.
6.154—31|5|60. — Dispónese el del Sargento 1º Baltazar Machado, a partir del 30|4|58.
6.155—31|5|60. — Dispónese el del Auxiliar Juan Ramón Borbolla, a partir del 30|4|58.
6.744—10|6|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex sargento (R) Teófilo Obregón, reservándose la parte que pudiera corresponderle a otra hija del causante.
6.748—10|6|60. — Acuérdase a la viuda del ex comisario (R) Vicente Julio Alvarez.
6.750—10|6|60. — Acuérdase a la viuda e hijos del ex escribiente Enrique López.
6.753—10|6|60. — Acuérdase a los hijos del ex agente (R) Eusebio Leguizamón.
6.755—10|6|60. — Dispónese el del Oficial Principal Herman Francisco Cabazza, a partir del 1º|7|60.
6.757—10|6|60. — Dispónese el del Inspector Mayor Luis Rojo, a partir del 30|4|58.
7.150—21|6|60. — Establécese que el retiro del sargento Hedd Wyn Jones, dispuesto por Decreto Nº 6.142|60, debe considerarse en la categoría de cabo 1º.
7.392—29|6|60. — Dispone el del comisario inspector Gregorio Vicente Areta, a partir del 30|4|58.
8.081—18|7|60. — Dispone el del cabo 1º Adolfo Riquelme, a partir del 30|4 de 1958.
8.083—18|7|60. — Dispone el del agente Juan Ramón Coronel, a partir del 30|4|58.
8.086—18|7|60. — Dispónese el del comisario inspector Julián Vallejos, a partir del 1º|8|60.
9.631—16|8|60. — Establece que el retiro del sargento Emilio Alen, dispuesto por Decreto Nº 5.426|60, debe considerarse en la categoría de Cabo 1º.
9.635—16|8|60. — Dispónese el del sargento José Nicanor Correa, a partir del 30|4|58.
9.636—16|8|60. — Dispone el del comisario Raúl Fels Martínez, a partir del 30|4|58.
10.135—29|8|60. — Dispónese el del sargento Carlos Pérez, a partir del 30|4 de 1958.
10.136—29|8|60. — Acuérdase a la viuda del ex cabo Adriano Flores.
10.212—30|8|60.—Establece que la pensión acordada a la viuda e hija del ex ayudante (R) José Corgnali por Decreto Nº 7.637|60, deberá liquidarse a partir del 9|2|58, fecha del fallecimiento del nombrado.
10.213—30|8|60. — Dispónese el del oficial inspector Isidro Tomás García, a partir del 1º|9|60.
10.217—30|8|60. — Dispónese el del comisario Carlos Rodríguez, a partir del 30|4|58.
10.218—30|8|60. — Acuérdase a la viuda del ex inspector mayor Enrique Paz Videla.
11.179—13|9|60. — Acuérdase al hijo del ex agente (R) Máximo Suárez, reservándose la parte que pudiera corresponderle a otros hijos del causante.
11.183—13|9|60. — Dispónese el del sargento Concepción Vargas, a partir del 30|4|58.
11.185—13|9|60. — Acuérdase a la viuda del ex sargento 1º (R) Juan Nield.
11.188—13|9|60. — Acuérdase a la viuda del ex agente (R) José Miguel Torres.
11.191—13|9|60. — Dispónese el del Inspector Mayor Juan Andrés Canto, a partir del 30|4|58.
11.632—21|9|60. — Dispónese el del subcomisario José Abasca, a partir del 30|4|58.

11.633—21|9|60. — Dispónese el del comisario Justino Fidalgo, a partir del 11|12|57.

11.968—26|9|60. — Dispónese el del sargento Martín Silveyra, a partir del 30|4|58.

12 204—4|10|60. — Dispónese el del Subcomisario Horacio Gayone, a partir del 30|4|58.

12.207—4|10|60. — Dispónese el del sargento 1º Octavio Obdecimio Obregón, a partir del 30|4|58.

12.208—4|10|60. — Dispónese el del inspector mayor Rafael Sanz, a partir del 30|4|58.

13.165—28|10|60. — Dispónese el del sargento Inocencio Pérez, a partir del 30|4|58.

13.230—28|10|60. — Dispónese el del sargento 1º Fulgencio Coronel, a partir del 30|4|58.

14.644—23|11|60. — Dispónese el del sargento 1º Edmundo Avelino Valladares, a partir del 30|4|58.

15.173—5|12|60. — Establece que el retiro del cabo Isidoro González, dispuesto por Decreto Nº 294|60, debe considerarse en la categoría de agente.

15.561—15|12|60. — Dispónese el del sargento Julio Barboza, a partir del 30|4|58.

DESESTIMASE PEDIDO

5.273—12|5|60. — El formulado por el Subcomisario (R) José Rómulo Pujol, solicitando los beneficios de la Ley número 14.515.

SITUACION DE REVISTA

7.228—27|6|60. — Establece que las designaciones dispuestas a nombre de Rubén Benito González Barrios deben considerarse a favor de Rubén Benito Barrios González.

RETIROS

15.562—15|12|60. — Dispónese el del sargento 1º Ramón González, a partir del 1º|1|61.

15.623—19|12|60. — Dispónese el del comisario inspector Gregorio Espíndola, a partir del 30|4|58.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

111—11|1|60. — Dispone se proporcionen los pasaportes y se extiendan las órdenes oficiales de pasajes en favor de los interesados de diversas Arquidiócesis y Diócesis con el objeto de efectuar la visita ad-limina.

263—12|1|60. — Declárase Duelo Nacional desde el día de la fecha hasta el del sepelio de los restos de Su Ex. celencia, el Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, Doctor Felipe Yofre.

472—15|1|60. — Declárase incobrable la suma de m$n. 10.983,57 que adeudara la extinta Doña Camila Quiroga.

744—22|1|60. — La duración de la misión encomendada a la Delegación Argentina ante la Conferencia Antártica, amplíase por treinta y dos días más, asignándoles a los asesores Secretarios de Embajada, Dr. Juan Carlos Beltramino y D. Mario E. Izaguirre, la suma diaria al equivalente de treinta (30) dólares estadounidenses.

1.194—28|1|60. — Acuérdase a la Embajada del Irán la facultad de nacionalizar el automóvil de dicha representación diplomática, marca "Buick" motor Nº 16.449.315, cumplido el plazo de dos (2) años de su introducción al país.

2.267. — 2|3|60. — Dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio, así como el transporte de sus efectos personales, del Cónsul de primera clase adjunto al Consulado General de la República en Montevideo, D. Vicente Centurión.

2.861—2|3|60. — Autorízase para transferir sin cargo a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los equipos y materiales entregados mediante acta de entrega provisoria.

7.548—5|7|60. — El Procurador del Tesoro asumirá la representación de la Nación en el incidente de tercería de dominio en el juicio Noss Augusto c| Gobierno de la Nación s|interdicto de recobrar posesión, dejándose sin efecto el Decreto Nº 12.388 de fecha 1º de Octubre de 1959.

10.384—31|8|60. — El representante fiscal que corresponda, debe asumir la representación y defensa judicial del Estado en los autos "Arias Colombres, Tomás c|La Nación s|Demanda

10.396—19|9|60. — Constitúyese el considerando del Decreto Nº 21.974 de fecha 24|12|54, por el de "Atento a razones de servicio".

10.428—19|9|60. — Ratifícase la Resolución Nº 1.387 de fecha 30|10|59 y autorízase el pago de los gastos que se originaron de los efectos personales del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Adolfo J. de Urquiza, que con motivo del estado de guerra debiera dejar en Atenas en el año 1941.

10.550—5|9|60. — No hacer lugar al recurso de revocatoria que contra el Decreto Nº 536|56, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, ha deducido el señor D. Agustín Eustaquio Montenegro en el Expediente Nº 74.314|56, de la Comisión de Administración de la Ley 13.891.

11.473—15|9|60. — Ratifícase, en función de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, las liquidaciones R-1109 y 1172|60, en concepto de pasajes utilizados entre Guatemala - Bs. Aires - La Paz, por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gerardo Jorge Schamis y familia.

12.578—13|10|60. — Modifícase la imputación establecida en el Artículo 6º del Decreto Nº 12.312 de fecha 7|10|60.

12.816—21|10|60. — Exceptúase de las prohibiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 10.977 del 9|12|58 los gastos efectuados por el Sr. Cónsul de la República en Rivera. D. Miguel N. Firpo (h).

12.821—21|10|60. — Exceptúase de las prohibiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 10.977 del 9|12|58, los gastos efectuados por la Legación de la República en Capetown.

12.995—26|10|60. — Modifícase el Art. 6º del Decreto Nº 12.380 de fecha 18|10 en curso en la parte que se refiere a los gastos que demandará la misión encomendada al señor Asesor del Gabinete del señor Ministro, Dr. Horacio Rodríguez Larreta.

13.139—28|10|60. — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a S. E. el señor Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de América, Dr. Ezra Taft Benson, y al Director del Fondo de Préstamos para el desarrollo señor Vance Brand, mientras dure su estada en el país.

13.152—28|10|60. — Exceptúase de las prohibiciones contenidas en el Art. 1º del Decreto Nº 10.977 del 9|12|58, a los gastos efectuados por el Consulado de la República en Tarija, Bolivia.

13.436—31|10|60. — Reconócese a favor del señor Agregado Militar adjunto de la Embajada del Paraguay, Coronel D. Pablo Stagni, la suma de Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.500.—) como pago de los daños sufrido por automóvil.

13.525—31|10|60. — Reconócese a favor del Arzobispado de Bs. As., la suma de m$n. 158.000.— Ciento Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de los gastos efectuados por el fallecimiento de su Eminencia Reverendísima Monseñor doctor Fermín Lafitte, Arzobispo de Buenos Aires.

13.757—3|11|60. — Corresponde la liquidación del viático máximo, al señor Director del Departamento de Claves y Coordinación Cablegráfica, en su carácter de Correo Diplomático.

14.311—15|11|60. — Cancélase el exequátur concedido por Decreto N 3.338 del 10|3|55 a la Patente que acredita al señor D. Manuel García y García en el carácter de Cónsul de España en Rosario, Provincia de Santa Fe.

14.547—21|11|60. — Acéptase el pedido formulado por las Naciones Unidas para contribuir a la fuerza de las Naciones Unidas en la República del Congo, de trece suboficiales mecánicos de la Aeronáutica Militar, designándose al Suboficial Principal D. Luis Marcelo Corvalán y otros.

14.663—23|11|60. — Exceptúase de las prohibiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto Nº 10.977 de fecha 9|12 de 1958, a los gastos efectuados en la Embajada de la República en Taipé, China.

15.748—22|12|60. — No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Domingo Alberto Romano contra el Decreto Nº 11.285-M 802 del 15|12|58 por el que solicita su reincorporación.

RECURSO JERARQUICO

8.002—15|7|60. — Desestímase el deducido por la Srta. Adelaida Sánchez contra la Resolución Nº 175|59.

2.294—22|7|60. — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Angel Motti, contra la Resolución Nº 348 de fecha 6|5|59.

11.447—16|9|60. — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Herbert Hofmann, contra la Resolución Nº 377 de fecha 6|6|60.

11.513—19|9|60. — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Carlos Wetzell, contra las Resoluciones Nº 913|59 y 550|60.

13.840—3|11|60. — No hacer lugar al recurso interpuesto por el apoderado de la sucesión de la señora Hertha Anita Alicia Weil de Hofmann, contra la Resolución número 512 del 19|7|60.

13.841—3|11|60. — No hacer lugar al recurso interpuesto por el apoderado de la señora Margarita Hansen de Rosati, contra las Resoluciones números 966|59 y 507|60.

LEGITIMO ABONO

8.298—22|7|60. — La suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) correspondiente a la restauración de cuadros propiedad del señor D. Luis Arena y apruébase el gasto que el mismo origine, a favor del citado interesado.

10.845—9|9|60. — Reintégrese al ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Lorenzo Mc. Govern la suma de doscientas una libras esterlinas con dos chelines, en concepto de gastos de alojamiento en Londres.

11.452—16|9|60. — No hacer lugar al pedido de pago interpuesto por el señor D. Francisco Dato Tessitore en concepto de haberes, coeficiente y otros, pero se le reconoce a favor del recurrente las sumas que corresponda liquidar en concepto de los gastos efectuados con motivo del viaje de salida y regreso a la República.

12.128—23|9|60. — Reconócese el importe total de ciento setenta mil setecientos cuarenta y uno con 35/100 pesos moneda nacional (m$n. 170.741,35), a favor de Casa Lázaro Costa S. R. L. y otros según Expediente Nº 12.181/54.

12.453—10|10|60. — Reconócese a favor de S. E. el señor Ministro Consejero D. Carlos Armando Gavrola, el importe de tres mil ciento tres con 62/100 coronas suecas, en concepto de diferencia de indemnización.

EXEQUATUR

2.859—21|3|60. — Concédese a la Patente que acredita al señor D. Kjeld Axel Enrique Halvorsen, en su carácter de Vicecónsul Honorario de Suecia en Mendoza.

15.002—29|11|60. — Concédese a la Patente que acredita al señor D. Avelino Reyero Agúndez, en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Trenque Lauquen.

15.003—29|11|60. — Cancélase el concedido por Decreto número 1.726 del 31 de enero de 1956, a la Patente que acredita al señor D. Tomás Vázquez Flores en el carácter de Cónsul de Chile en Neuquén.

15.659—20|12|60. — Cancélase al señor D. José Antonio De Cuadra Echaide, en el carácter de Cónsul de España en La Plata.

SERVICIO EXTERIOR

1.672—15|2|60. — Considérese llamado a la República, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Vera.

2.811—18|3|60. — Considérese llamado a la República a D. José Abades, Cónsul de Segunda Clase del Consulado de la República en Liverpool.

9.558—12|8|60. — El señor D. Enrique Quintana, Consejero de Primera Clase, atento razones de servicio, debe desempeñarse como Consejero de Primera Clase en la Legación de la República en Luxemburgo, sin perjuicio de sus actuales funciones en la Embajada de la República en Bélgica.

12.280—6|10|60. — Autorízase el desplazamiento del señor Ministro Consejero D. Jorge Robbio Campos y del Consejero de Primera Clase D. Fernando Alberto Requena de acuerdo a la comisión que les ha sido encomendada, asignándoles la suma de treinta dólares diarios a cada uno durante cinco días.

11.287—14|9|60. — Se autoriza el desplazamiento de S. E. el Ministro Consejero Dr. Arnaldo T. Musich, desde Bogotá (Colombia) a Nueva York (Estados Unidos), asignándole diariamente la suma de treinta (30) dólares.

JUSTIFICASE PERMANENCIA

8.752—1º|8|60. — Al Secretario de Tercera Clase y Cónsul de Tercera Clase D. Pedro Juan Knutti, justifícasele la permanencia en el exterior hasta el 5|9|60.

8.591—29|7|60. — Al Secretario de Primera Clase D. Horacio Marcos García Fernández, justifícasele su permanencia en la Embajada de Colombia hasta el 15|11|60.

877—25|1|60. — En la Embajada de la República en El Salvador, al Consejero de Segunda Clase D. Alberto Domingo Rioseco desde el 13|9|59 al 16|1|60.

878—25|1|60. — En el Consulado General de la República en Gotemburgo, al Cónsul de Segunda Clase D. Enrique Rolando Malerba, desde el 14|3|59 hasta el 19|5|59.

3.837—11|4|60. — En el Consulado General de la República de Ginebra, al Cónsul General de Segunda Clase D. Jorge Pedro Alvarez hasta el 31|7|60, fecha en que deberá emprender viaje con destino a la República.

3.944—12|4|60. — En el Consulado de la República en San Sebastián, del Cónsul de Primera Clase D. Manuel María Lavié hasta el 15|7|60, fecha en que deberá emprender viaje con destino a la República.

7.956—14|7|60. — En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Cónsul General de la República en Ginebra D. Rubén Augusto Ferreyra, hasta el 15|9|60.

8.141—19|7|60. — En la Embajada de la República en Italia, del Agregado y Vicecónsul D. Jorge César Battiana Laprida hasta el 5|9|60, fecha en que tendrá que emprender su viaje con destino a la República.

8.297—22|7|60. — En el Consulado de la República en San Sebastián, del Secretario de Primera Clase y Cónsul de Primera Clase D. Manuel María Lavié hasta el 22|7|60, fecha en que deberá emprender el viaje con destino a la República.

8.590—29|7|60. — En la Embajada de la República en México, del Consejero de Segunda Clase D. José Guillermo Zavala Ortiz hasta el 1º de agosto de 1960, fecha en que deberá dar cumplimiento a su traslado a la República.

9.185—8|8|60. — En Italia del Secretario de Primera Clase y Cónsul de Primera Clase, D. Francisco Ratto hasta el 21|8|60.

9.186—8|8|60. — En Paraguay del Secretario de Primera Clase D. Juan Manuel Faucety, desde el 10|6|60 hasta el 31|12|60.

9.488—12|8|60. — En la República Federal de Alemania del Consejero de Segunda Clase D. Carlos Francisco Grieben, desde el 6|8|60 hasta el 30|9|60.

9.490—12|8|60. — En Marsella del Cónsul de Primera Clase Rafael Douek, hasta el 3|9|60.

9.863—22|8|60. — En Hungría del Secretario de Tercera Clase D. Pedro Juan Knutti, hasta el 30|9|60.

11.974—26|9|60. — En Checoslovaquia del señor Marcelo Ricardo Manghi (Clase D, Grupo VI), desde el 11|7|60 hasta la llegada de su reemplazante.

11.986—27|9|60. — En Suecia del Secretario de Tercera Clase D. Enrique Carlos De Flinut Heger, desde el 20|10|60 hasta el 5|11|60.

12.689—17|10|60. — En España del Consejero de Segunda Clase D. Francisco Luis Bernárdez, desde el 25|10|60 hasta el 8|11|60.

13.082—27|10|60. — En Las Palmas al Vicecónsul Adjunto D. Manrique Fernández Moreno, desde el 18|8|60 hasta el 15|11|60.

14.943—28|11|60. — En Portugal de la señorita Martha Alcira Castelli (Clase D, Grupo VI), desde el 6|11|60 hasta el 4|1|61.

15.475—14|12|60. — En Suiza del señor D. Alfredo José Vicente Ana Girosi (Clase D, Grupo VI), desde el 31|12|60 hasta el 31|10|61.

NOMBRAMIENTOS

169—12|1|60. — En la Clase F Grupo V a Francisco Néstor Lozano.

1.673—15|2|60. — Funcionario de la Categoría G, Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377 a Delia Machinandiarena Vda. de Jaramillo, y se la destina a la Embajada de la República en Italia.

1.677—15|2|60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 16.669|59, por el que se nombra en la Clase D Grupo VIII a Dora Elvira Galeano.

1.678—15|2|60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 16.668|59, por el que se nombra en la Clase D Grupo VI a Jorge Osvaldo González Rial.

2.063—23|2|60. — Funcionario de la Categoría I, Agregado y Vicecónsul 39, a Juan José Arias Uriburu.

2.742—16|3|60. — Funcionario de la Categoría G, Secretario de Segunda Clase y Cónsul de Segunda Clase, a Ana María Segura Vda. de Centurión, y se la destina al Consulado General de la República en Montevideo.

3.173—28|3|60. — Ratifica el Decreto Nº 1.673|60, a partir del 25|2|60, por el que se nombró a Delia Machinandiarena Vda. de Jaramillo como funcionario de la Categoría G.

10.856—9|9|60. — Déjase sin efecto la designación del funcionario de la categoría G, D. Norberto Llugdar, efectuada por Decreto Nº 16.615|59.

13.086—27|10|60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.638|60, por el que se nombra en la Clase D Grupo VI a Erci̇lia Virginia Rawson.

15.751—22|12|60. — Funcionario de la categoría J, Agregado y Vicecónsul, a Melchor Ernesto Patricio Echagüe, y otros.

DESIGNACIONES

876—25|1|60. — Con carácter de Correo Diplomático a Jesús María Francisco Silveyra Estrada, y otros.

992—27|1|60. — Adjunto Civil a la persona del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis S. Lutti e, igualmente al Ayudante Militar, Naval y Aeronáutico.

9.489—12|8|60. — Representante ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Enrique Esteban Rivarola.

1.470—8|2|60. — Para completar la Delegación Argentina a la Reunión Final de la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre varios países de América Latina a Evaristo Hermes Evangelista, y otros.

1.681—15|2|60. — A Edith Murano para que concurra al VI Concurso Internacional Pianístico "Federico Chopin" a celebrarse en Varsovia del 22|2 al 13|3|60.

10.283—31|8|60. — A Alberto Héctor Colina para integrar la Delegación que asistirá al Tercer Período de Sesiones del Comité de los 21 a celebrarse en Bogotá desde el 5|9|60.

11.055—9|9|60. — A Eligio Cerboni del Servicio de Hidrografía Naval, para que asista a la IX Reunión del Congreso de la Sociedad Internacional de Fotogrametría a celebrarse en Londres del 5 al 22|9|60.

10.633—5|9|60. — Autoriza la del Consejero de Embajada José María Ruda como Adjunto Civil a la persona del Presidente electo de Bolivia, y la de Edecanes Militares.

11.285—14|9|60. — Al Clase D. Grupo I Tadeo Celestino Ibáñez para integrar la delegación que concurrirá al XV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

12.452—10|10|60. — Al Comandante Juan Carlos Cassaulet como Correo Diplomático.

13.145—28|10|60. — Al Funcionario de la Categoría I Constancio Rodolfo Francione para asistir a los cursos de la Escuela Diplomática Española.

13.602—31|10|60. — Al Brigadier (R. A.) Angel Alberto García Bollini y otros, como delegados ante la Segunda Conferencia Regional de Aviación Civil, a realizarse en Montevideo desde el 23|10|60.

15.166—5|12|60. — Al funcionario de la categoría D. Tristán Raúl Castellano para que integre la comitiva para las ceremonias de carácter internacional a realizarse en Punta Arenas.

15.837—27|12|60. — En Misión Especial al Asesor Gráfico del Servicio de Prensa de la Presidencia de la Nación, D. Osvaldo Francisco Colombo para que realice una muestra de libros en Washington, de acuerdo a la invitación cursada por la Organización de los Estados Americanos.

TRASLADOS

469—15|1|60. — A la Clase D Grupo VI Juana Heller de Argerich, de la Embajada en Austria a la Embajada ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, con sede en París.

1.442—4|2|60. — Del Consulado en Amsterdam a la Embajada en Países Bajos a Antón Leandro Dirk Adrián Koyck.

1.450—5|2|60. — Del Consulado en Montevideo al Ministerio, al funcionario de la Categoría F. Vicente Centurión.

1.643—12|2|60. — A Madrid, la sede del Correo Diplomático "base" en Lisboa y de la Embajada en Portugal a la de España a Miguel Angel Ruiz quien actuará como Correo Diplomático sin perjuicio de sus funciones en esta última.

1.679—15|2|60. — Déjase sin efectos los dispuestos al Ministerio por Decreto Nº 17.313|59 del funcionario de la Categoría G, Alberto Crocco y de otros.

1.680—15|2|60. — A la Embajada en la República en Bolivia, del Ministerio, al funcionario de la categoría E, Paulino A. D. Musacchio, y otros.

2.388—8|3|60. — Del Ministerio al Consulado en Génova al funcionario de la categoría G, Gustavo A. Van Gelderen.

2.399—8|3|60. — Del Ministerio a la Embajada en Austria al funcionario de la categoría E, Eduardo María Bretón.

2.467—10|3|60. — Del Ministerio a la Embajada en Noruega, al funcionario de la categoría F, Alejandro Vicente Urdapilleta.

2.754—17|3|60. — A la Embajada en Cuba, al funcionario de la categoría H, Augusto César Falciola.

2.813—18|3|60. — De la Embajada en México al Ministerio, al funcionario de la categoría D, Mariano Florencio J. Quesada.

2.858—21|3|60. — Del Ministerio a la Embajada en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría F, Andrés Gabriel Ceustermans y otros.

2.862—21|3|60. — Del Consulado en Ginebra al Ministerio, al funcionario de la categoría E, Jorge Pedro Alvarez y otros.

2.863—21|3|60. — Del Ministerio al Consulado en Karachi, al funcionario de la categoría D, Aurelio Enrique Acuña y otros.

2.942—24|3|60. — Al Ministerio del Consulado en Nápoles, al funcionario, clase D, Grupo VI, Rubén Jorge Demergassi y otro.

2.943—24|3|61. — Del Consulado en San Sebastián al Ministerio, al funcionario de la categoría F, Manuel María Lavie, y otros.

3.425—4|4|60. — Del Ministerio a la Embajada en Turquía, al funcionario de la categoría H, Estanislao Angel Zawels y otros.

3.174—28|3|60. — De la Embajada en Yugoslavia al Ministerio, al funcionario clase D, Grupo VI, Antonio Federico Figueroa y otros.

3.424—4|4|60. — Del Consulado en París al Ministerio, al funcionario de la categoría D, Román Sayus y otros.

4.203—18|4|60. — Déjase sin efecto el traslado del Consulado en Roma a la Embajada en Grecia, del funcionario de la categoría F, Francisco Ratto, dispuesto por Decreto Nº 2.858|60, y fija destino a otros funcionarios.

4.220—19|4|60. — Del Ministerio a la Embajada en España, a partir del 1º|5|60 a los funcionarios de la categoría H, Julio César De Allende y Juan Carlos Fernández.

4.273—20|4|60. — De la Embajada en Alemania al Ministerio, al funcionario de la categoría H, Arturo Pomar y otros.

4.282—21|4|60. — Del Ministerio a la Embajada en la Unión de las Repúblicas Soviéticas, al funcionario de la categoría G. Rafael Carlos Alejandro de Oliveira César.

7.161—22|6|60. — De la Embajada en España al Ministerio, al funcionario de la categoría I, Alberto Emilio Naveiro de la Serna.

7.168—22|6|60. — De la Embajada ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, con cede en París, al Consulado en Ginebra, a Juana Heller de Argerich (clase D, Grupo VI).

7.435—30|6|60. — De la Embajada en México al Ministerio, al funcionario de la categoría D, Carlos Alberto Valenzuela y otros.

7.436—30|6|60. — Del Ministerio a la Embajada en Guatemala, al funcionario de la categoría F, Rodolfo Benjamín Serigos y otros.

7.445—30|6|60. — De la Embajada en Colombia al Ministerio, al funcionario de la categoría F, Horacio Marcos García Fernández y otros.

7.495—30|6|60. — Del Ministerio a la Embajada en Gran Bretaña, al funcionario de la categoría F, Ernesto Luis Enrique de la Guardia y otros.

8.137—19|7|60. — De la Embajada en Austria a la de Portugal, al funcionario de la categoría E, Eduardo María Bretón.

8.138—19|7|60. — Del Consulado en Boston al de Sidney (Australia) al funcionario de la categoría H, Juan Bernardo Guilhauman.

8.144—19|7|60. — Destínase a la Embajada en Gran Bretaña, a Luisa E. Cappagli de Lemos (Clase B, Grupo V).

8.145—19|7|60. — Destínase a la Embajada en México, al funcionario, clase B, Grupo VI, Roque Crispín Lauría.

8.296—22|7|60. — Déjase sin efecto el dispuesto por Decreto Nº 7.436|60, del Ministerio al Consulado en Sidney (Australia), al funcionario de la Categoría E, Francisco Mario Molina Salas y otros.

8.301—22|7|60. — Destínase a la Embajada en Bolivia al funcionario, clase B, Grupo V, Carlos Alberto Escudero.

8.302—22|7|60. — Establece que el dispuesto por Decreto Nº 7.435|60 del funcionario de la categoría G, Luis Néstor Cabanillas, debe considerarse al Consulado de La Paz.

8.303—22|7|60. — De la Misión Permanente ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Organismos Internacionales, a la Embajada en el Uruguay, al funcionario de la categoría I, Angel Alberto Scilingo.

8.304—22|7|60. — Del Consulado en La Paz al de Las Palmas, al funcionario de la categoría I, Manrique Fernández Moreno.

8.751—1º|8|60. — De la Embajada en España al Ministerio al funcionario de la categoría E, Francisco Luis Bernárdez y otro.

9.132—8|8|60. — A la Embajada en Portugal a la Clase D, Grupo VI, Martha Alcira Castelli y a la del Uruguay a Ercilia Virginia Rawson, de la misma categoría.

9.183—8|8|60. — Del Consulado en Asunción al Ministerio, al funcionario de la categoría H, Marcelo Antonio Pacheco Quiroga.

9.184—8|8|60. — Autoriza al funcionario de la categoría C, Cónsul en Rotterdam Carlos Alberto Luis Bence, a quedar a cargo de la mencionada oficina desde el 30|6|60.

9.864—22|8|60. — Del Consulado en Cádiz al de San Sebastián, al funcionario de la categoría H, Jesús María Plaza.

10.358—1º|9|60. — De la Embajada en Bélgica al Ministerio, al funcionario de la categoría G, Humberto N. Zalek y otros.

10.391—1º|9|60. — De la Embajada en Chile al Ministerio, al funcionario de la categoría H Enrique Jorge Carrier.

10.392—1º|9|60. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7.436|60, por el que se traslada del Ministerio al Consulado en Liverpool, al funcionario de la categoría H Fernando Oscar Ibarra, quien continuará desempeñándose en el Ministerio.

10.561—5|9|60. — De la Embajada en Haití al Consulado en Ciudad Trujillo, al funcionario de la categoría D, Fernando Luis Máximo Ricciardi y otros.

10.847—9|9|60. — Autorízase al Cónsul en Liverpool, José Abades, para quedar a cargo de dicha oficina desde el 30|6|60.

10.819—9|9|60. — De la Embajada en Venezuela al Consulado en Liverpool, al funcionario de la categoría I, Edelberto Jesús Lemos.

11.263—14|9|60. — Déjase sin efecto el traslado del Ministerio a la Embajada de Guatemala, del funcionario de la categoría F, José Rogelio Gabriel Martínez Díaz dispuesto por Decreto 7.495|60, quien seguirá desempeñándose en el Ministerio.

11.450—16|9|60. — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada en Gran Bretaña a la de Austria, del funcionario de la categoría G, Santos Néstor Martínez, dispuesto por Decreto Nº 10.551|60.

12.193—29|9|60. — Del Consulado en Curaçao (Williemstad) al de Concepción (Chile), al funcionario de la categoría F, Horacio Casal.

12.279—6|10|60. — A la Legación en Checoslovaquia, al Clase D, Grupo IV Juan Carlos Rodríguez.

12.281—6|10|60. — De la Embajada en la República Federal de Alemania a la de Austria, al funcionario de la categoría I, Carlos Oscar Keller.

12.479—10|10|60. — De la Embajada en Perú al Ministerio a la Clase D, Grupo VI Nydia Martha Quiroga Chaves.

12.534—11|10|60. — A la Legación en Bulgaria, al funcionario de la categoría G, Eligio Schroh.

12.647—17|10|60. — Del Ministerio a la Misión Permanente ante las Naciones Unidas, al Clase D, Grupo VI Roger Harry Leigh Cooke.

12.650—17|10|60. — Del Consulado en Concepción al Ministerio, al funcionario de la categoría F, José María Vázquez.

12.651—17|10|60. — De la Embajada en Francia al Ministerio, al Clase D, Grupo VI, Raúl Patricio López Aldana.

12.653—17|10|60. — De la Embajada en Italia al Ministerio al funcionario de la categoría H, Mario Corcuera Ibáñez, y de la Embajada del Uruguay a la de Italia al funcionario de la categoría G, Eleodoro Eduardo Gallastegui.

12.655—17|10|60. — Del Consulado en San Pablo al Ministerio, al funcionario de la categoría H, Oscar Martínez Furque y otros.

13.278—31|10|60. — Del Consulado en Nueva York al Ministerio, al Clase F, Grupo V, Salvador Canestracci.

13.582—31|10|60. — Confírmase la comisión cumplida por el Vicecomodoro Jorge Damianovich Oliveira en Montreal con fin de participar en el XII Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.)

13.867—4|11|60. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.425|60, por el que se traslada del Ministerio al Consulado en Ginebra, al funcionario de la categoría D, Rubén Augusto Ferreyra

14.066—7|11|60. — Del Ministerio a la Embajada en El Líbano, al Clase B, Grupo V, Hugo Puccio Possé y otros.

14.067—7|11|60. — De la Embajada en el Estado de Israel al Ministerio, al Clase D, Grupo VI, Jacobo Neviazskis y otros.

14.096—8|11|60. — De la Embajada en Haití a la en Nicaragua, al funcionario de la categoría H, Hans Otto Muller.

14.104—9|11|60. — De la Embajada en Panamá al Ministerio, al funcionario de la categoría D, Mario Ramón Zavalía, y otros.

14.283—14|11|60. — De la Embajada en China al Ministerio, al señor Ministro Coonsejero Andrés Mauricio Lescure.

14.374—16|11|60. — De la Embajada en Filipinas a la en China, al Ministro Consejero Alfredo Allende.

14.550—21|11|60. — De la Embajada en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas a la en la República Federal de Alemania, al funcionario de la categoría F, Héctor Jorge Méndez e igualmente de la Embajada en Grecia a la en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, al funcionario de la categoría F, Mario Blanco.

15.219—6|12|60. — De la Embajada en la República Federal de Alemania al Ministerio, al funcionario de la categoría F, Ricardo Rojo.

15.391—12|12|60. — Del Consulado en Barcelona al Ministerio, al Ministro Consejero Carlos Federico Silva Guzmán y otros.

15.474—14|12|60. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.067|60 por el que se traslada de la Embajada en Brasil al Ministerio, al Clase D Grupo VI José Ricardo Ramos.

15.619—19|12|60. — Del Consulado en Baltimore al Ministerio, a Lidia Azucena Calderón (Clase D Grupo VI).

15.948—30|12|60. — Del Consulado en Hamburgo al Ministerio, al funcionario de la categoría F, Alberto Leopoldo Julio Zileri, y otros.

16.244—30|12|60. — Del Ministerio a la Embajada en la República Arabe Unida, al Ministro Consejero Carlos Armando Gaviola y otros.

PROMOCIONES

879—25|1|60. — Ratifícanse los Decretos Nros. 12.964|59, 12.975|59 y 14.512|60, en lo relativo a la promoción del funcionario de la categoría D, Ramón Miguel Angel Espeche, y otros, con las excepciones que consigna.

1.134—4|2|60. — A funcionario de la categoría E, al actual de la F, Leopoldo Hugo Tettamanti.

1.557—9|2|60. — Ratifícanse los Decretos Nros. 14.729|59, y 12.975|59, en lo relativo a la promoción a funcionario de la categoría F, al funcionario de la categoría G, Ramón Alberto Salem, y otros.

2.262—2|3|60. — Confírmanse las dispuestas en los Arzobispados de Salta por S. E. Revdma. Monseñor Roberto J. Tavella.

2.469—10|3|60. — Ratifícanse los Decretos Nros. 17.268|59 y 16.615|59 por el que se promueve a funcionario de la categoría F, al de la G, Oscar Iván Pezet, y se nombra en la G, a Norberto Llugdar.

2.472—10|3|60. — A funcionario de la categoría H, al de la I, Enrique Raúl Clement.

2.665—15|3|60. — En el Ministerio, a funcionario de la categoría D, al de la E, Fernando Alberto Requena, y otros.

2.753—17|3|60. — En el Ministerio a funcionario de la categoría F, al de la G, Hugo Juan Gobbi y otros.

4.272—20|4|60. — En el Ministerio a funcionario de la categoría H, a los de la I, Atilio Régulo Roncoroni y Alma Gómez Paz.

7.563—4|7|60. — Confirma las promociones y designaciones dispuestas por su Eminencia el Señor Cardenal doctor Antonio Caggiano, en el Arzobispado de Buenos Aires dispuestas el 1º|4|60.

8.291—22|7|60. — Ratifica el Decreto Nº 2.753|60, en lo relativo a las promociones a funcionario de la categoría F, del de la G, Hugo Juan Gobbi, y otro.

8.292—22|7|60. — Ratifica el Decreto Nº 4.272|60 por el que se promueve a funcionarios de la categoría H, a los de I Atilio Régulo Roncoroni y Alma Gómez Paz.

8.295—22|7|60. — Promuévense a funcionarios de la categoría G, al de la H, Miguel Carlos María Augusto De Martini, y otros.

9.181—8|8|60. — Promuévese a funcionario de la categoría D, al de la E, Carlos Alfredo Casal, y otros.

10.206—30|8|60. — Promuévese a funcionarios de la categoría G, a los de la H, Juan Bernardo Guilhaum, y otro.

12.654—17|10|60. — A funcionario de la categoría H, al de la I, Alberto Emilio Naveiro de la Serna.

14.097—8|11|60. — A funcionario de la categoría G, al de la H, Julio Alfredo Freixas, y otro.

14.709—24|11|60. — A funcionario de la categoría H, al de la I, Ricardo Alberto Ramayón.

15.620—19|12|60. — A funcionario de la categoría H, a los de la I, Carlos Pablo Pittaluga y Elisa Catalina Ross

SITUACION DE REVISTA

390—14|1|60. — Justifícase la permanencia en Italia del Consejero de primera clase D. Alfredo Juan Ure hasta el 6|2|60.

Establécese que el Pbro. Emilio Teodoro Grasselli, del Obispado de Rosario, pasará a partir del 1º|1|60 al Arzobispado de Buenos Aires.

Justifícase la permanencia en Chile hasta el 31|3|60 del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Ernesto Anselmo Nogués.

1.687—15|2|60. — Los datos cívicos del señor D. Liberato Oscar Lozada como M. 2.076.904, D. M. 32, Clase 1920, deben ser: M. 1.137.320, D. M. 13, Clase 1918.

1.689—15|2|60. — Aclárase que los decretos a nombre de Sara María Méndez, deben considerarse efectuados a favor de Sara Méndez.

2.465—10|3|60. — Ratifícase el decreto por el cual se establece que D. Pedro Octavio González, Clase D, Grupo III, pasará a revistar con el cargo de funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul a partir del 1º|1|60.

8.293—22|7|60. — Ratifícase el cambio de D. Jaime Augusto Joy, Clase D, Grupo VI, a funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, y de la señora Olimpia Ana Sebastiani de Missair, Clase D, Grupo VI, a funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul.

8.987—3|8|60. — Aclárase que los decretos a nombre de Félix Antonio Zozzola, deben considerarse extendidos a favor de Antonio Félix Bozzola.

9.587—12|8|60. — Aclárase que los decretos a nombre de Omar Ricardo del Azar Suaya, deben considerarse extendidos a nombre de Omar Ricardo del Azar Suaya.

11.626—21|9|60. — Que los funcionarios de la categoría "H", Secretarios de tercera clase D. Ignacio Esteban Pico Estrada y D. José María Pico, se des-

empeñen como funcionarios de la categoría "H", Secretarios de tercera clase en la Legación de la República ante la Soberana Orden Militar de Malta, sin perjuicio de sus actuales funciones ante la Santa Sede.

11.975—26|9|60. — La Sra. Mabel Claudia Lucía Apecetche de Retondo, pasará a revistar en el cargo de Clase D, Grupo IV, con distinta imputación y el señor Juan Carlos Rodríguez en la Clase D. Grupo IV con distinta imputación.

12.231—6|10|60. — El señor Luis Angel Barbero, Clase D, Grupo IV, pasará a revistar con distinta imputación.

15.448—13|12|60. — Establécese que el destino al Consulado General de la República en San Pablo del señor D. Juan Carlos Massa debe considerarse efectuado a la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

15.819—23|12|60. — Justifícase la permanencia en Austria del Consejero de segunda clase D. Eduardo Tomás Pardo, hasta el 15|2|61.

15.892—27|12|60. — Establécese que Monseñor Doctor Vicente Alfredo Aducci en el cargo de Obispo Auxiliar del Obispado de Mercedes.

CONFIRMACIONES

3.827—11|4|60. — Confírmase la designación de Rector del Pbro. Elvio Luis Alberga y la aceptación de la renuncia al mismo cargo presentada por el Pbro. Américo Alfredo Tonda.

4.221—19|4|60. — Confírmase la designación de Rector y Profesor del Pbro. Luis Roberto Armando Denardi y la aceptación de las renuncias a los mismos cargos presentadas por el Pbro. Leonardo Gallardo.

5.777—19|5|60. — Confirmar al Ministro Consejero D. José Manuel Astigueta.

7.235—27|6|60. — Confírmase al Pbro. Juan Carlos Gorosito.

10.712—6|9|60. — Confírmase al Pbro. Héctor Juan Gilardi.

10.807—8|9|60. — Confírmase al Pbro. José Martínez Seara y otros según Expediente Nº 1.972|60.

11.444|16|9|60. — Confírmase al Pbro. Victoriano Fuhr Stoessel y se acepta la renuncia al mismo cargo presentada por el Pbro. Amadeo Gambín.

12.480—10|10|60. — Confírmase al Pbro. Edmundo Rodríguez Alvarez.

12.715—18|10|60. — Confírmase al Pbro. Raúl Miguel Perrupato.

13.084—27|10|60. — Confírmase al señor Alberto Mazza y se acepta la renuncia presentada por el Pbro. Rodolfo Luis Nolasco.

13.085—27|10|60. — Confírmase al Pbro. Alfredo Héctor Giraldi.

14.005—4|11|60. — Confírmase la concurrencia a la XIIa. Asamblea General de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional en Helsinki del doctor D. Otto Schneider.

14.946—28|11|60. — Confírmase al señor Richard Alan Hotham y otros según Expediente Nº 1.196|60.

15.105—1|12|60. — Confírmase al señor Juan Carlos Díaz y otros según Expediente Nº 629|60.

15.106—1|12|60. — Confírmase al señor Claudio García y otros según Expediente Nº 2.413|60.

15.445—13|12|60. — Confírmase al Pbro. Cirilo Víctor Zenkiusen y otros según Expediente Nº 2.628|60.

15.571—16|12|60. — Confírmase a Monseñor Leonardo Gregorio Gallardo Heredia y se acepta la renuncia de Monseñor Fernando Herrera.

RENUNCIAS

3.403—1º|4|60. — Confírmase la del señor Dionisio Guevara, al cargo de Auxiliar 9º.

3.825—11|4|60. — Confírmase la terminación de funciones de los Presbíteros Liborio Wenceslao Pérez y otros según Expedinete Nº 540|60.

3.826—11|4|60. — Confírmase la del señor Carlos Alberto González, al cargo de Auxiliar 9º.

470—15|1|60. — Acéptase la de la señora Argentina María Díaz de Monzón (Clase D, Grupo VI).

602—18|1|60. — Acéptase la de la señorita Clemencia Massa Lynch (Clase D, Grupo VI).

1.425—4|2|60. — Acéptase la de la señorita Marta Mc. Cormick (Clase D, Grupo III).

1.605—11|2|60. — Acéptase la de la señora Marta Frigerio de Lynch, al cargo de Secretario de Segunda Clase y Cónsul de Segunda Clase.

1.688—15|2|60. — Acéptase a partir del 3|3|60, la del señor D. Agustín Mateo Silva (Clase F, Grupo IV).

2.159—25|2|60. — Acéptase a partir del 2|3|60, la de la señora Marta Esther Sirito de Mabragaña (Clase D, Grupo III).

2.466—10|3|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60, la de la señora Amelia María Vicenta Galella de Bianculli (Clase D, Grupo IV).

2.470—10|3|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60, la del señor D. Telésforo Miguel Barrio (Clase F, Grupo III).

2.471—10|3|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60, la del señor D. Alberto Pellegrini (Clase D, Grupo IV).

2.618—11|3|60. — Acéptase a partir del 7|3|60, la de la señora Graziella Licia Moreno de Jordán (Clase 4, Grupo II).

2.664—13|3|60. — Acéptase al señor D. Francisco Manuel Pastrana, Secretario de Primera Clase y Cónsul de Primera Clase.

3.171—28|3|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60, al señor D. José Marotta al cargo de Clase D, Grupo II.

3.172—28|3|60. — Acéptase a la señora María Luisa Migliavaca de Crotti, a su cargo de Clase D, Grupo VI.

3.203—29|3|60. — Acéptase a la señorita Ana María Pera Martínez, a su cargo de Clase D, Grupo VI.

3.377—31|3|60. — Acéptase a partir del 1º|4|60, al señor D. Carlos Benjamín Yarussi a su cargo Clase E, Grupo VIII.

3.570—5|4|60. — Acéptase a partir del 18|4|60, a la señora Lily Dillon de Brinkmann a su cargo Clase B, Grupo IV.

3.829—11|4|60. — Acéptase a partir del 1º|5|60, al señor D. Angel Azzaro, Clase F, Grupo V.

3.830—11|4|60. — Acéptase al señor D. Rodolfo Alberto Romero, Clase D, Grupo VI.

3.835—11|4|60. — Acéptase al señor D. Nagib Attie a su cargo Clase D, Grupo VI.

3.836—11|4|60. — Acéptase al señor D. Carlos Francisco Cosentino, a su cargo de Secretario de Tercera Clase y Cónsul de Tercera Clase 3375.

3.943—12|4|60. — Acéptase al señor D. Pascual José Mandale, al cargo Clase D, Grupo IV.

5.778—19|5|60. — Acéptase al señor Patricio Miguel Doyle, al cargo Clase B, Grupo II.

5.779—19|5|60. — Acéptase al señor Manuel Roger, al cargo Clase C, Grupo IV.

7.236—27|6|60. — Acéptase al señor D. Jorge Arturo Caviglia, al cargo de Secretario de Segunda Clase y Cónsul de Segunda Clase.

7.564—4|7|60. — A los Presbíteros Juan Blas Américo Re y otros según Expediente Nº 1.153|60.

8.290—22|7|60. — Acéptase al señor D. Constantino Ramos, a su cargo de Consejero de Primera Clase y Cónsul General de Primera Clase.

8.523—27|7|60. — Acéptase al señor D. Marcos Agustín Roca, a su cargo de Secretario de Primera Clase y Cónsul de Primera Clase.

8.994—3|8|60. — Confírmase la aceptación a los Presbíteros Rafael Díaz Colodrero y otros, según Expediente número 1.675|60.

9.493—12|8|60. — Acéptase al señor D. Eduardo Alberto Philipps, a su cargo de Secretario de Segunda Clase y Cónsul de Segunda Clase.

12.649—17|10|60. — Acéptase a la señorita Helena María Uriburu, a su cargo de Secretaria de Segunda Clase y Cónsul de Segunda Clase.

12.652—17|10|60. — Acéptase al señor D. Adolfo Gourdy, a su cargo de Agregado y Vicecónsul 39.

CONFIRMACIONES

112—11|1|60. — Confírmase en el Arzobispado de Córdoba, al Presbítero Carlos Alberto Fugante a partir del 1º| 12|59.

116—11|1|60. — Confírmase al 12|11|59 la renuncia del señor D. José Antonio Esteves.

1.558—9|2|60. — Confírmase a partir del 1º|1|60, a S. E. Revdma. Monseñor doctor Carlos María Cafferata.

2.064—23|2|60. — Confírmase a partir del 18|11|59, la designación del Presbítero Ramón Vicente Acuña.

2.065—23|2|60. — Confírmase a partir del 1º|1|60, la designación del Presbítero Ramón Oscar Felipe Montón.

3.202—29|3|60. — Confírmase a partir del 1º|3|60, la designación del Presbítero Nelio Francisco Javier Rougier.

3.378—31|3|60. — Confírmase la renuncia del señor Vicente Tobares.

3.379—31|3|60. — Confírmase la renuncia del Presbítero Ramón Amuchástegui.

3.402—1º|4|60. — Confírmase a partir del 16|3|60, la designación de los Presbíteros Oscar Félix Villena y Eduardo Briancesco.

Destinos

7.090—17|6|60. — Al Consulado en San Pablo el Clase B Grupo V, Alfredo Medrano.

7.112—17|6|60. — A la Embajada en Gran Bretaña, al Clase D Grupo IV Francisco Pedro Salar.

7.446—30|6|60. — Como Consejero de segunda clase en la Legación en Jordania, al funcionario de la categoría E, Alberto Dionisio Spagnuolo.

Licencias

1.670—15|2|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría I, Ricardo Martínez Gálvez.

4.070—13|4|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría F, Marcos Agustín Roca.

9.492—12|8|60. — Extraordinaria, y por tres meses al funcionario de la categoría H, Jorge Pablo Robertie.

12.744—19|10|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría G, Luis Adrián Gallardo.

15.067—30|11|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría H, Néstor Pedro Aristizábal.

15.749—22|12|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría H, Oscar Eduardo Vera Ortiz.

8.142—19|7|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionaria de la categoría I, Adolfo Gourdy Allende.

8.143—19|7|60. — Extraordinaria, y por tres meses, al funcionario de la categoría H, Enrique Alejandro Candioti.

Adscripciones

1.433—4|2|60. — A la Presidencia de la Nación, al funcionario de la categoría E, Roberto Héctor Tiscornia.

3.834—11|4|60. — Dáse término a la en la Presidencia de la Nación del funcionario de la categoría E, Roberto Héctor Tiscornia, dispuesta por Decreto Nº 1.433|60.

15.750—22|12|60. — A la Presidencia de la Nación al funcionario de la categoría H, Manuel Miguel Quintana.

Retiros

7.169—22|6|60. — Al funcionario de la categoría E, Cónsul en Sidney, Enrique Mariano Beascochea, a quien se declara en disponibilidad.

Cesantías

601—18|1|60. — Al funcionario de la categoría H, José Alberto Caballero.

14.039—7|11|60. — Al funcionario de la categoría H, Francisco Pombo de Erezcano.

14.040—7|11|60. — Al Clase D Grupo VI, Manuel Augusto Reggiardo.

14.659—23|11|60. — Al Clase D Grupo VI, Julia A. del Carril de Brown.

15.447—13|12|60. — Al Clase D Grupo IV, Marcelo Antonio Roque Usandivaras.

2.387—8|3|60. — Al funcionario de la categoría I, Juan Angel Urcola.

7.146—8|3|60. — Al funcionario de la categoría I, Carlos Eduardo Daniel Paz.

7.167—22|6|60. — Al funcionario de la categoría I, Alejandro Agustín Muñoz Cabrera.

9.595—12|8|60. — Al funcionario de la categoría H, José Salvador Scorza.

Traslado

14.950—28|11|60. — De la Embajada en Suiza a la en la República del Ecuador, al funcionario de la categoría I, Luis María Laurelli.

Término de Funciones

2.468—10|3|60. — Como Correo Diplomático a Luis Merenciano Martino, (Clase B, Grupo III), y otros.

15.891—27|12|60. — Como Correo Diplomático, al Comandante Juan Carlos Cassoulet.

1.089—28|1|60. — Como funcionario de la categoría E, a Horacio Vicente Jordán, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Exoneración

7.553—1|7|60. — Conviértese la cesantía del funcionario de la categoría I, Carlos Eduardo Daniel Paz (Matrícula Nº 4.210.562 - D. M. 2 - Clase 1924; C. I. Nº 1.601.476 Pol. Fed.).

Presupuesto

13.306—31|10|60. — Modifícase el del Ministerio a los fines de la aplicación de lo prescripto por el Decreto número 9.252|60 y el nº 10.852|60, relativos al régimen de compensación por "servicio calificado", "dedicación funcional", etc.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION AZUCARERA REGIONAL. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 54. — Bs. As., 31|1|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Azucarera Regional", en el expediente Nº 32.616|54, y CONSIDERANDO: Que la peticionante es sucesora de la Asociación de Trabajadores del Azúcar de la provincia de Jujuy, entidad de primer grado, que agrupa a trabajadores que se desempeñan en la industria azucarera con zona de actuación en los Departamentos de San Pedro de Jujuy, de Ledesma de Santa Bárbara y Piquete de la provincia de Jujuy; Que a partir del Congreso del ramo celebrado en la localidad de Ledesma de la provincia de Jujuy, el 16 de octubre de 1960, la Asociación de Trabajadores del Azúcar de la provincia de Jujuy, se transformó, adoptando la denominación de Federación Azucarera Regional, en entidad de segundo grado, que agrupa a todas las entidades sindicales formadas por personas que se desempeñan en la actividad azucarera y afines, con zona de actuación en la provincia de Jujuy; Que la Federación de que se trata ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de entidades cotizantes, que constituyen la federación, le da el carácter de suficientemente representativo; Que la situación expuesta surge del hecho de haberse transformado, a los efectos de la ley Nº 14.455, en una asociación federativa, desapareciendo con motivo de dicha transformación; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Otórgase personería gremial a la "Federación Azucarera Regional" con domicilio en Pueblo Ledesma, provincia de Jujuy, con el carácter de entidad profesional de segundo grado, que agrupa a todas las entidades sindicales formadas por personas que se desempeñan en la actividad azucarera y afines, con zonas de actuación en la provincia de Jujuy.

2º — Cancélese la personería gremial a la "Asociación de Trabajadores del Azúcar de la provincia de Jujuy", otorgada por resolución M. Nº 143|54, de fecha 22 de setiembre de 1954, como asimismo sus disposiciones conexas.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Azucarera Regional" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

CAPITULO I

Denominación, Jurisdicción y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre de la provincia de Jujuy, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, con la denominación Federación Azucarera Regional, se constituye un organismo gremial, que nace de la disolución de la Asociación de Trabajadores del Azúcar —Jujuy— de acuerdo a Asamblea General de Delegados realizada al efecto, fijando su domicilio legal en calle Uruguay número ciento cuarenta y cuatro de la localidad de San Pedro de Jujuy, y con radio de acción en la provincia de Jujuy, agrupando a todas las entidades sindicales formadas por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso que se desempeñen en la actividad azucarera y afines, y que acepten los principios, normas y condiciones contenidas en el presente Estatuto.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros de la actividad que representan, afiliados a las organizaciones sindicales adheridas.
b) Promover y coordinar la acción de las organizaciones adheridas, con miras a la defensa de los intereses generales de los empleados y obreros de la industria azucarera y afines en el campo social y económico.
c) Ayudar moral y materialmente a las organizaciones sindicales adheridas, en la consecución de sus fines y en la realización de sus programas.
d) Asegurar la unidad de acción a las organizaciones sindicales adheridas.
e) Promover la creación de organizaciones sindicales de empleados y obreros de la actividad que representa, en los lugares que a juicio de la entidad sea necesario y estén en condiciones de hacerlo.
f) Establecer servicios sociales y culturales comunes a todas las organizaciones sindicales adheridas.
g) Mantener las relaciones con otras asociaciones de trabajadores que tengan fines análogos.
h) Intervenir en negociaciones colectivas; celebrar y modificar pactos o convenios colectivos.
i) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo de créditos y viviendas.
j) Financiar y organizar empresas destinadas a proporcionar los beneficios de carácter social, cultural y económico.
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnicos, bibliotecas, publicar diarios, periódicos o revistas como órganos de la Federación.

Art. 3º — Queda prohibido a la Federación:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económicas o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples o particulares cuando la razón de las mismas resulten contraria al espíritu y la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

De las Organizaciones Adheridas

Art. 4º — La Federación Azucarera Regional. Se compone de Sindicatos con personería de la actividad azucarera y afines, no pudiendo haberlo más de uno por zona a la que se extienda su jurisdicción.

Art. 5º — Para obtener la adhesión a la Federación Azucarera Regional, las organizaciones sindicales deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas por empleados y obreros en cualquier ramo de la industria que se representa;
b) Tener un número suficientemente representativo de socios cotizantes, que en ningún caso puede ser menor de un sesenta por ciento (60 por ciento).
c) Tener carácter exclusivamente gremial.
d) Poseer completa independencia frente a los partidos o movimientos políticos y a las influencias patronales.
e) Actuar de acuerdo con los principios establecidos en este Estatuto y solicitar su adhesión a la Federación, declarando su aceptación sin reservas.
f) Sea aprobada la adhesión por el Congreso de la Federación, en cuyo caso se entregará a la organización sindical interesada u , certificado donde conste su aceptación.

Art. 6º — Las organizaciones sindicales adheridas tienen su completa autonomía en lo que se refiere a sus organizaciones internas y acción específica, siempre y cuando no se opongan a los reglamentos y decisiones de la Federación, ni perjudiquen el interés general de los empleados y obreros de la actividad.

Art. 7º — Las organizaciones sindicales adheridas, tienen representación en el Congreso por intermedio de sus delegados, con los mismos derechos y deben contar con el correspondiente mandato conferido por sus respectivas asambleas locales, a fin de intervenir en las deliberaciones y proponer candidatos para integrar el Consejo Consultivo.

Art. 8º — Las organizaciones sindicales adheridas aportarán a la Federación el veinte por ciento (20 %) de sus cotizaciones mensuales que obtengan de cada socio cotizante.

Art. 9º — El porcentaje que aportaren las entidades gremiales adheridas y conforme al artículo anterior, será fijado mediante Congreso de Delegados Extraordinarios, notificados al efecto y tan solo podrá ser modificado de igual manera.

Art. 10. — Cualquier otra contribución extraordinaria que se resolviera efectuar, deberá observar el mismo procedimiento que el establecido en el artículo anterior.

CAPITULO IV

De la Disciplina

Art. 11. — Las organizaciones sindicales adheridas, pierden su carácter de tales:

a) Por disolución.
b) Por resolución de sus organismos estatutarios, comunicada a la Federación con no menos de tres meses de anticipación.
c) Por separación resuelta por el congreso de la Federación con el voto unánime de sus miembros.

Art. 12. — El Consejo Central de la Federación podrá intervenir las organizaciones sindicales adheridas y aun disponer su separación conforme al apartado c) del artículo anterior.

Art. 13. — Son causas de expulsión:

a) Observar actividades contrarias a las previstas en el presente estatuto adoptando actividades que perjudiquen los conceptos y finalidades de la Federación.
b) Desacreditar injustamente y públicamente a la Federación.
c) Incurrir en actos y faltas graves que afecten la armonía y disciplina de la Institución.
d) Incitar a modificar en casos de paros, huelgas, etc., su carácter pacífico, máxime si como consecuencia de ello existiera daños materiales.
e) Incumplimiento o desacatos a las resoluciones, disposiciones, etc., tomadas con arreglo a lo previsto en el presente estatuto por las autoridades de la Federación.

Art. 14. — Las organizaciones sindicales adheridas y afectadas por medidas de intervención, suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince (15) días de notificados, reconsideración por ante el Congreso de Delegados, mediante nota fundada.

Art. 15. — Las organizaciones sindicales adheridas que fueran suspendidas o expulsadas sólo podrán reingresar mediante autorización expresa del Congreso de Delegados.

CAPITULO V

Del Patrimonio Social

Art. 16. — El patrimonio social de la Federación se forma:

a) Con las contribuciones mensuales de las organizaciones sindicales adheridas.
b) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos directa o indirectamente y sus frutos.
c) Con el producto derivado de cualquier iniciativa directa o indirecta del Consejo Central.
d) Con donaciones o legados que acepte el Consejo Central.
e) Con otros recursos ocasionales.

Art. 17. — El Consejo Central ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales de la Federación y requerirá la autorización expresa del Congreso de Delegados para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos, siendo personalmente responsables en forma solidaria los miembros del Consejo Central que autoricen inversiones en contravención del presente artículo.

Art. 18. — Los fondos de la Federación mientras no tengan una inversión especial autorizado por el artículo 29, inciso e), deben ser depositados en el Banco que designe el Consejo Central, debiendo abrirse una cuenta corriente a nombre de la Federación y a la orden conjunta del Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Protesorero, suscribiendo los cheques y cualquier otra documentación normalmente, el Presidente y Tesorero y en ausencia de éstos cualquiera de sus reemplazantes naturales.

Art. 19. — El Consejo Central llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, obligándose a poseer los Libros exigidos en las Leyes de Asociaciones Profesionales.

Art. 20. — El ejercicio económico financiero es anual, debiéndose confeccionarse de cada uno de ellos las correspondiente memoria, inventarios, movimientos de fondos y asociados será sometido al Congreso de Delegados para su aprobación, remitiéndose copias de los mismos a las autoridades competentes y dándosele la más amplia publicidad entre las organizaciones sindicales adheridas.

CAPITULO VI

Del Gobierno de la Federación Azucarera Regional

Art. 21. — Los organismos directivos de la Federación Azucarera Regional, son:

a) El Congreso de Delegados.
b) El Consejo Central.

Art. 22. — El Congreso está constituido por los miembros titulares del Consejo Central y por los Delegados de las Organizaciones Sindicales adheridas, de acuerdo con la siguiente proporción: Un delegado por cada mil (1.000 afiliados, sin límite).

Art. 23. — Para ser Delegado al Congreso de Delegados, se requiere ser afiliado a la organización sindical que represente, con una antigüedad no menor a un año.

No pueden ser Delegados al Congreso de Delegados, los empleados a sueldo de las organizaciones sindicales adheridas.

Los gastos de los Delegados al Congreso de Delegados corren por cuenta de las organizaciones sindicales que representen.

Art. 24. — El Congreso de Delegados puede ser ordinario o extraordinario.

Art. 25. — El Congreso de Delegados Ordinario se reúne cada dos (2) años en el mes de Marzo, a fin de tratar los puntos especificados en el orden del día confeccionada por el Consejo Central, el cual debe incluir además de otros puntos:

a) La lectura y consideración de la memoria general, correspondiente al ejercicio anual cerrado al mes de Marzo.
b) La lectura y consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio anual, cerrado al mes de Marzo.
c) Designación de la Junta Electoral.
d) Elección de los miembros titulares necesarios para llenar las vacantes del Consejo Central, de los miembros suplentes del mismo y de los revisores de cuentas titulares y suplentes.
e) Determinación de las Directivas generales de las actividades que deberá desarrollar la Federación Azucarera Regional hasta el próximo Congreso de Delegados.
f) La designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. El Consejo Central debe incluir en el orden del día del Congreso de Delegados, los asuntos cuya consideración ha sido solicitada por no menos de dos (2) organizaciones sindicales adheridas.

Los documentos especificados en los incisos a) y b) del presente artículo, una vez aprobados, se publicarán dentro de los tres (3) meses de celebrado el Congreso.

Art. 26. — El Congreso de Delegados Extraordinario se realizará cuando lo disponga el Consejo Central o lo solicite el diez por ciento (10 o|o) de las organizaciones adheridas y siempre que se establezca con claridad los asuntos a considerar. En este último caso, el Consejo Central debe hacer la convocatoria dentro de los quince (15) días de formulada la solicitud.

Las funciones del Congreso de Delegados Extraordinario son resolver, sobre los puntos incluídos en el orden del día.

Art. 27. — La convocatoria del Congreso de Delegados Ordinario o Extraordinario debe ser efectuado por el Consejo Central mediante circulares a las Organizaciones sindicales adheridas, con una anticipación de por lo menos de diez (10) días.

Art. 28. — El Congreso de Delegados, se constituye con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los asambleístas y media hora después de la fijada en la convocatoria, con la presencia del número que concurra.

Art. 29. — El Congreso de Delegados elegirá entre sus integrantes un Presidente y un Vice-Presidente del Congreso, o quien haga sus veces, preside el mismo y como tal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dar por constituído el Congreso.
b) Poner a consideración cada uno de los puntos que figuren en el orden del día.
c) Dirigir y encauzar los debates concediendo la palabra en el orden que sea pedida y no permitiendo diálogos no derivados de los asuntos en discusión.

Art. 30. — Las resoluciones del Congreso de Delegados se adoptan por el voto de la mitad más uno de los presentes. — Las votaciones para la elección del Consejo Central y de los revisores de cuentas, son siempre secretas y se efectúan en el mismo acto del Congreso.

CAPITULO VII

Art. 31. — El Congreso de Delegados considerarán tan solo los asuntos incluídos en el orden del día.

Del Consejo Central

Art. 32. — El Consejo Central estará compuesto de ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con mandato de dos (2) años.

Art. 33. — Los cargos a ocupar en el Consejo Central, son los siguientes: Presidente, Vicepresidente Secretario General Secretario Adjunto, Tesorero y Protesorero, quedando los cuatro (4) restantes como vocales.

Art. 34. — Para ser miembro del Consejo Central, se requiere:

a) Ser mayor de edad.
b) Haberse desempeñado en la actividad azucarera, por lo menos dos (2) años.
c) Ser socio de una de las organizaciones sindicales adheridas con una antigüedad como tal, no menor de dos (2) años.
d) Encontrarse al día con el pago de las cuotas societarias.
e) En todos los casos deberá preveerse que como mínimo la mitad de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.

Art. 35. — El Consejo Central será elegido por Congreso de Delegados en sesión ordinaria por simple mayoría de votos y en elección secreta, a cuyo efecto se constituirá una Junta Electoral que estará integrada con dos (2) miembros como mínimo, los que no pueden ser miembros de C. Directivo ni candidatos al mismo.

Las listas de candidatos serán propuestas directamente por los Delegados al Congreso, a la Junta Electoral, quienes previo estudio de los antecedentes del caso, mediante los cuales se desprenda que los interesados reunan los requisitos para encuadrarse en las disposiciones de este estatuto y legales, procederán de inmediato a su aprobación, iniciándose de inmediato el acto correspondiente.

En caso de que algún candidato no reuniera los requisitos necesarios, la Junta Electoral deberá solicitar que de inmediato los propiciantes de la lista afectada, lo reemplacen.

Las elecciones se efectuarán por listas completas, y uniforme en donde solamente figurarán la nómina de los candidatos a elegir y los cargos para los que se les propicia, no admitiéndose agregados ni tachas y resultaran electos los que figuran en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

La Junta Electoral tendrá a su cargo tomar las medidas conducentes a que se efectúe el proceso de forma tal, que otorgue todas las seguridades de que se han dado las garantías necesarias para la emisión del voto secreto. Cualquier impugnación que los presentes crean o consideren efectuar, deberá ser elevada en el acto a la Junta Electoral, quien resolverá, de ser ello posible, de inmediato sobre su viabilidad, dictaminando sobre la validez o nulidad del proceso.

El contralor del acto y el recuento de votos será efectuado directamente por la Junta Electoral, la que a su término y conocido que fuera su resultado, proclamará electos a los que hayan resultado triunfantes.

Dentro de los diez (10) días subsiguientes de finalizado el acto los electos al Consejo Central tendrán posesión de sus respectivos cargos.

Art. 36. — Los miembros suplentes del Consejo Central sólo entran en funciones por fallecimiento, renuncia o licencia debidamente acordada de alguno de los miembros titulares, incorporándose en el orden de los votos obtenidos en el Congreso.

En este caso los miembros suplentes actúan como miembros titulares con sus mismos deberes y atribuciones hasta el próximo Congreso de Delegados Ordinario, si la causa es por fallecimiento o renuncia o hasta la terminación de la licencia, si tal es el motivo.

Art. 37. — El Consejo Central se reune de ordinario una vez por mes y extraordinario cada vez que lo convoque el presidente o quien haga sus veces.

Las sesiones son válidas con la presencia de cinco (5) miembros titulares, debiendo siempre ser presidido por el presidente o el vicepresidente.

Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos; en caso de empate el presidente tiene doble voto.

Art. 38. — Los miembros titulares del Consejo Central que faltaren sin causa justificada a tres reuniones del cuerpo, consecutivas o cinco alternadas en el período de un año, serán excluídos del Consejo, entrando en su reemplazo los miembros suplentes que correspondan.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Consejo Central:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos reglamentos internos, resoluciones del Congreso de Delegados cuando lo aconsejen las circunstancias.
b) Reunirse de ordinario una vez por mes, en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo hagan necesario.
c) Aceptar o rechazar las solicitudes de adhesión de acuerdo con el artículo 5º.
d) Aplicar las sanciones a que se refiere el artículo ...
e) Percibir, administrar y disponer de los fondos y recursos de la Federación con todas las atribuciones necesarias para tal fin.
f) Fijar el presupuesto anual de sueldos y pagos administrativos.
g) Nombrar y renovar a los empleados de la Federación fijando sus remuneraciones.
h) Convocar al Congreso de Delegados de acuerdo a lo prescripto en este Estatuto.
i) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, para presentarlos al Congreso de Delegados Ordinario.
j) Crear los servicios sociales y culturales exigidos por la acción del organismo y sus adherentes.
k) Editar los boletines y publicaciones que estime conveniente para el progreso del movimiento sindical del gremio.
l) Organizar las campañas de propaganda que fueren requeridas por los intereses del gremio.
ll) Nombrar y remover a los miembros del cuerpo de propaganda conforme se estimen necesario.
m) Designar las Comisiones internas que fueren menester.
n) Interpretar en los casos dudosos las disposiciones de el presente Estatuto y reglamentar su aplicación.
ñ) Realizar todos los actos que fueren necesarios para asegurar la buena marcha de la Federación.

El Consejo Central tiene jurisdicción en toda la que abarque la Federación.

CAPITULO VIII

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros del Consejo Central

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la Federación en todos los actos internos y externos.
b) Convocar a las reuniones del Consejo Central y al Congreso de Delegados, informando a dichos cuerpos de la marcha de la Federación, estableciendo en todos los casos el orden del día.
c) Presidir el Consejo Central.
d) Suscribir las actas, notas y documentos de la Federación refrendado en todos los casos por el Secretario General.
e) Suscribir las órdenes de pago, cheques, etc., conjuntamente con el tesorero.
f) Resolver con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primer sesión del Consejo Central.
g) Vigilar la marcha organizativa y administrativa de la Federación.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar en todo sentido con el presidente en el desempeño de sus funciones.
b) Ejercer la presidencia en los casos de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de presidente en los casos de fallecimiento o renuncia del titular.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario General,

a) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Central y Congreso de Delegados, asentándolas en los libros correspondientes, y suscribiéndoles conjuntamente con el Presidente.
b) Llevar los libros de resoluciones del Consejo Central y Congreso de Delegados.
c) Redactar las notas y documentos de la Federación, firmándolas conjuntamente con el Presidente.
d) Llevar al día el registro de correspondencia.
e) Llevar el archivo de las notas recibidas y de las copias de las notas remitidas.
f) Dar cuenta en las reuniones del Consejo Central de las notas recibidas y remitidas.
g) Llevar el registro de las Organizaciones Sindicales adheridas, con todos los datos correspondientes.
h) Enviar informaciones y noticias a los diarios.
i) Tener al día el archivo de recortes de noticias y artículos de interés para la Federación.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar en todo sentido con el Secretario General en el desempeño de sus funciones.
b) Suplir al Secretario General en los casos de ausencia o licencia del titular y asumir este cargo en los casos de fallecimiento o renuncia del mismo.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las contribuciones de las organizaciones sindicales adheridas y demás entradas de la Federación.
b) Depositar todo lo percibido en el Banco señalado por el Consejo Central, en cuenta corriente, pudiendo tener una suma determinada por el Consejo Central, en carácter de caja chica.
c) Efectuar los pagos autorizados con la firma del presidente.
d) Llevar al día la contabilidad de la Federación.
e) Informar en las reuniones del Consejo Central del estado de Tesorería.
f) Preparar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual.

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Colaborar en todo sentido con el Tesorero, en el desempeño de sus funciones.
b) Asumir el cargo de Tesorero en los casos de fallecimiento, licencia o renuncia del titular.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Cumplir las gestiones y tareas que le encomiende el Consejo Central.
b) Asesorar al Consejo Central en sus deliberaciones.

CAPITULO IX

De los Revisores de Cuentas

Art. 47. — La Federación Azucarera Regional estará constituida además por dos (2) revisores de cuentas titulares y dos (2) suplentes, con mandato de dos (2) años.

Para ser revisores de cuentas se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central. No pueden ser revisores de cuentas los miembros del Consejo Central.

Art. 48. — Los revisores de cuentas son elegidos por el Congreso de Delegados, por simple mayoría de votos y en votación secreta. El Congreso elige de la lista confeccionada por la Junta Electoral, cuatro (4), candidatos, quedando como titulares los dos (2) que obtengan mayor número de votos, y los restantes como suplentes.

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los revisores de cuentas:

a) Vigilar la marcha de la tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de fondos.
b) Encaminar cada vez que lo requieran, los libros de contabilidad y demás documentos de tesorería practicando arqueos de caja.
c) Informar al Consejo Central de las objeciones que pudiera dar lugar el funcionamiento de tesorería.
d) Presentar al Congreso de Delegados el informe acerca del inventario, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, que se somete a consideración de la misma, aconsejando su aprobación u observación.

Son deberes y atribuciones de los revisores de cuentas suplentes, sustituir a los titulares en casos de fallecimientos, renuncias o licencias.

CAPITULO X

Del Cuerpo de Propaganda

Art. 50. — La Federación puede constituir un Cuerpo de Propaganda con un número variable de miembros, que serán designados por el Consejo Central de entre los afiliados a las organizaciones sindicales adheridas, que más se destaquen por sus aptitudes personales y por su comprensión de la acción sindical.

Art. 51. — Son funciones del Cuerpo de Propaganda:

a) Efectuar la propaganda escrita, oral y radical que decida el Consejo Central en favor del movimiento sindical que propicia la Federación.
b) Realizar giras de propaganda para promover la creación de Sindicatos de obreros de la actividad, donde no existan.

El Cuerpo de Propaganda actúa bajo la directa dependencia del Secretario General, al cual deberán dar cuenta de su labor.

CAPITULO XI

De los Asesores

Art. 52. — La Federación puede tener asesores morales, legales y técnicos, cuya función es la de orientar su acción. Los asesores pueden asistir a todas las reuniones del Consejo Central y Congreso de Delegados, cuando así se lo considerare oportuno.

CAPITULO XII

De las Medidas de Acción Directa

Art. 53. — El Consejo Central queda facultado para entender a pedido de cualquiera de las organizaciones sindicales adheridas, en todo conflicto que se suscite en los lugares de trabajo relacionado con la aplicación e interpretación de Leyes, Decretos, Convenios, acuerdos, reglamentos, normas, etc., laborales.

Art. 54. — Agotado que fueran los recursos de conciliación o advenimiento, en primer instancia por ante la empleadora en cuestión y en última instancia por ante las autoridades competentes, el Consejo Central por simple mayoría de votos, convocará el Congreso de Delegados a reunión extraordinaria con el objeto de decidir la conveniencia de la paralización del trabajo o la aplicación de cualquier otro recurso legal, encuadrándolo dentro de disposiciones legales que rijan en la materia.

Art. 55. — Adoptado este temperamento, el Congreso de Delegados determinará si la paralización del trabajo se hará tan solo en el radio de acción del organismo sindical en litigio o será de carácter general y en toda la jurisdicción de la Federación y si se realizará por un término perentorio o indeterminado, debiendo en cualquiera de estos casos, comunicar de tal circunstancia a la empleadora emplazándola en veinticuatro (24) horas, concediendo una última oportunidad para que revea su actitud, todo ello sin perjuicio de continuar con las deliberaciones pertinentes a fin de arribar a un acuerdo.

Art. 56. — Será requisito indispensable para poder declarar una medida de fuerza, el voto de el ochenta por ciento (80 o|o) de los Congresales presentes en la reunión.

Art. 57. — De lo resuelto deberá comunicarse de inmediato, aparte de la empleadora, a la C.G.T. y autoridades competentes.

Art. 58. — En el Congreso de Delegados se designará una Comisión compuesta por un miembro por cada Sindicato adherido y un miembro designado por el Consejo Central.

Art. 59. — La "Comisión de Huelga" durará en su mandato hasta la terminación del conflicto y sus resoluciones son soberanas, pudiendo tan sólo ser revocadas por el Congreso de Delegados en sesión extraordinaria.

CAPITULO XIII

De las Disposiciones Generales

Art. 60. — La modificación de los presentes estatutos la disolución de la Federación, la fusión con otra Federación similar y la adhesión a federaciones internacionales y a confederaciones Nacionales o Internacionales, sólo pueden ser resueltas por el Congreso de Delegados, exigiéndose que la propuesta pertinentes:

a) Sea presentada al Consejo Central con noventa (90) días de anticipación a la realización del Congreso de Delegados, en que deba tratarse.
b) Cuenta con la opinión favorable del Consejo Central expresada por el voto unánime de sus miembros.
c) Sea comunicada a las organizaciones sindicales adheridas con sesenta (60) días de anticipación a la celebración del Congreso de Delegados.
d) Figure en el orden del día del Congreso de Delegados y obtenga una votación favorable por lo menos de los dos (2) tercios de votos de las congresales presentes.

Art. 61. — La Federación no podrá ser disuelta mientras existan dos (2) entidades gremiales adheridas dispuestas a perseverar en los objetivos y finalidades de la Institución.

Art. 62. — En caso de disolución y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente de los bienes de la Federación Azucarera Regional, pasarán a poder de Alpi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEDOS DE COMERCIO DE MARIA GRANDE. — **Apruébase reformas de estatutos.**

RESOLUCION M. Nº 45

Buenos Aires, 23 de enero de 1961

VISTO la solicitud presentada por el "Centro de Empleados de Comercio de María Grande", obrante en el expediente Nº 27.539|51; y CONSIDERANDO: Que el Centro de Empleados de Comercio de María Grande, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones vigentes; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante a fojas diez (10) a fojas veintitrés (23) inclusive, el nuevo estatuto del "Centro de Empleados de Comercio de María Grande".

2º — Comuníquese, publíquese; fecho archívese.

Acuña Anzorena

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MARIA GRANDE

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Bajo el nombre de Centro de Empleados de Comercio de María Grande queda constituída una Sociedad Civil de la que serán miembros naturales todos los trabajadores que desempeñen la misma actividad de empleados de comercio en sus distintas ramas, en igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación de nacionalidad, religión, raza, sexo, o ideología política, sin más condición para su ingreso que el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en estos estatutos.

Art. 2º — El Centro de Empleados de Comercio de María Grande constituye su domicilio legal en la localidad de Villa María Grande, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos: la zona de actuación de la entidad estará en el mencionado centro urbano de Villa María Grande.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina la adopción de las medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país, observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos, representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo primero y sus afiliados en los problemas de carácter local entre los patrones y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma, disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de créditos y de vivienda.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico de los empleados de Comercio.
f) Crear Instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual.
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio; adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir tal finalidad.
h) Crear Institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y dirigir el periódico o revista social de la Organización.
i) Fomentar la organización de los empleados de comercio en todo el ámbito de la Provincia.
j) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por ravean lesionados en sus intereses, derechos y libertades.
zones de su actuación sindical, se
f) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina con personería gremial Nº 1, aceptando la declaración de principios y estatutos de la misma.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Podrán ingresar a la Asociación las personas comprendidas en la definición del art. 1º y que manifiesten conformidad con los presentes estatutos.

Art. 6º — Los socios se denominarán activos.

Art. 7º — Los socios abonarán la cuota que fije una Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — En caso de establecerse los beneficios enumerados en los incisos d, e, f, g, j, etc. del art. 3º, estos se ajustarán a las normas que los acuerde y reglamente.

Art. 9º — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, desocupados, o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación, lo comuniquen al C. D. por escrito.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada por escrito al C. D. perderá el carácter de tal, y en caso de ser dado de baja por esta razón, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. A los socios que procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad se le reconocerá la antigüedad como agremiado, siempre que lo acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 11. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito al C. D. y estar al día con tesorería, sin estos requisitos el C. D. no podrá aceptar la renuncia.

Art. 12. — Los socios admitidos en la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra, de igual forma los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 13. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes de estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de las Asambleas y del C. D., participar en todos los trabajos de la Asociación, de concurrir a las Asambleas, de presentar por escrito al C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la Institución.

Art. 14. — La violación del Art. 13 será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según gravedad del caso.

Art. 15. — Constituyen motivos de expulsión:

a) La violación de los Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas.
b) La defraudación a la Asociación y uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas al socio;
c) La Comisión de faltas graves que a juicio del C. D. o Asamblea afecte la buena marcha o estabilidad de la organización y el movimiento obrero;
d) La injuria o la difamación de la organización, o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 16. — El socio que fuera suspendido, no gozará de los derechos que le acuerde su calidad de tal, mientras dure la suspensión, si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 17 — La expulsión de un socio será resuelta por el C. D. por el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de votos presente.

Art. 18. — El socio alcanzado por esta sanción tendrá derecho de apelar ante la Asamblea, y en ésta, al tratarse el asunto tendrá derecho a voz.

Art. 19. — El socio expulsado podrá reingresar, pasado un año a la fecha de su expulsión en las condiciones en los que ingresan por primera vez, no obstante aún después de transcurrido ese plazo el C. D podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera los intereses de la Institución así lo aconsejan con obligación de informar a la Asamblea General dando derecho de apelación en la próxima Asamblea General. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá reingresar a la Institución. Tampoco podrán reingresar los socios expulsados por defraudación o soborno.

CAPITULO III

Del Capital Social

Art. 20. — El Capital Social lo forman:

a) Las cuotas de los socios y demás ingresos que por estos estatutos o resoluciones de Asambleas o del C. D. se fijen a los mismos.
b) Los muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación:
c) Los intereses del capital depositado en los Bancos;
d) El producto de las fiestas que organice, donaciones o legados;
e) Todo otro recurso lícito que las Asambleas o C. D. resuelvan aceptar;
f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D. cuando las circunstancias así lo exijan.
g) Con la utilidad o rentas que produzcan la inversión de fondos.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en los Bancos, preferentemente del Estado, Nacional o de la Provincia de Entre Ríos, o entidades Cooperativas con funciones similares, a la orden del Secretario General, Subsecretario y Tesorero. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas antes citadas.

Art. 22. — El C. D. señalará en su primera reunión una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 23. — Para llenar sus fines, la Asociación podrá adquirir y enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, por decisión única y exclusiva de la Asamblea General estatutariamente convocada y constituída. El C. D. por solo acuerdo de la misma podrá recibir donaciones o legados siempre que no importen cargas para la Asociación, en este último caso resolverá la Asamblea General. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales, Estatales, políticas y religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 24. — Todo lo relativo a la Dirección y la Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de: Secretario General, Subsecretario o Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares y tres suplentes.

Art. 25. — Integrarán el Consejo Directivo los socios que compongan la nómina de la lista que en el acto eleccionario hayan obtenido la simple mayoría de votos emitidos.

Art. 26. — Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos el día que designe la Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelectos y durarán en sus funciones durante el término de dos años.

Art. 27. — Podrán ser miembros del Consejo Directivo los socios que tengan una antigüedad no menor de un año en la Asociación. — Para ser miembro del C. D. se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la función de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Art. 1º de estos estatutos durante un término no menor de cinco años. Los miembros del C. D. serán en su mayoría empleados en actividad y argentinos nativos o naturalizados.

Art. 28. — La elección del C. D. se hará en listas uniformes. Las listas serán sometidas a la consideración de la Comisión Electoral y estando los candidatos en condiciones estatutarias las oficializará con una anticipación de diez días a la realización de la elección. Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito cuyos textos deberán entregarse a la Comisión Electoral conjuntamente con las listas propuestas. Para la presentación de las listas, éstas deberán ser suscriptas por lo menos por un diez por ciento de los socios. — Los candidatos no podrán figurar en más de una lista así como tampoco los socios no podrán suscribir la presentación de más de una lista. — La votación será secreta, no admitiéndose agregados ni tachas y resultarán electas las listas que obtengan simple mayoría de votos. — El acto eleccionario será organizado por una Comisión Electoral designada al efecto por la Asamblea debiendo el C. D. poner a disposición de aquélla todos los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto eleccionario como del escrutinio que se practicará inmediatamente de clausurado el comicio, los cuales podrán ser controlados por los Fiscales que al efecto designen los integrantes de cada lista. — Concluido el escrutinio, la Comisión Electoral labrará un acta donde constará el resultado de la elección, comunicándolo al C. Directivo y a los miembros electos.

Art. 29. — Dentro de los treinta días subsiguientes de realizada la Asamblea, el C. D. celebrará su primera reunión para fijar días de reunión.

Art. 30. — El C. D deberá reunirse semanalmente en reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el S. G. o lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 31. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes el C. D. quedara sin número para sesionar, los restantes deberán citar dentro de los tres días a una Asamblea Extraordinaria para integrarla.

Art. 32. — Las sesiones del C. D. serán presididas por un miembro distinto cada vez en forma rotativa y en órdenes de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución del C. D. se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que apruebe la revisión dos tercios de ellos.

Art. 35. — Cuando un miembro del C. D. faltare seis reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente a partir de la fecha en que debía terminar su mandato.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum lo será en cuarta convocatoria, a los efectos del cumplimiento del artículo anterior citando a los suplentes o en su defecto para cumplir con lo establecido en el Art. 32º de estos Estatutos.

Art. 37. — Cuando alguno de los miembros del C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria, en tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

Art. 38. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará el C. D. el suplente que le corresponda.

Art. 39. — El C. D. podrá resolver que uno de sus miembros sea rentado si lo considere necesario y tendrá el contralor permanente de la Asociación. La Asamblea General podrá aumentar el número de sus miembros rentados.

Atribuciones y deberes del C. Directivo

Art. 40. — Son atribuciones y deberes del C. Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos, las resoluciones de Asamblea y las propias.
b) Dirigir la marcha de la Asociación administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad.
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.
d) Hacer llegar a los socios la memoria.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Asociación.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios de la Organización, las subcomisiones que consideren necesarias y convocar a los personales de establecimientos para que elijan los delegados que los representen.
h) Dirigir el periódico de la Asociación.
i) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23º de estos estatutos, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, permutar, ceder donar todo o también parte alquilar, endosar, transferir, así como también gravar sobre los bienes raíces, muebles de cualquier clase que posea actualmente en propiedad la Asociación o que adquiera en adelante por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles, se someterá previamente a la Asamblea General.
j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar celebrar o cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos faculten o autoricen a la Asociación.
k) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 41. — El C. D., no podrá por sí contratar o tener obligaciones que afecten al patrimonio de la Asociación por mayor tiempo que la duración de su mandato, solo podrá hacerlo por mayor plazo con autorización de la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 42. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación en todos sus actos. Tendrá las siguientes obligaciones y deberes.

Art. 42:

a) Llevar la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.
c) Firmar toda la correspondencia de la Asociación, pudiendo autorizar a otra persona o personas las firmas de los asuntos de simple trámite.
d) Convocar extraordinariamente al C. D. cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y Asamblea Extraordinaria con acuerdo del C. D. como así también reunir al cuerpo de delegados.
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Asociación.

Art. 43. — Deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y acuerdos del C. D., pero podrá nuevamente en discusión las determinaciones que hubiere tomado el C. D. sin los requisitos del Art. 35º de los presentes Estatutos, si su ejecución ofreciese dificultades o resultasen incompatibles con algunas disposiciones de los mismos Reglamentos Internos o Resoluciones de Asambleas.

Art. 44. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta al C. D. en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario

Art. 45. — El Subsecretario colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y derechos en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular.

Del Secretario de Actas

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones del C. D. y Asambleas, firmándolas con el miembro que preside una vez aprobadas.
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo, ficheros, sellos y demás documentos de la Asociación.

Del Tesorero y del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositado en el o los Bancos que el C. D. designe y a la orden de la Asociación ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorros, o de cualquier otra forma los ingresos provenientes de las cotizaciones o de cualquier otra naturaleza, no pudiendo retener en su poder suma mayor que la que fije el C. D. para gastos corrientes.
b) Abonar las órdenes de pagos firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, como disponga el Consejo Directivo y en la forma que permita establecer en cualquier momento el estado de la misma.
d) Presentar mensualmente al C. D. el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y los documentos para su revisación.
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio para que previa vista de los Revisores de Cuentas, el C. D. los considera y eleve a la Asamblea.
f) Refrendar los recibos de los socios.
g) Elevar anualmente al C. D. el presupuesto de gastos y recursos.

Art. 48. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes o atribuciones en caso de ausencia o vacancia.

De los Vocales Titulares

Art. 49. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones del C. D. donde tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende el C. D.
c) Ejercer inspección en las dependencias de la Asociación en ausencia de los Secretarios y Tesoreros y tomar aquellas medidas de carácter indispensables para salvar dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta al C. D. en la primera sesión.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad del titular.
b) Podrán asistir a las reuniones del C. D. donde actuarán con voz, pero sin voto para conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 51. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirán socios que reunan las condiciones exigidas para ser miembros del C. D. que deberán ser dos, los que actuarán durante un año como Revisores de Cuentas.

Art. 52. — El cargo de Revisor de Cuentas es incompatible con el de miembro del C. D.

Art. 53. — Son deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de Contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando al C. D. un informe de esta gestión.
b) Controlar y fiscalizar la perfección e inversión de los recursos sociales.
c) Informará a la Asamblea sobre la exactitud del inventario y balance general que el C. D. someta a consideración de la misma.

Art. 54. — El C. D. deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 55. — La autoridad máxima de la Asociación reside en las Asambleas Generales que serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 56. — Las ordinarias se realizarán cada dos años por convocatoria de la Comisión Directiva, dentro de los dos meses siguientes al 31 de octubre del período vencido, día en que se fija la expiración del ejercicio financiero en el orden del día, local y hora fijados por aquél. La Asamblea aprobará u observará la Memoria y Balance correspondiente, el informe de los Revisores de Cuentas y se elegirán los miembros del C. D. y dos Revisores de Cuentas. Asimismo podrán considerarse todos los asuntos que el C. D. resuelva incluir en el Orden del Día. Cada dos años el 31 de octubre, se levantará un inventario y se efectuará el Balance General, con arreglo a las normas legales reglamentarias en vigencia y serán sometidos por el C. D. a la Asamblea, con la memoria sobre la marcha de la Sociedad.

Art. 57. — Las Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la C. D. por propia decisión o a solicitud de un número mínimo de socios no menor del 10 o|o de los afiliados. El C. D. convocará las Asambleas solicitadas por los socios dentro de treinta días de presentado el pedido y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. Los socios firmantes que sin causa justifica, da no concurrieran a la misma, podrán ser suspendidos hasta tres meses por el C. D.

Art. 58. — Las convocatorias a Asambleas ordinarias, deberán hacerlas el C. D. con una anticipación de diez días por lo menos, por medio de una circular a los socios y por medio de edictos en los diarios con cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 59. — Podrán participar en la Asamblea todos los socios en las condiciones que se determinan en estos Estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Asociación.

Art. 60. — El quórum de Asamblea a la hora señalada por la convocatoria para su constitución se formará con el 30 o|o del total de los asociados con su derecho a voto y una hora más tarde con el número de socios presentes.

Art. 61. — Al constituirse la Asamblea se designarán dos socios presentes para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 62. — En las Asambleas Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente que por mayoría de votos y a indicación del C. D. al iniciarse la sesión estime la Asamblea que pueden tratarse.

Art. 63. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, deberán solicitar por escrito al C. D. cinco días antes de la fecha, en que la misma deberá realizarse. Este pedido, siendo firmado por lo menos por el 10 o|o de los socios con derecho a voto deberán ser incluidos en el Orden del Día.

Art. 64. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la Convocatoria, sólo podrán alterarse por mayoría de votos de dos tercios de los socios presentes.

Art. 65. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, y las decisiones tomadas por simple mayoría de votos salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por la decisión de la mayoría de los presentes, podrán ser nominales.

Art. 66. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si aquélla se repitiera desempatará el Presidente.

Art. 67. — En la Asamblea que se apruebe la realización de un acto eleccionario para renovación del C. Directivo, la misma nombrará una Comisión electoral que estará compuesta de cinco miembros y que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario.

Art. 68. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 69. — Las mociones de orden, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea, serán tratadas sobre tablas una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Son cuestiones de orden:

a) Las que susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales.

b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y hará respetar las reglas de la Asamblea.

c) Las que determinan la enmienda de un asunto en cuestión.

Art. 70. — Las cuestiones previas apoyadas por cinco asambleístas serán votadas sin discusión. Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que no hay lugar a deliberar.

c) Que se cierre el debate o se declara libre el mismo.

d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado.

e) Que se limite el uso de la palabra.

f) Que se evite la lectura de Actas o documentos.

Art. 71. — Un miembro de Asamblea sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro del C. D. Cuando varios socios piden a la vez la palabra, se le concederá primero al que no hubiere usado de ello.

Art. 72. — El Presidente podrá llamar al orden al socio que se apartase del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos violatorios o inconvenientes a las prescripciones de estos Estatutos. Si insistiere podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que en este último caso así lo resolviera previamente la misma. Asimismo podrá levantar la Asamblea en caso de desorden.

Art. 73. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de éstas o sea consecuencias posibles.

Art. 74. — En la discusión de la Memoria y Balance al cierre del debate no impedirá que hable un miembro del C. D. designado por ésta.

Art. 75. — Las mociones para ser consideradas por la Asamblea, debería estar apoyadas por otro socio además del proponente.

Art. 76. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio con el apoyo de otros cinco por lo menos y para ser aprobada deberá contar el voto de 2|3 partes de los socios presentes en la Asamblea.

Art. 77. — Las propuestas, enmiendas o agregados que se presentarán a la mesa deben ser por escrito en términos concretos y firmados por cinco o más socios.

Art. 78. — El C. D. está facultado para convocar a reunión general de socios en el momento que a criterio del mismo considere necesario para dar alguna información de interés sobre el desenvolvimiento de la organización, en el período que no se realiza Asamblea Ordinaria.

De las Elecciones

Art. 79. — Las listas para las que se soliciten oficialización de acuerdo al Art. 27º de estos Estatutos, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contener el nombre de la filial.

b) La nómina de los miembros a elegirse.

c) Ostentar una denominación o lema diferenciador.

d) Ser de tamaño común.

e) No contener exhortaciones u otras leyendas que las de su natural objeto.

Art. 80. — La votación será secreta y por listas no admitiéndose agregados o tachas, resultarán electos por la mayoría siete miembros titulares y dos suplentes y por minoría dos titulares y dos suplentes.

La elección se resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 81. — En las elecciones parciales se renovarán tanto por mayoría como por minoría por mitades.

Art. 82. — A efectos de la fiscalización del comicio y del escrutinio, los patrocinantes de listas oficializadas podrán acreditar dos apoderados además de fiscales, un titular y un suplente, por cada mesa, no pudiendo en ningún caso, actuar los suplentes sin ausencia del titular.

Art. 83. — En el acto eleccionario, el socio deberá probar su identidad con el carnet o en su defecto el recibo y L. E. o L. C.

de la Junta Electoral

Art. 84. — La Junta Electoral constará de cinco miembros titulares y tres suplentes, los cuales serán elegidos en la Asamblea Ordinaria correspondiente, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse normalmente dentro de las veinticuatro horas de su designación procediendo a la distribución de los cargos, que serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y un Vocal.

b) Designar las autoridades de las mesas que funcionarán debiendo hacerlo entre asociados que no ocupen cargo alguno en el C. D. ni en la C. Revisora de Cuentas, ni la Junta Electoral y que no sean candidatos integrantes de las listas oficializadas.

c) Practicar el escrutinio por mesa y durante su realización no permitir el acceso al recinto en que se efectúe a otras personas, que los fiscales y apoderados de cada lista y a las autoridades de mesa, que actuarán como colaboradores.

d) Arbitrar los medios para salvar cualquier imprevisión o inconveniente que dificultare el normal desarrollo de la elección.

e) Impedir que durante el acto eleccionario permanezcan en el local en que este se realice, los electores que hayan cumplido su deber de tal, exceptuando de esta medida a los componentes del C. D. candidatos, Fiscales y Apoderados de listas y miembros de la Junta Electoral.

Art. 85. — El acta en que se dejará constancia del resultado de la elección deberá ser suscripta por la mayoría de los miembros de la Junta Electoral. También podrán firmar los Fiscales y Apoderados de las listas que lo deseen. Los que se negaran a firmar y dejar constancia de ello podrán hacerlo.

Art. 86. — De las deliberaciones que con motivo del escrutinio deberá realizar la Junta Electoral, nadie, con la sola excepción de los Apoderados de cada lista, a efectos de las declaraciones pertinentes, podrán participar por motivo alguno.

De los Conflictos

Art. 87. — Las huelgas y/o conflictos de carácter local, serán resueltas por la Asamblea General, por mayoría de votos de los socios presentes, debiendo comunicar lo resuelto y enviar los antecedentes a la Confederación General de Empleados de Comercio, a sus efectos. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación y el que resolverá en las cuestiones de encuadramiento sindical.

Art. 88. — Las huelgas y/o conflictos generales del gremio corresponderá resolverlo a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

De los Delegados

Art. 89. — Forman el cuerpo de Delegados los representantes del personal de los Establecimientos Comerciales elegidos por los socios que lo componen. Los delegados constituyen un cuerpo consultivo e informativo dentro de la Asociación.

Art. 90. — Son sus facultades y deberes:

a) Actuar como representante de la Asociación ante la firma patronal velando por el fiel cumplimiento de los convenios o leyes laborales cuyo alcance estuvieran contrariados.

b) Tomar a su cargo en primera instancia la defensa de los intereses de sus representantes procurando la solución a los problemas que se susciten, debiendo informar posteriormente a la Asociación sobre todo lo actuado.

c) Asistir puntualmente a las reuniones del Cuerpo, toda vez que sean convocados por la Asociación.

d) En caso de inasistencia continuada y sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, motivará su cesantía en el cargo, debiendo procederse a designar su reemplazante.

Gravitación en la solución de los Problemas Sociales Políticos o Institucionales:

Art. 91. — La Asociación gremial de Empleados de Comercio procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que defenderá los principios de democracia, y libertad en todos los órdenes y luchará por la realización de los postulados de justicia social que son el fundamento de su acción. Sostendrá y defenderá el desenvolvimiento institucional del país, dentro del sistema representativo republicano y federal sin inmiscuirse en las luchas electorales de la ciudadanía que son de competencia exclusiva de los partidos políticos.

Disposiciones Generales

Art. 92. — Las actividades comprendidas en los incisos d, e, f, g, i, j, k del artículo 3º, se practican en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el C. D. o la Asamblea General.

Art. 93. — Las reformas de los presentes Estatutos solo podrá ser autorizada por la Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de 2|3 de los socios presentes en ella.

Art. 94. — La Entidad no podrá disolverse mientras existan quince socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si estos no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la R. A., los que serán reintegrados a la misma en caso de reconstituirse. Disuelta la Sociedad será liquidada por los Directores que se hallen en ejercicio de sus funciones.

Art. 95. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 96. — El Consejo Directivo queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adoptar estos Estatutos a las disposiciones establecidas en la ley vigente sobre organización y funcionamiento de las Asociaciones Profesionales.

Disposiciones transitorias

Art. 97. — Al hacerse cargo las autoridades electas por primera vez, de acuerdo al presente Estatuto, procederán a sortear los miembros que durarán la mitad de su mandato.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

LLAMADO A CONCURSO

1º Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General de Sanidad Animal:

Dirección de Contralor Sanitario: Clase A; Grupo IV; Función: Director. Sueldo básico m$n. 10.000.

Dirección de Inspección de Carnes: Clase A; Grupo IV; Función: Director. Sueldo básico m$n. 10.000.

Dirección de Contralor de Productos Veterinarios: Clase A; Grupo IV; Función: Director. Sueldo básico: m$nacional 10.000.

Dirección General: Clase B; Grupo I; Función: Jefe Departamento Administrativo sueldo básico m$n. 7.900

Dirección General: Clase B: Grupo IV; Función: 2º Jefe. Sección a cargo 2a. Jefatura Registro de Expedientes. Sueldo básico: m$n. 5.800.

Dirección de Lucha Contra la Garrapata: Clase B; Grupo II; Función: 2º Jefe División de 1ra. a cargo Jefatura Seccional. Sueldo básico m$n. 7.000.

Dirección de Lucha Contra la Garrapata: Clase B; Grupo IV; Función: 2º Jefe División de 2ª a cargo Jefatura de División de Zonas. Sueldo básico m$n 5.800

Dirección de Contralor Sanitario: Clase B; Grupo III; Función: Jefe Sección Transportes de Ganado;. Sueldo básico m$n. 6.500

Dirección de Contralor Sanitario: Clase B; Grupo IV; Función: 2º Jefe División de 2ª a cargo Jefatura Despacho. Sueldo básico m$n. 5.800

Dirección de Inspección de Carnes: Clase B; Grupo IV; Función: 2º Jefe Sección Contralor de Tráfico a cargo Jefatura, m$n. 5.800.

Dirección de Inspección de Carnes: Clase C; Grupo I; Función: (17) médicos veterinarios para desempeñarse como inspectores de frigoríficos y mataderos. Sueldo básico m$n. 6.500

Dirección de Contralor Sanitario: Clase E; Grupo V; Función: Chofer para la Sección Importación y Exportación. Sueldo básico m$n. 4.000.

Dicho concurso queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que revistan en la misma clase del cargo a que se aspira.

En la Clase B, Grupos III y IV, podrán participar también los integrantes de la Clase D, Grupos I y II (Decreto 14.843 del 25|11|60).

La exigencia del título habilitante para el desempeño del cargo, excluye la participación en los concursos de aquellos agentes que no reúnen tal requisito.

2º Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican, en la Dirección General de Sanidad Animal:

Dirección de Inspección de Carnes: Clase D; Grupo II; Función: Oficinista. sueldo básico: m$n. 4.700.

Dirección de Contralor Sanitario: Clase D; Grupo II; Función: Oficinista, sueldo básico m$n. 4.700.

Dirección de Inspección de Carnes: Clase D; Grupo III; Función: Dos (2) ayudante técnicos de veterinario, sueldo básico m$n. 4.400.

Dirección de Contralor Sanitario: Clase D; Grupo III; Función: Dos (2) ayudantes técnicos de veterinario, sueldo básico m$n. 4.400.

Dirección de Lucha contra la Garrapata: Clase D; Grupo III; Función: ayudante técnico de veterinario, sueldo básico m$nacional 4.400.

Dirección de Zoonosis: Clase D; Grupo III; Función: Ayudante técnico de veterinario sueldo básico: m$n. 4.400

Dirección General: Clase D; Grupo IV; Función: Dos (2) oficinistas para el Departamento Administrativo, sueldo básico: m$n. 4.000.

Dirección de Inspección de Carnes: Clase D; Grupo IV; Función: Dos (2) oficinistas, sueldo básico: m$n. 4.000

Dirección de Contralor Sanitario: Clase D; Grupo IV; Función: Dos (2) oficinistas, m$n. 4.000.

Dirección de Lucha contra la Garrapata: Clase D; Grupo IV; Función: Dos (2), oficinistas, sueldo básico: m$nacional. 4.000.

Dirección de Inspección de Carnes: Clase D; Grupo V; Función: Diez (10) ayudantes técnicos de veterinarios (7 para Frigorífico y 3 para Fábricas), sueldo básico: m$n. 3.700.

Dirección de Contralor Sanitario: Clase D; Grupo V; Función: Tres (3) ayudantes técnicos de veterinario. Sueldo básico m$n. 3.700.

Dirección de Lucha contra la Garrapata: Clase D; Grupo V;. Función: Tres (3) ayudantes técnicos de veterinario. Sueldo básico m$n. 3.700.

Dirección de Lucha contra la Garrapata: Clase D; Grupo VI; Función: Dos (2) oficinistas, sueldo básico: m$n. 3.300.

Dirección de Lucha contra la Garrapata: Clase D; Grupo VII; Función: Quince (15) ayudantes técnicos de veterinaria, sueldo básico; m$n. 3.100.

Dirección de Contralor Sanitario: Clase D; Grupo VII; Función: Ayudante técnico de veterinario, sueldo básico: m$n. 3.100.

Dicho concurso queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, que revistan en las Clases "D", "E" y "F".

Los cargos a proveer mediante estos concursos serán desempeñados en la Capital Federal, Gran Buenos Aires, e interior del país.

Regirán las disposiciones contenidas en las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto 11941|59).

La inscripción para ambos concursos se abrirá el día 6 de febrero de 1961 y se cerrará el día 20 del mismo mes.

Las solicitudes para intervenir en los concursos serán recibidas en la Dirección Gral. de Sanidad Animal, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 40, Capital debiendo efectuarse las mismas en el formulario que proveerá la Delegación de Personal dependencia a la cual deberán dirigirse los interesados para mayor información.

En lo que respecta a los concursos para cubrir cargos en la Dirección de Lucha contra la Garrapata, las solicitudes deben dirigirse a la citada Dirección, calle Urquiza 440, Paraná, Entre Ríos, lugar donde se efectuarán las pruebas teórico-prácticas y donde podrán solicitar informes y requerir los formularios respectivos.

Las pruebas del concurso, se efectuarán el día 22 de febrero de 1961 a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad Animal, Paseo Colón 922, planta baja, y el día 24 del mismo mes a las 9 horas en la Dirección de Lucha contra la Garrapata, Urquiza 440, Paraná (Entre Ríos). — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — (Fdo.): Doctor Alcio Saettone Director General de Sanidad Animal.

e.9|2-Nº L-2.395-v.10|2|61

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

A los efectos de cubrir la vacante en la clase "A", Grupo V (Subdirector de Estimaciones Agropecuarias) existente en la Dirección General de Economía Agropecuaria y atento a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 15º del Decreto Nº 9530|58, queda abierto concurso de antecedentes entre los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que reúnan las condiciones que establece el Decreto Nº 14.843|60.

Para optar a dicho cargo, será necesaria la presentación del título habilitante de Ingeniero Agrónomo, valorándose los antecedentes determinados en el punto 32º — II, del Decreto número 11.941|59.

La inscripción para los concursos, que se regirá por las disposiciones del Decreto Nº 11.941|59, se abrirá el día 6 del mes de febrero de 1961 y se cerrará el día 28 del mes de febrero de 1961.

Para mayores informes, como asimismo para el retiro y presentación de las solicitudes, los interesados deberán concurrir a la Dirección General de Economía Agropecuaria, calle Paseo Colón 974, 3er. piso, of. 159, Capital Federal, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes.

e.9|2-Nº 2.397-v.10|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por Resolución número 302 del 3 de febrero actual, llama a concurso para proveer tres cargos de Médicos Asistentes en la especialidad de Anatomía Patológica, Clase "C" Grupo IV sueldo inicial $ 4.000.— cada uno, con destino al Registro General de Patología.

Entre los requisitos para optar a esos cargos se establece que los aspirantes deben pertenecer al personal rentado o "ad honorem" de ese Ministerio.

Las inscripciones deberán efectuarse en la Dirección General de Personal (Sección Concursos), Paseo Colón 367, piso 3º, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18.30 horas.
9|2-Nº 2.396-v.10|2|61

CONCURSO
ANTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA

Concurso de Antecedentes para provisión de cargos en Casa de Moneda.

Circunscriptos a agentes de la Secretaría de Hacienda que revisten en la clase A y B y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 11.941|59.

Fecha de apertura 27 de febrero de 1961.

Las solicitudes para intervenir en los concursos serán recibidas hasta el día 26|2 de 1961 por la Sección Mesa de Entradas de Casa de Moneda. Avda. Antártida Argentina s|n. (Puerto Nuevo), debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la dependencia encargada de su recepción.

Para una mayor información los interesados deberán dirigirse al Departamento de Relaciones del Trabajo de Casa de Moneda.

CARGOS A PROVEER

Circunscripto a Agentes de la Clase "A"

Cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
1	A	IV	Jefe Departamento de Administración	10.000
1	A	IV	Jefe Departamento Despacho General y Seguridad	10.000

Circunscripto a Agentes de la Clase "B"

Cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo Básico
1	B	I	Jefe División Imp. Calcográficas	7.900
1	B	I	Jefe División Imp. Huecograbado	7.900
1	B	I	Jefe División Contralor de Btes. de Banco	7.900
1	B	I	Jefe División Fiscalización	7.900
1	B	I	Jefe División Intendencia	7.900
1	B	I	Jefe División Almacenes	7.900

e.8|2-Nº 2.377-v.9|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por Resolución Nº 258 del 27 de enero de 1961, llama a concurso por el término de quince días hábiles para cubrir dos (2) cargos de Médicos en la categoría de Asistente, uno en la especialidad de Anestesiología, con experiencia en Cirugía Cardiovascular y otro en la especialidad de Cirugía Cardiovascular con experiencia en circulación extracorpórea, Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial $ 4.000.— cada uno, con destino al Instituto Nacional de Cardiología de Córdoba.

Entre los requisitos para optar a los cargos mencionados se establece que los aspirantes deben pertenecer al personal rentado o "ad honorem" de ese Departamento de Estado.

Las inscripciones se recibirán en la Delegación Sanitaria Federal con domicilio en la Avda. 9 de Julio 356, Córdoba.

e.2|2-Nº 2.265-v.15|2|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Remate Público

Automotores varios, cubiertas, tambores vacíos, usados, aceite quemado, etc.

Fechas de la subasta: 22 y 23 de febrero de 1961, a las 16 hs.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones, Expte. Nº 51.373|60.

Subasta, informes y pliegos: En la D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, int. 50.

e.30|1-Nº 2.190-v.9|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL

"El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma Mica, S. A., así como a los miembros de su Directorio señores Adolfo Jaime López, Manuel Sanseverino y Jorge Rotjer que dentro del término de quince (15) días, deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 20 de septiembre de 1960, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes a la Inspección Nº 5487".

e.6|2-Nº 2.304-v.10|2|61

"El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Productos Ackerco, de la Argentina, S. R. L. y solidariamente a los señores Harry Lederer y Pablo Martiniano Arrua, en su carácter de socios componentes de las mismas, que dentro del término de quince (15) días deberán depositar en la cuenta "Multas —Artículo 17 de la Ley 12.160— Orden Banco Central", la suma de m$n. 283.150, (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el sumario Nº 2899 — Control de Cambio".

e.6|2-Nº 2.305-v.10|2|61

"Se notifica al señor Eugenio Carlos Bottinelli, que el Banco Central de la República Argentina, por resolución de fecha 16 de enero de 1961, aplicó a la firma Bruno y Cía. y al señor Eugenio Carlos Bottinelli, en forma solidaria, una multa de m$n. 633.200.— (Seiscientos treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional), en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el sumario Nº 2444 —Control de Cambios— importe que deberán depositar dentro del término de quince (15) días en la cuenta "Multas —Artículo 17 de la Ley 12.160— Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio".

e.6|2-Nº 2.306-v.10|2|61

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 342.428|60 S. E. C. I.
DISPOSICION Nº 29|61.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1961. — VISTO la presentación en este expediente Nº 342.428|60 S.E.C.I., producida por la firma don Jorge Delgado, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.707, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º: — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L. 3.001 de medidas de longitud de acero, marca Lutkin industria U. S. A. de 15, 20, 25,30, y 50 metros de capacidad máxima idénticas a las documentadas a fs. 2 y descriptas a fs. 4.

2º: — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el punto d) de fs. 4.

3º: — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º: — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

León Salinas

$ 2.400 — e.7 2 Nº 15.493 - v.9|2|61.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACUÑA, Genaro.
AVILA, Jesús Melquíades.
AFARICIO, José Damaceno.
ALVAREZ, Vicenta Rojas de
AGUIRRE, Rodolfo.
ALVEIA, Isaberio Angel.
BALBIN Garnica Félix.
BAIOCHI, Aldo César.
BIDEGAIN, Carlos.
CONDORI, Leocadio.
CENTENO Albino Tristán.
CERRITELLI, Armando.
CAMPOS CANALES, Luis Ernesto.
CONTRERAS, Miguel.
DUFAU, Angel.
FIORAVANTI, Simón Eduardo.
FIRPO, Juan Carlos.
FERREYRA, Justo Francisco.
FRANCO, Dionicio.
GOMEZ, Fidel.
HANSEM, Aslak.
JAUREGUI, Manuel.
LUNA, Pío Gualberto.
LANCUBA, Nicolás Antonio.
LOPEZ RUBIO, Angel.
LEVANAVICIUS, Adán.
MONTEMARANO, Roque.
MOLINA, Ricardo.
MATEOS, José Fernando.
MALDONADO, Mauricio.
MOREIRA, Florentino Víctor.
MATANOWSKI, Alejandro.
MARTINA, Ubaldo.
MABYNOWICZ, Demetrios.
NAVARROS, de Jesús.
NIEVA, Baudilio Jesús.
OPENCHE, José.
PELEGRINA, Cecilio.
PADILLA, Juan.
PANIAGUA, Paulino.
PEREZ, Manuel.
PAZ, Josue Eulogio.
QUINTEROS, José Sixto.
RIVERO, Rodolfo Miguel.
RODRIGUEZ, Miguel.
REYNAGA, Valentín.
SALDIVIA, Domiciano.
STEILINI, Juan.
VALDEZ, Vicente.
VACA, José Manuel Roberto.
VIDAL, Silvestre.
ROBLES, Francisco Alfredo.
RODRIGUEZ, Nicolás Emilio.
SOSA, Ernesto.
SANCHEZ, Miguel Fernando.
VALDIVIEZO, Osvaldo.
VALLEJO, Anselma Cabezas de
VARGAS, Agustín.
VALDEZ, Fermín Lizandro.
ZERDA, Eduardo Valois.

e.13|1-Nº 1.574-v.18|2|61

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 535.678 de 1959

ASUNTO: Piedras o muelas de esmeriles en general.

RESOLUCION Nº 56 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arnaldo Benítez, despachante de aduanas, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las piedras o muelas esmeriles en general, ilustradas en el folleto que acompaña, constituida por un disco de ebonita o metálico de diversas formas, generalmente cilíndricas, sobre cuyo contorno está montado el esmeril, polvo de diamante natural o sintético, con un ligante (desde metales blandos hasta el caucho o goma endurecida); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto de la mercadería en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 1950; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) asimilada a la partida 1950. — Mario R. Paillas.

e.9|2-Nº 2.136-v.9|2|61

Expediente Nº 544.283 de 1958

ASUNTO: Lanolina que ha sido modificada a fin de disminuir su temperatura de fusión.

RESOLUCION Nº 57 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

Traído nuevamente a despacho el presente expediente Nº 544.283|958 en que recayó la resolución clasificatoria de 24 de octubre de 1960, Nº 1037 (D. T.), y CONSIDERANDO: Que al dictarse la citada resolución Nº 1037 (D. T.) de 1960 se dispuso que la mercadería en estudio lanolina modificada en su composición para disminuir su punto de fusión, se despachara de valor declarado con el derecho de 42 o|o, conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones, omitiéndose consignar la correspondiente partida de asimilación; Que conviene salvar la aludida omisión a cuyo efecto,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Compleméntase la resolución de 24 de octubre de 1960, Nº 1037 (D. T.) y declárase que la mercadería allí tratada se asimila a la partida 4662. — Mario R. Paillas.

e.9|2-Nº 2.137-v.9|2|61

Expediente Nº 523.584 de 1959

ASUNTO: "Adittin I. GR 2", líquido que constituye una mezcla de ésteres del ácido fosfórico con fenoles e hidrocarburos clorados y sulfurados que no contiene aceite mineral.

RESOLUCION Nº 58 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra, —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Adittin I GR", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-115.382 que la muestra recibida para su examen es un líquido de gran viscosidad, homogéneo, de color ámbar y olor pronunciado, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Ensayo de solubilidad: Insoluble en agua, soluble en alcohol, benzol y otros solventes orgánicos.

Cloro, contiene. — Azufre, contiene. — Fósforo, contiene. — Indice de saponificación: 163. — Indice de acidez: 68. — Indice de ésteres: 95. — Reacción de función fenol: positiva.

concluyendo que se trata de una mezcla de ésteres del ácido fosfórico con fenoles e hidrocarburos clorados y sulfurados que no contiene aceite mineral; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del Ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4247. — Mario R. Paillas.

e.9|2-Nº 2.138-v.9|2|61

Expediente Nº 534.100 de 1959

ASUNTO: "Peramit ML", pasta constituida a base de sales amónicas de alcoholes grasos sulfatados (fundamentalmente lauril - sulfato de amonio) y agua.

RESOLUCION Nº 59 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Peramit ML", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-135.055 que la muestra recibida para su examen es una pasta blanca amarillenta, de olor amoniacal, soluble en agua con propiedades tensoactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100 - 105º C.: 50 o|o. — Identificación de sal amónica de alcoholes grasos sulfatados: positiva. — Identificación de alcohol láurico: positiva. — Cenizas: 0,4 o|o.

concluyendo que es una parta constituída a base de sales amónicas de alcoholes grasos sulfatados (fundamentalmente lauril-sulfato de amonio) y agua; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de 6 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o). — Mario R. Paillas.

e.9|2-Nº 2.139-v.9|2|61

Expediente Nº 539.814 de 1959

ASUNTO: "Paracidine C", solución acuosa a base de un sulfuro de una amina aromática y pequeñas cantidades de un emulgente y sulfato férrico.

RESOLUCION Nº 61 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía., S. R. L. —despachantes de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Paracidine C", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nro. C-132.458 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, pardo rojizo, dispersable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de amina aromática: positiva. — Caracterización de sulfuro orgánico: positiva. — Caracterización de emulsionante: positiva. — Caracterización de sulfuro férrico, positiva. — Residuo fijo a 100 - 105: C.: 70 o|o. — Cenizas: 0,4 o|o

concluyendo que está constituída por una solución acuosa a base de un sulfuro de amina aromática (cuyo identificación no ha sido posible), y pequeñas cantidades de un emulgente y sulfato férrico: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del Ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, por carecer de

ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declára e que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4315. —
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.141-v.9|2|61

Expediente Nº 539.812 de 1959
ASUNTO: "Terebec", producto sólido de aspecto resinoso, constituído por un poliéster derivado del ácido tereftálico que presenta caracteres de un material sintético termoplástico.
RESOLUCION Nº 62 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bariları, de Giácomo S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Terebec", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados números: C-128.416 y C-139.034 que la muestra recibida para su examen es un sólido de aspecto resinoso, de color pardo amarillento, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:
Indice de ácido: 1,5 — Indice de saponificación: 465 — Caracterización de ácido tereftálico: positiva — Cenizas: vestigios
concluyendo que está constituída por un poliéster derivado del ácido tereftálico que presenta caracteres de un material sintético termoplástico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de 18 o|o; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.142-v.9|2|61

Expediente Nº 544.694 de 1959
ASUNTO: Texapon K-14, polvo fino que presenta caracteres de la sal sódica del alcohol mirístico sulfatado.
RESOLUCION Nº 63 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961
VISTOS y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Texapon K-14", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-140.967 que la muestra recibida para su examen es un polvo fino blanco de olor característico, dispersable en agua con propiedades tensoactivas (anión activo), habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de alcohol mirístico: positiva; Caracterización de sulfato de sodio: positiva; Cenizas (sulfato de sodio): 24,4 %), concluyendo que presenta caracteres de la sal sódica del alcohol mirístico sulfatado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).
Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.143-v.9|2|61

Expediente Nº 540.722 de 1959
ASUNTO: "Reoplex 400", líquido que presenta caracteres de un éster derivado del ácido adípico.
RESOLUCION Nº 64 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía., S. R. L. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar al producto denominado "Reoplex 400" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-132.729 que la muestra recibida para su examen es un líquido siruposo, incoloro, dispersable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de ácido adípico: positiva; Indice de refracción a 16ºC: 1.477; Indice de acidez: 16; Indice de saponificación: 362; Residuo fijo a 100-105ºC: 99.8 %; Cenizas: nulas, concluyendo que presenta caracteres de un éster derivado del ácido adípico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).
Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.144-v.9|2|61

Expediente Nº 540.410 de 1959
ASUNTO: Cables constituídos por varios alambres esmaltados y trenzados, sin forrar.
RESOLUCION Nº 65 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la Cámara Argentina de Radio y Televisión solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería consistente, según lo señala en su presentación, en cables Litzendath constituídos por varios alambres esmaltados y trenzados, sin forrar; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina, que el esmaltado que presenta la mercadería en consulta, debe considerarse un tipo de forro y, en consecuencia, al especificar la partida 2220 ((cordones flexibles, de dos o más conductores, de cobre en espiral, de cualquier diámetro, forrados en algodón, mohair, lana u otras materias... es evidente que su despacho corrresponde efectuarse por la citada posición, valor declarado con el derecho de 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 2220, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).
Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.145-v.9|2|61

Expediente Nº 545.035 de 1959
ASUNTO: "Eumulgin B-1" constituído a base de un éter de alcoholes grasos con poliexietilenglicol y pequeña proporción de ésteres del ácido ftálico.
RESOLUCION Nº 66 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Eumulgin B-1", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-138.066 que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos irregulares, de aspecto céreo de color blanco amarillento, emulsionable en agua con propiedades tensoactivas (no iónico) soluble en hidrocarburo del petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de alcoholes grasos: positiva; Caracterización de polioxietilenglicol: positiva; Caracterización de ácido ftálico: positiva; Cenizas: nulas; concluyendo que está constituída a base de un éter de alcoholes grasos con polioxietilenglicol y pequeña proporción de ésteres del ácido ftálico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la Partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.556
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.146-v.9|2|61

Expediente Nº 545.168 de 1959
ASUNTO: "ZP (Zone-penta)", solución y pentaclorofenol en hidrocarburos del petróleo.
RESOLUCION Nº 67 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1960.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Angel Julio Colombres solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "ZP (Zone-penta)", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificados números C-136.094 y C-145.663 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color negro opaco, de olor característico, insoluble en agua, soluble en hidrocarburo del petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 105-110ºC: 46 %; Caracterización de asfalto: positiva; Cenizas: vestigios; Caracterización de cloro orgánico: positiva; Caracterización de grupo fenólico: positiva; Identificación de hidrocarburos del petróleo: positiva; Caracterización de pigmento: negativa; concluyendo que está constituída por una solución de asfalto y pentaclorofenol en hidrocarburos del petróleo que por secado, deja un película adherente y negra, tratándose de un barniz volátil a base de sustancias asfálticas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.371, aforo kilo o$s. 0.1504 con el derecho de 25 % y adicionales de 7 % y 10 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 4.371, aforo mil quinientos cuatro diez milésimos de pesos oro sellado (o$s. 0.1504) con el derecho de veinticinco por ciento (25 %) y adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.147-v.9|2|61

Expediente Nº 545.343 de 1959
ASUNTO: Máquina que se emplea para el barrenado de rocas.
RESOLUCION Nº 68 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Lares Harbin, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar ilustrada en el folleto que acompaña y que se emplea para el barrenado de rocas, obteniendo testigos de las distintas capas del manto terrestre que perfora; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por las Partida 1.799 a la 1.802, de acuerdo a su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las Partidas 1.799 a las 1.802, de acuerdo su peso.
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.148-v.9|2|61

Expediente Nº 415.839 de 1960
ASUNTO: "Urbasulf", polvo constituído a base de sulfuro de metilarsina con un contenido en arsénico de 30 g. %.
RESOLUCION Nº 69 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Urbasulf", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-127.728 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color amarillo y olor penetrante característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis Cualitativo: Se comprobó: Azufre y arsénico; Análisis Cuantitativo: Por 100 g.: Arsénico: Calculado II. 28.5 g.; Hallado ... 30 g.; concluyendo que se trata de un polvo a base de sulfuro de metilarsina con un contenido de arsénico de 30g %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento el resultado del análisis practicado como así también lo informado a fs. 6 por la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, de que el producto en consulta está considerado como un componente fungicida para el tratamiento de semillas, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.587 bis, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.587 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.149-v.9|2|61

Expediente Nº 421.571 de 1960
ASUNTO: "Linfogex" sustancia pastosa que presenta las características de un hidrolizado de proteínas.
RESOLUCION Nº 70 (D. T.)
Buenos Aires 16 de enero de 1960.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Aroldo P. Iacobelli, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Linfogex", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-131.480 que la muestra recibida para su examen es una sustancia pastosa de color pardo y olor particular, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Se realizaron reacciones de aminoácidos y polipéptidos con resultado: positivo; Se investigó la presencia de proteínas, con resultado: negativo; concluyendo que presenta las características de un hidrolizado de proteínas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta al no estar comprendido en partida alguna del arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 % asimilable a la partida 4.749; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.749.
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.150-v.9|2|61

Expediente Nº 423.223 de 1960
ASUNTO: Embragues neumáticos "Wichita", tablero de control y comando neumático de la tensión de enrollamiento, unidad formada por tres rodillos que controlan la tensión del papel a su entrada al mecanismo, y rodillo montado sobre caja de aire que controla la tensión del papel a la salida del mecanismo; empleados en la línea de producción de separadores de papel para baterías.
RESOLUCION Nº 71 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de enero de 1961.
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré —despachante de aduana— solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un conjunto de elementos para línea de producción de separadores de papel para baterías, constituído por: dos embragues neumáticos, un tablero de control y comando neumático de la tensión de enrollamiento, unidad formada por tres rodillos que controlan la tensión del papel a su entrada al mecanismo y un rodillo montado sobre caja de aire que controla la tensión del papel a la salida del mecanismo, todo montado sobre soportes de acero, acompañando a tal fin fotocopia y prospecto descriptivo e ilustrativo con su correspondiente traducción; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que los elementos de referencia constituyen una unidad cuyo despacho corresponde efectuarse, en el concepto de máquina, por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso y, en el caso de importarse separadamente, deberán despacharse por las partidas que los comprenda, esto es: el tablero de comando neumático por la partida 2.275, valor declarado al 45 %, y la unidad de rodillos com así también los embragues, por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de pieza de repuesto; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que dada la función que cumple el conjunto de que se trata en la máquina de enrollar o desenrollar bobinas de papel, permitiendo mantener automáticamente la tensión de éste, evitando su rotura o enrollamiento desparejo flojo o muy ajustado, nudos o aplastamiento, el todo, es un repuesto de los alcanzados por las partidas 1.799 a 1.802 según su peso; Que una minoría del citado Tribunal estima que el conjunto de que se trata tiene individualidad propia como para ser considerado máquina de las partidas 1.799 a 1.802, según su peso; Que otra minoría del organismo precedentemente mencionado —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— conceptúa, en cambio, que los elementos en consulta deben despacharse separadamente, esto es, los embragues y la unidad de rodillos, como repuestos, por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso y el tablero de comando neumático por la partida 2.275, que lo comprende, valor declarado al 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 15[illegible] de la reglamentación de la ley de aduana,
El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe despacharse de modo siguiente: los embragues y la unidad de rodillos, como repuestos por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, y el tablero de comando neumático por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).
Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.151-v.9|2|6[illegible]

Expediente Nº 436.391 de 1960
ASUNTO: "Tre-O-Lite", mezcla de sustancias saponificables sulfonadas, resinas y solvente constituído por ésteres de punto de ebullición elevado (232º C).
RESOLUCION Nº 72 (D. T.)
Buenos Aires, 16 de Enero de 196[illegible]
VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel A. Múgica, despachante de aduana, solicita se establezca el t[illegible]

tamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Treo-Lite", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-137.606 que la muestra recibida para su examen es un líquido, límpido, de olor algo pronunciado, color pardo rojizo y fluorescencia verdosa que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso específico a 15º-15º C, 1,009; Indice de saponificación 20,3; Cenizas, 0,12 g %; Sodio, contiene; Silicio, no contiene; Sulfato, contiene; Resina (reacción de Morawsky), positiva.

Ensayos de Solubilidad:

Agua, emulsionable; Alcohol, soluble; Eter etílico, soluble; Aceite mineral, parcialmente soluble; concluyendo que se trata de una mezcla de sustancias saponificables sulfonadas resinas y solvente constituído por ésteres de punto de ebullición elevado (232º C); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.247; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 4.247.

Mario R. Paillás

e.9|2-Nº 2.152-v.9|2|61

Expediente Nº 437.302 de 1960

ASUNTO: Empaquetadura granulada.

RESOLUCION Nº 73 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de Enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lauría y Criberi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la empaquetadura granulada, cuya muestra y folleto explicativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-133.481 que la muestra recibida para su examen es un producto en gránulos irregulares, de color gris oscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 105º C, 1,0%; Grafito, 50,2%; Carbono, (no grafítico), 32,2%; Compuesto de molibdeno (en Mo. 03), 3,0%; Aglutinante (sustancia grasa), 13,6%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que se trata de una empaquetadura granulada, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.545, siguiendo el criterio sustentado en las resoluciones de 2 de agosto de 1955 (D. T. Nº 430, pub. Boletín D. N. A., vol. XVIII, pág. 878) y de 23 de enero de 1957 (D. T. Nº 76, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 318); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.545, aforo kilo setenta y dos centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,72) al veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Mario R. Paillás

e.9|2-Nº 2.153-v.9|2|61

Expediente Nº 441.027 de 1960

ASUNTO: "Dicalite", polvo fino constituído por tierra de diatomeas.

RESOLUCION Nº 74 (D.T.)

Buenos Aires, 16 de Enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Hafen S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dicalite", cuya muestra y folleto ilustrativo de su uso acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-133.217 que la muestra recibida para su examen es un polvo fino de color blanco, constituído por tierra de diatomeas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Oxido de hierro y de aluminio, 10,5%; Oxido de magnesio, 2,4%; Sílice, 85,2%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.625 valor declarado al 18%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.625, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

Mario R. Paillás

e.9|2-Nº 2.154-v.9|2|61

Expediente Nº 536.726 de 1960

ASUNTO: "F W 734", líquido que constituye una solución a base de dicloropropioanalida y un emulsionante en hidrocarburos del petróleo.

RESOLUCION Nº 60 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Demper y Cía., S. R. L., despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "F. W 734", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-130.743 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo oscuro, de olor característico, emulsionable en agua, soluble en solvente orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100 - 105º C.: 31 o|o. — Cenizas: 0,6 o|o — Dicloropropioanilida: 25 o|o. — Caracterización de hidrocarburos del petróleo: positiva. — Caracterización de emulsionante: positiva

concluyendo que es una solución a base de dicloropropioanilida y un emulsionante en hidrocarburos del petróleo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del Ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 6 o|o, siendo asimilable a la partida 4582 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o), asimilada a la partida 4557 bis.

Mario R. Paillás

e.9|2-Nº 2.140-v.9|2|61

Expediente Nº 443.264 de 1960

ASUNTO: Cáscaras de nuez molida.

RESOLUCION Nº 75 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Firestone de la Argentina S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la cáscara de nuez molida, cuya muestra acompaña y que se utiliza en la limpieza de los moldes vulcanizadores de cubiertas, mediante un chorro a presión en los mismos por medio de una máquina especial, sin dañar la superficie de esos moldes, es decir sin llegar a pulirlos como sucedería utilizando el chorro de un material más abrasivo. Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-140.959 que la muestra recibida para su examen es un producto amarillo canela de gránulos homogéneos, finos, de olor particular, habiendo dado su análisis el siguiente resultado Análisis cualitativo. Se trata de un producto insoluble en agua y solventes orgánicos, quema con olor semejante a la nuez comestible del nogal. Tanino (en el extractivo acuoso) contiene. Observación microscópica: La muestra tratada convenientemente aparece constituída por células pétreas de formas características, sinuosas y plegadas con paredes engrosadas en las que se observan algunas células del parénquima de pared delgada y llenas de sustancias pardas (tanino), además hay pequeñas células con cristales de oxalato de calcio. Análisis cuantitativo. Pérdida a 100ºC, 7,80%; Cenizas 0,50%; concluyendo que los datos hallados en el análisis responden a lo declarado. Que la Junta del ramo de Drogas expresa que la mercadería de referencia corresponde despacharse por la partida 4485 valor declarado al 18%; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— disiente con la clasificación propuesta por la Junta del ramo de incorporar al producto en consulta a la partida 4485 ya que por su especie no se trata de ninguna de las cáscaras y cortezas mencionadas en la misma, ni tampoco que pueda entrar en la acepción de análogos de aquéllas, estimando que la partida que más se aviene es la 4491 comprensiva de las cortezas o cáscaras no especificadas en general: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4491 valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%)

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.155-v.9|2|61

Expediente Nº 452.616 de 1960

ASUNTO: Tejido de 69% de algodón y 31% de rayón.

RESOLUCION Nº 76 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al tejido cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-136.226 que la muestra recibida para su examen es un trozo de tejido de marrón y amarillo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de las fibras de algodón, positiva. Caracterización de las fibras de rayón, positiva; concluyendo que se trata de un tejido de algodón y rayón conteniendo 69% de algodón y 31% de rayón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento lo establecido en la nota 2a. de la Sección Tejido de la tarifa de avalúos, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 3011 aforo kilo o$s. 4,992 al 25%, más adicionales de 7% y 10%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3011, aforo kilo cuatro pesos novecientos noventa y dos milésimos oro sellado (o$s. 4,992) al veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%)

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.156-v.9|2|61

Expediente Nº 458.730 de 1960

ASUNTO: "Trithion 4-F" a base de 0,0-dietil-S-P-clorofenil tiometil fosforoditioato al 42 %.

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

RESOLUCION Nº 77 (D. T.)

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en representación de Stauffer Argentina S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Trithion 4-F", a base de 0,0-dietil-S-P-clorofenil tiometil fosforoditioato al 42 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento a su composición química, como así también a lo informado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a fs. 2, de que el producto en consulta es un insecticida acaricida que no puede tener otro uso racionalmente aceptable, que el de ser utilizado con eficacia para combatir diversas plagas agrícolas,, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4643, bis, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.157-v.9|2|61

Expediente Nº 469.375 de 1960

ASUNTO: "Xilocaína" dental spray.

RESOLUCION Nº 78 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto J. Garday, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Xilocaína", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-146.622 que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillento de olor característico, que sale del envase en forma pulverizante (tipo aerosol) provocando sobre las mucosas una insensibilización pasajera, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis Cualitativo: se comprobó Xilocaína base, polietilenglicol. Análisis Cuantitativo: Por 70 g. Xilocaína base... Declarado 7 g. Hallado 7,16 g concluyendo que los valores hallados concuerdan con los declarados; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 5063, valor declarado con el derecho de 18; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5063, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.158-v.9|2|61

Expediente Nº 466.862 de 1960

ASUNTO: "Raffia artificial", tejido tipo tela, constituído totalmente por filamentos de celulosa regenerada.

RESOLUCION Nº 79 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar Alberto Petrcic, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la raffia artificial, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-140.051 que la muestra recibida para su examen es un tejido tipo tela color azul violáceo claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de celulosa regenerada.... positiva, concluyendo que es un tejido constituído totalmente por filamentos de celulosa regenerada; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 3763; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 3763.

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.159-v.9|2|61

Expediente Nº 469.394 de 1960

ASUNTO: Equipo electrónico para limpieza ultrasónica de elementos de aviación, proyectiles, instrumentos de cirugía, material óptico, etc., constituído por un generador de 250 wats y recipientes para sumergir las piezas en líquidos limpiadores.

RESOLUCION Nº 80 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma D. L. Scannone, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al equipo electrónico para limpieza ultrasónica de elementos de aviación, proyectiles, instrumentos de cirugía, material óptico, etc., constituído por un generador de 250 wats y recipientes para sumergir las piezas en líquidos limpiadores ilustrados en el folleto adjunto; Que la Junta del ramo de la minoría del Tribunal de Clasificaciones expresan que se está en presencia de una máquina alcanzada por las partidas 1799 a la 1802, según su peso, que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional—, dictamina que por sus características y función que cumple el equipo en consulta no puede reputarse máquina como lo considera la Junta del ramo y la citada minoría del Tribunal y que, al carecer de ubicación en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42% asimilable a las partidas 1799 a 1802, según su peso: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a las partidas 1799 a 1802, según su peso.

Mario R. Paillás.

e.9|2-Nº 2.160-v.9|2|61

Expediente Nº 472.594 de 1960

ASUNTO: Hexadecametilen-1:6-bis (Isoquinolinio cloruro): $C_{34}H_{44}N_2Cl_2$.

RESOLUCION Nº 81 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Glaxo Argentina S. A. C. e I. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hexadecametilen-1:6-bis (isoquinolinio cloruro) cuya fórmula empírica es: $C_{34}H_{36}N_2Cl_2$; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42% asimilada a la partida 4280.

Mario R. Paillás

e.9|2-Nº 2.161-v.9|2|61

Expediente Nº 475.806 de 1960

ASUNTO: "Ester etílico del ácido -1-fenil-5-pirazolon-3 carboxílico.

RESOLUCION Nº 82 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Multicron S.R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Fenil - carbetoxi - pirazolona", polvo blanco amarillento, soluble en solución de hidrógeno, poco soluble en agua hirviente y solventes orgánicos constituído por: éster etílico del ácido-1 fenil-5 pirazolona-3 carboxílico, cuya fórmula desarrollada describe en su presentación: Que el Departamento de Industrias Químicas dependiente de la Se-

cretaría de Estado de Industria y Minería, manifiesta en su informe obrante a fs. 3, que el producto de referencia se utiliza en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas) y entre otros, del Rojo Pirazolona y del Borravino Pirazolona, identificados por el Colour Index con los Nros. 21.120 (rojo pigmento 38) y 21.050 (rojo pigmento 39); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado al 6%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.162-v.9|2|61

Expediente Nº 478.542 de 1960

ASUNTO: "Coaltar Enamel" (Brea mineral) mezcla de brea de alquitrán y 28% de carga mineral.

RESOLUCION Nº 83 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Junas despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Coaltar Enamel" (Brea mineral), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-147.706 que la muestra recibida para su examen es un sólido de color negro, olor pronunciado, muy poco soluble en éter de petróleo y en alcohol, parcialmente soluble en benzol y sulfuro de carbono, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Reacción de los vapores al tornasol: neutra; concluyendo que se trata de una mezcla de brea de alquitrán y 28% de carga mineral; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42%, en razón de constituir un preparado carente de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4386; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4386.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.163-v.9|2|61

Expediente Nº 485.527 de 1960

ASUNTO: Camión tanque marca "Hackney" para la distribución y el transporte de gas propano.

RESOLUCION Nº 84 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Lanco y Cía. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde aplicar al camión tanque marca "Hackney", ilustrado en el prospecto que acompaña; utilizado para la distribución y el transporte de gas propano, con las siguientes características: dos tanques de 117 cm. de diámetro interior dividido por dos tabiques, bomba, válvulas de control remoto para líquidos Okades, control de medidos y manguera para enrollar eléctricamente, el todo montado sobre chassis de camión; Que la Junta del ramo de ferretería expresa que atento al citado camión tanque que constituye un equipo para la distribución de gas que hace la función de máquina, su despacho corresponde efectuarse por la partida 1862, kilo 0,24 al 5% y adicional de 10%; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina en cambio, que como se trata de dos elementos separables entre sí, según consta en el folleto adjunto, deben despacharse cada uno por la partida que le corresponda, esto es, el tanque siempre que se importe con todas las partes consignadas anteriormente, por las partidas 1799 a 1862, en el concepto de máquina, y el camión por la que le es propia, partida 633, valor declarado con el derecho específico kilo o$s. 0 12 (doce centésimos de pesos oro sellado) más adicional del 10% (diez por ciento); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.164-v.9|2|61

Expediente Nº 488.229 de 1960

ASUNTO: Cuchillos para mesa, con cabo de pasta y cuchillos y tenedores para postre con mango de pasta, finos.

RESOLUCION Nº 85 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar P. Bussio, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los cuchillos para mesa, con cabo de pasta y cuchillos y tenedores, para postre, con mango de pasta, que vienen en juegos, marca "Sheffield", identificados en el catálogo adjunto con los Nros. 1 y 2 para los primeros y 3 y 4 para los segundos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que los cuchillos Nro. 1 y 2, deben despacharse como finos, por la partida 1520, aforo docena de juegos cuatro pesos oro sellado (o$s. 4.) al veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%) con la mitad del aforo por no venir el juego; y los cuchillos y tenedores Nros. 3 y 4 en razón del largo de los cuchillos que no exceden de 22 cm. por aplicación de lo dispuesto en la Resolución de junio 25 de 1942 (D. T. Nº 295 publ. Boletín D. N. A. vol. V., pág. 778) deben reputarse como de postre, finos, alcanzados por la partida 1521, aforo docena de juegos dos pesos con ochenta y ocho centésimos oro sellado (o$s. 2.88) al veinticinco por ciento (25%) más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.165-v.9|2|61

Expediente Nº 501.818 de 1960

ASUNTO: Máquina de hierro desgranadora de maíz, marca "Haban" montada sobre dos ruedas neumáticas.

RESOLUCION Nº 86 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Silvio Pasquali despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la máquina de hierro desgranadora de maíz, marca "Haban", montada sobre dos ruedas neumáticas, ilustrada en el prospecto que se acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.834 (valor declarado libre de derechos) atento lo dispuesto en las notas complementarias del Convenio con los Estados Unidos de Norte América, con referencia a las máquinas de desgranar o deschaladora, con motores de combustión interna, con o sin motor y con o sin tundas o tapa de hule; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.834 valor declarado libre de derechos.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.166-v.9|2|61

Expediente Nº 502.469 de 1960

ASUNTO: Tenox BHT (antioxidante) polvo que presenta caracteres de hidroxibutil toluol.

RESOLUCION Nº 87 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Lucifer, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Tenox BHT, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-123.800 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, insoluble en agua, soluble en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de alquil fenol, positiva; Punto de fusión, Registrado: 69-70ºC; Hallado: 68-70ºC; concluyendo que presenta caracteres de hidroxibutil toluol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que siguiendo el criterio adoptado al clasificarse mercadería similar a la en consulta mediante resolución de fecha 21 de julio de 1959 (D. T. Nº 408, publ. Boletín Oficial Nº 19.015), su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel siendo asimilable a la partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.262 bis.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.167-v.9|2|61

Expediente Nº 502.475 de 1960

ASUNTO: "Tenox 4", solución a base de hidroxibutiltoluol e hidroxibutilanisol en aceites vegetales.

RESOLUCION Nº 88 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vicente Lucifer, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tenox 4" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-124.962 que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillento, viscoso, límpido, insoluble en agua, soluble en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de hidroxibutil toluol, positiva; Caracterización de hidroxibutil anisol, positiva; Caracterización de aceite vegetal, positiva; concluyendo que se trata de una solución a base de hidroxibutiltoluol e hidroxibutilanisol en aceites vegetales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución D. T. Nº 1.169 de 1957 (publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 1.323) el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.262 bis.

e.9|2-Nº 2.168-v.9|2|61

Expediente Nº 503.673 de 1960

ASUNTO: Polvo insecticida, con un contenido en piretrinas del 2,04 %.

RESOLUCION Nº 89 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Moreira S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Polvo insecticida", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-132.456 que la muestra recibida para su examen es un polvo claro de olor característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Piretrinas totales (según el método oficial de determinación del A. O. A. C. 7ª ed. 1950): 2,04 %; concluyendo que se trata de un polvo con un contenido en piretrinas del 2.04 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.788, valor declarado con el derecho de 35 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 4.788, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.169-v.9|2|61

Expediente Nº 543.935 de 1959

ASUNTO: Cera Nibren D 130 CO, producto en trozos irregulares constituído fundamentalmente por naftaleno clorado y pequeña cantidad de resina colofonia. Constituye una cera sintética.

RESOLUCION Nº 90 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cera Nibren D 130 CO", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-139.030 que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos irregulares de color pardo amarillento de aspecto céreo, insoluble en agua, parcialmente soluble en alcohol, soluble en benzol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de naftaleno: positiva; Caracterización de cloro orgánico: (Beilstein): positivo; Caracterización de resina colofonia: positiva; Punto de fusión: 127ºC; Cenizas: nulas; concluyendo que está constituída fundamentalmente por naftaleno clorado y pequeña cantidad de resina colofonia y se trata de una cera sintética; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de ubicación en el rancel, siendo asimilable a la Partida 1.447; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.447.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.170-v.9|2|61

Expediente Nº 543.937 de 1959

ASUNTO: Masa de colada e inmersión HP 130, producto sólido, en escamas, constituído fundamentalmente por naftaleno clorado y pequeña cantidad de resina colofonia. Constituye una cera sintética.

RESOLUCION Nº 91 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Masa de colada e inmersión HP 130" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-139.031 que la muestra recibida para su examen es un sólido en escamas de color pardo oscuro, de aspecto céreo, insoluble en agua, soluble en benzol caliente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de naftaleno: positiva. Caracterización de cloro orgánico (Beilstein): positiva; Caracterización de resina colofonia: positiva; Punto de fusión: 132ºC; Cenizas (cao-lin): 0,2 g%; concluyendo que está constituída fundamentalmente por naftaleno clorado y pequeña cantidad de resina colofonia y se trata de una cera sintética; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la Partida 4.447; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.447.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.171-v.9|2|61

Expediente Nº 545.037 de 1959

ASUNTO: "Emulgín 535", constituído a base de un éter de alcoholes grasos con polioxietilenglicol y pequeña proporción de ésteres del ácido ftálico.

RESOLUCION Nº 92 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulgín 535", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-138.065 que la muestra recibida para su examen es un sólido de aspecto céreo, de color amarillento claro, emulsionable en agua con propiedades tensoactivas (no iónico), soluble en hidrocarburos del petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de alcoholes grasos: positiva; Caracterización de polioxietilenglicol: positiva; Caracterización de ácido ftálico: positiva; Cenizas: vestigios, concluyendo que está constituída a base de un éter de alcoholes grasos con polioxietilenglicol y pequeña proporción de ésteres del ácido ftálico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la Partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la Partida 4.556.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.172-v.9|2|61

Expediente Nº 473.713 de 1960

ASUNTO: Máquinas impresoras rotativas, marca "Timson WIN-UP", accionada por un motor de 21|2 H.P.

RESOLUCION Nº 93 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Horacio Raúl Clancia despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que correspon-

de asignar a la máquina impresora rotativa marca "Wun-Up", accionada por un motor de 2 1|2 HP., ilustrado en el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la máquina en consulta corresponde efectuarse por las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.173-v.9|2|61

Expediente Nº 414.771 de 1960

ASUNTO: "Irgasan BS 200 o Bacteriostato CH 3455", polvo que presenta caracteres de un derivado vlorato de la salicil anilida.

RESOLUCION Nº 94 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Irgasan BS 200 o Bacteriostato CH 3455", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-136.963 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, poco soluble en agua, soluble en alcohol y éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de cloro orgánico: positiva; Caracterización de grupo fenólico: positiva; Caracterización de radical salicílico: positiva; Punto de fusión: 146ºC; cenizas: nulas; concluyendo que presenta caracteres de un derivado clorado de la salicil anilida; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la Partida 4.268; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.268.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.174-v.2|9|61

Expediente Nº 429.910 de 1960

ASUNTO: Automotor marca "Ford", tipo Currier año 1960.

RESOLUCION Nº 95 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Julio José Bustos, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al vehículo automotor ilustrado en el prospecto que acompaña, marca "Ford" tipo Currier año 1960, sedan de reparto, con caja trasera para conducir mercadería, con dos puertas laterales y una posterior para la carga, con techo rígido y ventanillas laterales con vidrios, con aspecto de una "rural", fácilmente transformable en automóvil para pasajeros; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que no obstante las observaciones formuladas por el interesado con el fin de clasificar el coche de que se trata por la partida 638, como participa más de las características de un coche para el transporte de pasajeros que de las de un coche de reparto por aplicación de lo dispuesto por el ex Ministerio de Hacienda la resolución de Septiembre 6 de 1954 (R. T. Nº 5042, publ. Boletín D. N. A., vol. XVII pág. 1.039) el mismo debe despacharse por las partidas 625 a 631, según su valor y peso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del vehículo de referencia debe efectuarse por las partidas 625 a 631, según su valor y peso.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.175-v.9|2|61

Expediente Nº 428.499 de 1960

ASUNTO: "Expellers de coco", residuos provenientes del prensado para la obtención de aceite de coco.

RESOLUCION Nº 96 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. R. Martínez, despachante de aduanas, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Expellers de coco", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-132.727 que la muestra recibida para su examen son trozos de color pardo grisáceo y olor a coco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo por incineración	5,9 %
Extracto etéreo (materias grasas)	8,7 %

Concluyendo que presenta los caracteres de los residuos provenientes de la extracción del aceite de coco;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 % por carecer de ubicación en el arancel, asimilable a la partida 4238;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a la partida 4238.

Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.176-v.9|2|61

Expediente Nº 430.511 de 1960

ASUNTO: "Polietileno en polvo o gramos aromatizado".

RESOLUCION Nº 97 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Vallejo y Falgares, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Polietileno en polvo o gramos aromatizado", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-130.051, que la muestra recibida para su examen es un producto blanco amarillento, de olor agradable, insoluble en agua y en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de polietileno	positiva
Caracterización de aromatizante.	positiva

Concluyendo que se trata de un material termoplástico (polietileno) y pequeña cantidad de un aromatizante (10 %).

Que el Tribunal de Clasificaciones y la junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 ojo), asimilada a la partida 4744 bis.

Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.177-v.9|2|61

Expediente Nº 463.875 de 1960

ASUNTO: "Lactobionato de calcio", sal orgánica del calcio.

RESOLUCION Nº 98 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arturo P. Mangiante despachante de aduana, en representación de Sandoz Argentina, S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lactobionato de calcio", sal orgánica del calcio, cuya composición química es: Ca (C12 H11 O12) 2. 2 H2O; y se presenta en forma de pequeños cristales inodoros y sin sabor, incoloros o ligeramente amarillentos; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.178-v.9|2|61

Expediente Nº 466.458 de 1960

ASUNTO: Sireconsideración de la Resolución Nº 156 (D. T.) de fecha 22 de febrero de 1960. Caños de latón para condensadores de turbo-alternador.

RESOLUCION Nº 99 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Angel Pablo Martínez, despachante de aduana, en representación de Compañía Italo Argentina de Electricidad solicita, en mérito a las razones que expone en su presentación, reconsideración de la Resolución Nº 156 (D. T.), de fecha 22 de febrero de 1960, recaída en el expte. Nº 536.723 de 1959, anexo, por la cual se clasificara por las partidas 1463 a) a la 1463 c), según sus medidas, a caños de latón para condensadores de turbo-alternador; Que la junta del ramo de ferretería expresa que ratifica en un todo de su informe de fecha 26 de octubre de 1959, obrante a fojas 3 del expediente Nº 536.723 de 1959, esto es, que las mercaderías de que se trata corresponde despacharse por las partidas 1799 a la 1802, conforme a su peso, en el concepto de piezas de repuesto; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— a raíz de la gestión interpuesta se expida nuevamente dictaminando que las medidas, el recocido de ambos extremos y curvatura que presenta la mercadería cuestionada, de la que hace mérito la recurrente para considerarla repuesto de máquinas en general, no le quita la condición de caños que mencionan las partidas 1463 a) a la 1463 c), por lo tanto, al no reunir las características que la individualicen como típica y de inconfundible aplicación en condensadores de turbo-generador, su despacho corresponde efectuarse por las partidas mencionadas, en orden a lo determinado por la nota 4º, de la Sección Ferretería del arancel y, consecuentemente, corresponde mantenerse la decisión impugnada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que debe mantenerse la resolución de 22 de febrero de 1960 (D. T. Nº 156) que clasifica a los caños de que se trata por las partidas 1463 a) a la 1463 c) según sus medidas.

Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.179-v.9|2|61

Expediente Nº 483.140 de 1960

ASUNTO: Planchas de cinc litográficas

RESOLUCION Nº 100 (D. T.)

Buenos Aires, 16 enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ventura C. Pensi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las planchas de cinc litográficas, cuyo folleto explicativo y muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 2.187, valor declarado con el derecho de 28 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 2.187, valor declarado con el derecho de veintiocho por ciento (28 %).

Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.180-v.9|2|61

Expediente Nº 410.989 de 1960

ASUNTO: Bolitas de vidrio de aproximadamente 3 mm. de diámetro, para la fabricación de esterográficas.

RESOLUCION Nº 101 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma R y M Guevara Lynch S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a las bolitas de vidrio de aproximadamente 3 mm. de diámetro para la fabricación de esterográficas cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 2.772, valor declarado en 40 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 2.772, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %).

Mario R. Paillás
e.9|2-Nº 2.181-v.9|2|61

Expediente Nº 474.561 de 1960.

ASUNTO: "Aldactona" (lactona del ácido — 32— (3—oxo —7— acetilitio — 17 — hidroxi — 4 — androsten — 17 — il) propiónico.

RESOLUCION Nº 103 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Rosetti & Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Aldactona" (lactona del ácido — 3 — (3 — oxo — 7 — acetilitio — 17 — hidroxi — 4 — androsten — 17 — il) propiónico, que se determina como droga sintética del grupo de los 17 spirolactos esteroides, con propiedades medicinales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.280.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.183-v.9|2|61

Expediente Nº 475.961 de 1960.

ASUNTO: Remachadora de mano marca "Snapo" para colocar y ajustar remaches en la unión de pequeños elementos.

RESOLUCION Nº 104 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Miguel Laico y Cía., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la remachadora marca "Snapo" ilustrada en el folleto que adjunta y que se emplea para colocar y ajustar remaches en la unión de pequeños elementos; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina, concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo de Ferretería, que al no hallarse comprendido en partida alguna del arancel el artículo en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 % asimilado a la partida 1.185; Que la minoría del citado Tribunal estima que si bien comparte la opinión de que es mercadería carente de ubicación en el arancel, disiente en cambio con la partida de asimilación asignada, considerando que la que más se aviene es la 2.352; Que frente a la discrepancia observada esta Dirección Nacional se inclina por el criterio expuesto por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, esto es, que la remachadora de que se trata corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 1.185; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.184-v.9|2|61

Expediente Nº 477.100 de 1960

ASUNTO: Producto constituído fundamentalmente por grafito silicato de aluminio, de hierro de titanio y de sodio, conteniendo además una pequeña cantidad de un compuesto orgánico.

RESOLUCION Nº 102 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari De Giácomo, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Cemento conductor de calor"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-137.650 que la muestra remitida por la interesada para su examen es un producto de color negro y reacción alcalina, constituído fundamentalmente por grafito y silicato de aluminio, de hierro y de titanio, empastados con aproximadamente 4 % de silicato de sodio, conteniendo además una pequeña cantidad de un compuesto orgánico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida a 100ºC (agua)	19,0 %
Grafito	53,5 %
Sílice total (SiO2)	17,9 %
Oxido de aluminio (Al2O3) ..	5,4 %
Oxido de hierro (FeO3)	1,4 %
Oxido de Titanio (TiO2)	0,67 %
Alcalino y materia orgánica (por diferencia)	2,13 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.607 (bis); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.607 (bis).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.182-v.9|2|61

Expediente Nº 477.679 de 1960

ASUNTO: Comprimidos de Zeromist "H-T-2" que no responden a fórmulas de específicos medicinales ni veterinarios.

RESOLUCION Nº 1.414 (D. T.)

Buenos Aires 28 de diciembre de 1960.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Zeromist "H-T-2", cuya muestra acompaña; Que la Direción Nacional de Química acredita mediante certificado Nº 148.338 que la muestra recibida para su examen son comprimidos circulares de varios colores

lores, de aproximadamente 2,2 cm. de diámetro con la inscripción "H-T-2" compuestos por las sales alcalinas de un fluocarbonato orgánico complejo y un agente tensoactivo de carácter aniónico, aglutinados con dextrinas, que contiene:

Fluor (en NaF) .... 20,0 %
Carbonatos (en Na_2CO_3) .. 7,2 %
Fósforo (en Na_3PO_4) .. 0,3 %

concluyendo que el resto a cien esta constituído por dextrinas y la parte orgánica del completo fluocarbonatado. Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo de Drogas, dictamina que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.481 (valor declarado al 18 %), en razón de no responder a fórmulas de específicos medicinales ni veterinarios; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.481, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.081-v.9|2|61

Expediente Nº 535.205 de 1959

ASUNTO: "Adhesivo industrial F. 1.102 (vehículo)", pasta constituída a base de resina sintética (colofonia modificada con fenólica) aceite vegetal, aceite animal y sales de manganeso empastado con hidrocarburos del petróleo.

RESOLUCION Nº 6 (D. T.)

Buenos [illegible] 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Armando O. Cervi despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Adhesivo industrial F. 1.102 (vehículo)" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-129.188 que la muestra recibida para su examen es una pasta de color pardo oscuro, de olor característico, insoluble en agua alcohol y éter; parcialmente soluble en acetona, soluble en cloroformo y éter de petróleo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceite vegetal (lino) .... positiva
Caracterización de aceite animal .... positiva
Caracterización de resina colofonia .... positiva
Caracterización de resina fenólica .... positiva
Solvente (hidrocarburos del petróleo) .... 13 %
Residuo fijo a 100º-105ºC 87 %
Cenizas (óxido de manganeso) .... 2 %

concluyendo que está constituída a base de resina sintética (colofonia modificada con fenólica) aceite vegetal, aceite animal y sales de manganeso empastado con hidrocarburos del petróleo. Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 % en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.819; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección General de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.819.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.082-v.9|2|61

Expediente Nº 505.871 de 1960

ASUNTO: Palatinit TX 5.064, líquido que presenta caracteres de un éter clorofenilglicólico con el agregado de 4 % de un emulgente (alquil aril éter del polioxietilenglicol).

RESOLUCION Nº 7 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Palatinit TX 5064", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado número C-127.886, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color amarillento, olor característico, emulsionable en agua, soluble en alcohol habiendo dado su análisis el siguiente resultado: caracterización de fenol, positiva: caracterización de glicol, positiva; caracterización de cloro, positiva; caracterización de alquil aril éter del polioxietilenglicol positiva; residuo fijo a 100º-105ºC. 4 %; cenizas, nulas; concluyendo que presenta caracteres de un éter clorofenilglicólico con el agregado de 4 % de un emulgente (alquil aril éter del polioxietilenglicol);

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilado a la partida 4.556.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.083-v.9|2|61

Expediente Nº 544.364 de 1959

ASUNTO: "Molinillo eléctrico para café", de uso hogareño.

RESOLUCION Nº 8 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Eduardo Cohn S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al molinillo eléctrico para café, de uso hogareño, de 21 cm. de altura y 11 cm. de diámetro, sobre una base de material plástico provisto de un motor de 110 Wats, 220 ó 110 Volt, y 18.000 r.p.m., ilustrado en el folleto que se acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del artículo en consulta corresponde efectuarse por la partida 1880, valor declarado al 45 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1880, valor declarado, con el derecho del cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.084-v.9|2|61

Expediente Nº 434.832 de 1960

ASUNTO: "Duomac T", pasta que presenta caracteres de la sal acética de una amina grasa.

RESOLUCION Nº 9 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de enero de 1961.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Arrizabalaga & Gerbasi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Duomac T", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado número C-134.235, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color pardo amarillento y olor característico, dispersable en agua, con propiedades tensoactivas (catión activo), habiendo dado su análisis el siguiente resultado: índice de saponificación, 180; cenizas, nulas; caracterización de radical acético, positiva; caracterización de aminas grasas, positiva; concluyendo que presenta caracteres de la sal acética de una amina grasa;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4315;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4315.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.085-v.9|2|61

Expediente Nº 445.785 de 1960

ASUNTO: "Plioflex B.5", caucho sintético del tipo estireno butadieno.

RESOLUCION Nº 10 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de enero de 1961

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Plioflex B.5", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-136.470 que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos irregulares de color blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de estireno butadieno, positiva; Cenizas, vestigios; concluyendo que es un caucho sintético del tipo estireno butadieno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.432, valor declarado al 12 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.086-v.9|2|61

Expediente Nº 476.332 de 1960

ASUNTO: Relojes despertadores marca "Jaz", modelos Modic, Polsie y Orzic.

RESOLUCION Nº 105 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los relojes despertadores marca "Jaz", modelo Modic, Polsic y Orzic, cuyas muestras acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que son relojes de calidad regular, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 920, valor declarado al 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Decl[illegible] la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 920, valor declarado con el cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.185-v.9|2|61

Expediente Nº 543.930 de 1959

ASUNTO: "Cera Nibren D 130 CM|5", sólida en escamas compuesto fundamentalmente por naftalina clorada, constituyendo una cera sintética.

RESOLUCION Nº 106 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cera Nibren D 130 CM|5", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-138.397 que la muestra recibida para su examen es un sólido en escamas de color pardo oscuro, de aspecto céreo, insoluble en agua y en alcohol, parcialmente soluble en benzol caliente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de naftaleno, positiva; Caracterización de cloro orgánico (Beilstein), positiva; Resinas no identificadas, vestigios; Punto de fusión, 122ºC; Cenizas, nulas, concluyendo que está constituída fundamentalmente por naftalina clorada, tratándose de una cera sintética; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4.447; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.447.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.186-v.9|2|61

Expediente Nº 422.157 de 1960

ASUNTO: Líquido concentrado R.B.A. 689, aceite esencial compuesto a base de esencia de eucalipto, aceite de pino, un principio orgánico clorofenólico y jabón como emulsionante.

RESOLUCION Nº 107 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ricardo Rieunau, despachante de aduana, en representación de Brassovora S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Líquido concentrado R.B.A. 689" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-136.352 que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo claro y olor particular emulsionable en agua, tratándose de un aceite esencial compuesto a base de esencia de eucalipto, aceite de pino, un principio orgánico clorofenólico y jabón como emulsionante; agregando que no es una especie orgánica definida; Que la mayoría de la Junta del ramo de Drogas en su informe obrante a fs. 5 establece que en orden al criterio arancelario sustentado en la resolución Nº 332 de fecha 24 de diciembre de 1953, recaída en la consulta de asimilación Nº 550, el despacho del producto de referencia corresponde efectuarse de acuerdo a su valor declarado con el derecho de 42 % siendo asimilable a la partida 4.271; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— concordando con lo expresado por la minoría de la citada Junta, dictamina que si bien el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, estima, en cambio, que la partida de asimilación debe ser la 4.672, siguiendo el temperamento sustentado en la resolución Nº 1.170 (D. T.) de fecha 7 de noviembre de 1960, recaída en el Expte. Nº 548.235 de 1959, debiendo modificarse en tal sentido, la resolución Nº 322, invocada en el precedente considerando; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.672, y modifícase en tal sentido la resolución Nº 322 de diciembre 24 de 1953, recaída en la consulta de asimilación Nº 550.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.187-v.9|2|61

Expediente Nº 422.158 de 1960

ASUNTO: "Líquido concentrado R.B.A. 698", aceite esencial compuesto a base de hidrocarburos terpénicos, un principio orgánico clorofenólico y jabón como emulsionante.

RESOLUCION Nº 108 (D. T.)

Buenos Aires, 16 de enero de 1961.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Rieunau, despachante de aduana, en representación de Brassovora, S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Líquido concentrado R.B.A. 698" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-136.469, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo oscuro, de olor característico, emulsionable en agua, tratándose de un aceite esencial, compuesto a base de hidrocarburos terpénicos, un principio orgánico clorofenólico y jabón como emulsionante; agregando que no se trata de una especie orgánica definida; Que la mayoría de la Junta del ramo de Drogas en su informe obrante a fs. 5, establece que en orden al criterio arancelario sustentado en la resolución número 322 de fecha 24 de diciembre de 1953, recaída en la consulta de asimilación Nº 550, el despacho del producto de referencia corresponde efectuarse de acuerdo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.271; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— concordando con lo expresado por la minoría de la citada Junta, dictamina, que si bien el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, estima, en cambio, que la partida de asimilación debe ser la 4.672, siguiendo el temperamento sustentado en la resolución Nº 1.170 (D. T.) de fecha 7 de noviembre de 1960, recaída en el expediente Nº 548.235 de 1959, debiendo modificarse en tal sentido la resolución Nº 322 invocada en el precedente considerando; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas. Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.672 y modifícase en tal sentido la resolución Nº 322 de diciembre 24 de 1953, recaída en la consulta de asimilación Nº 550.

Mario R. Paillás.
e.9|2-Nº 2.188-v.9|2|61

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a Licitación Pública número 5|60-61, para contratar el servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en las instalaciones portuarias de la Delegación Mar del Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la División Contaduría de la aludida Delegación.

El acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de febrero del año en curso, a las 11 horas, en la sede de la Delegación Mar del Plata, calle San Martín Nº 2583 7º piso, oficina Nº 720, Mar del Plata, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.9|2-Nº L. 2.380 v.11|2|61

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente 4.542|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 8 de marzo de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar la

provisión de impresos en general (planillas, fichas, sobres); formularios "continuos" papel manifold y rollos de papel.
El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.9|2-Nº L-2.384-v.22|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de febrero de 1961, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.106|61. D.G.S.E., a las 13.45 hs. Prov. de papel secante.
Expte. Nº 315.225|61. D.G.S.E., a las 14.15 hs. Franelas amarillas p|limpiar muebles.
Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap.
e.9|2-Nº L-2.381 v.11|2|61

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1961, a las 14.15 hs., por la concesión p|ocupación terraza edificio del Casino Anexo I de M. del Plata, p|instalación de un cartel de propaganda luminoso. — Expte. número 381.802|60 —LBNC— Informes y pliegos: En la Gerencia de Casinos Marítimos de M. del Plata y en la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.9|2-Nº L.2.382 v.11|2|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.512|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de materiales de tapicería.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1961, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.9|2-Nº L-2.383-v.11|2|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores marca Kaiser Carabela, Estanciera, Ford, Chevrolet, y repuestos en general (carbones de dínamo, bujías para encendido, retenes de grasa, caños radiador, soportes traseros para motor (caja), filtros para nafta, juegos reparación carburador, cajas selectoras de cambio, bombas de agua, cajas de velocidades, correas para ventilador, discos de embrague, fusibles, enchufes, lámparas, etc.). Apertura el 15 del corriente, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310.
e.9|2-Nº L-2.385-v.11|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

24|2|61: Tambores cilíndricos de chapa negra, nuevo, para contener 200 litros de aceite lubricante, (276|61), a las 12 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.9|2-Nº L-2.386-v.22|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines
Licitación Pública Nº 1|61
Exptc. Lta.C-Nº 103|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 23 de febrero de 1961, a las 10 hs., para la provisión de un (1) motor nuevo, completo, marca Chevrolet, modelo 1951, para camión de la Cátedra "Mecánica Agrícola".
Apertura, informes y pliegos: Secretaría de la Escuela, en Ayacucho al Este —C.C. Nº 2 — T.E. 4479, Corrientes.
e.9|2-Nº L.2.378 v.16|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 33.600|960

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 9|2|61, para resolver con destino a: Escuela Hogar Nº 12, de Catamarca, para la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Fray M. Esquiú", (calle Salta Prolongación Norte), Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.9|2-Nº L-2.379-v.22|2|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 9|61, apertura: 23 de febrero de 1961, 12 horas. — Por la provisión de 48 renglones de bulones de varias medidas, según características estipuladas en pliego de condiciones.
Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abto.), Cabildo 65, Capital Federal.
e.9|2-Nº L-2.387-v.22|2|61

Licitación Pública Nº 10|61. Apertura: 23 de febrero de 1961, 12 horas. — Por la provisión de 18 renglones de acero de diversas medidas, según especificaciones estipuladas en el pliego de condiciones.
Información y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dto. Abastecimiento). Cabildo 65, Capital.
e.9|2-Nº L-2.388-v.22|2|61

Licitación Pública Nº 12|61

Apertura: 24 de febrero de 1961, 12 horas.
Por la provisión de 1.920 chapas canaleta para techo Nº 18 a 20 según características estipuladas en el pliego de condiciones.
Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero — Córdoba), de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Dpto. Abastecimiento). Cabildo 65. — Capital Federal.
e.9|2-Nº L-2.389-v.22|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 23|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques y Fórmulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de febrero de 1961 a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. Dirección General de Administración.
e.9|2-Nº L. 2.390 v. 14|2|61

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.
Estaciones principales, secundarias menores y satélites: término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 12|5|1961, hora 18.
Estaciones satélites (fuera del área primaria de servicio) y sistemas de transporte de programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13|1|1961. — Apertura 11|7|1961, hora 18.
Venta de pliegos y entrega de propuestas: Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal. Precio m$n. 500.
e.25|1-Nº L. 1.880 v. 3|2|61
e. 9|2-Nº L-1.880-v 7|3|61

Licitación Pública Nº 22|961

Llámase a licitación pública para adquirir "válvulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de marzo de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. Dirección General de Administración.
e.9|2-Nº L.2.391-v.22|2|61

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|61

Nº 10-P|61, 1 3|61, a las 9: Por la adquisición de muebles metálicos.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.
e.9|2-Nº L.2.392-v.16|2|61

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Apertura: 20|2|61: 10 hs. Nº 1.330 — Género para confección de uniforme temporada verano 1961-62.
Consulta y venta de Pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. — En Buenos Aires: Departamento Almacenes, división Adquisiciones, Avda. Maipú Nº 1302. Of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes Av. Alberdi y Las Heras.
e.30|1-Nº L-2.219-v.3|2|61
e.9 2-Nº L-2.219-v.16|2|61

Licitación Pública

Apertura 3|4|61: 17 hs. Nº 1.343. — 25 Nº Centro de rueda. — 220 Nº Ruedas sólidas laminadas y eje. — 40 Nº Aro tipo Gibson's.
Consulta y venta de pliegos: Hasta el 14|3|61, de 9 a 12 hs. y desde el 15|3|61 en adelante, de 14 a 17 hs. — En Buenos Aires: Departamento Almacenes, Div. Adquisiciones, Av. Maipú 1302, of. 424, 4º piso; en Rosario: Departamento Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras.
e.9|2-Nº L.2.393-v.22|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.276|61

Llámase a Licitación Pública Nº 25|61, para el día 1º de marzo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos (telas en general, hilos, botones, calzado, trajes, camisas, etc.) con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero; para cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1960 61. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.
e.9|2-Nº L.2.394-v.22|2|61

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 17 de febrero de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel manila y tipo Kraft, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.7|2-Nº L-2.340-v.9|2|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. Nº 38|61)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 para el día 6 de marzo de 1961, a las 16 horas con el objeto de concertar la provisión de papel obra 1ra. alisado, papel Extra Strong o similar, papel medio hilo comercial (varios colores), cartones y cartulinas.
El acto tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, planta baja, Capital Federal, en la Escuela Hogar "General Manuel", también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes a los mismos. — El Gerente de Administración.
e.8 2-Nº 2.362-v.27|2|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 144-P|61, para la adquisición de uniformes y camisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961.
e.8|2-Nº 2 361-v.10|2|61

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60|61, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad (serenos), en unidades portuarias de esta Delegación.
Pliegos de condiciones e informes: División Contaduría. Apertura de sobres: día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas en División Contaduría, calle San Lorenzo Nº 1326, Rosario.
Rosario, 2 de febrero de 1961. — Luis A. Correa - Delegado Rosario.
e.3|2-Nº L-2.271-v.16|2|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 581|60

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero 1961, a las 14 horas para la obra "Provisión y colocación de un cerco de alambre tejido" en el Hangar de Castelar (Pcia. de Buenos Aires), para la Subsecretaría (Dpto. de Aviación).
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, of. 205, Capital en el Hangar de Castelar (Pcia. de Bs. Aires), al precio de m$n. 30, cada pliego.
El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 3.498. — El Director General.
e.30|1-Nº L-2.199-v.9|2|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de libros e impresos.
Apertura: 27 de febrero de 1961 a las 10 horas. Carpeta Nº 2.954-A-960.
Consultar y retirar pliegos de condiciones —Sección Licitaciones y Compras— Lisandro de la Torre 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas. — La Dirección General.
e.1º 2-Nº L-2.243-v.13|2|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.180|61

Llámase a licitación pública para la adq. de 3 automóviles último modelo. — M. de R. E. y C.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1961, a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen, número 1236, Capital.
e.7|2-Nº L-2.344-v.20|2|61

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo de 1961, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.231|61 —DGSE— a las 14.15 horas: Polvo limpiador.
Expte. Nº 315.178|61 —DGSE— a las 14.45 horas: Jabón p|lavar, polvo jabonoso, etc.
Expte. Nº 315.177|61 —DGSE— a las 16.30 horas: Lámparas y tubos eléctricos.
Expte. Nº 315.226|61 —DGSE— a las 17.15 horas: Paños de cocina (repasadores).
Informes y pliegos: En la D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.
e.7|2-Nº L-2.345-v.20|2|61

Expediente Nº 315.297|61

Llámase a licitación pública para la adq. de camionetas, furgones, chasis pick up automóviles patrulleros, ómnibus, etc. P. de la N.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1961, a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.6|2-Nº L-2.315-v.18|2|61

Expediente Nº 315.249|61

Llámase a licitación pública para la adq. de 3 automóviles nuevos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1961 a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.2|2-Nº L. 2.258 v. 15|2|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 315.160|61. DGSE. — Apert. el: 21|2|61, a las 12.30 hs. — Prov. de papel.
Expte. Nº 404.632|61. DNA. — Apert. el 28|2|61 a las 14 hs. — Adq. de una máq. de contabilidad.

Expte. Nº 335.160|61. CM. — Apert. el 28|2|61, a las 14.30 hs. — Planchas de zinc pitrabajos en offset.
Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.30|1-Nº L.2.202-v.9|2|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 03-961, para contratar la adquisición de lápices, gomas, carbonillas, tintas, pinturas al aceite y a la témpera purpurina, anilinas transparentes, fijativos para carbón; lacas y esmalte sintéticos para dibujo; plumas y plumines; negatoscopio; papeles escenografía, transparente, canson, litográfico y marca "Sthrasmore" o similar maderas "Chapadur" o similar y terciada; tafeta de rayón y cinta de hilera. Apertura de las propuestas: 17 de febrero de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, de 12.00 a 17.30 horas. — La Administración.
e.8|2-Nº 2.363-v.10|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 06|961, para contratar la adquisición de vestuario para invierno, camperas, camisas, jardineras, guardapolvos, zapatos, alpargatas, galochas y botas de goma. Apertura de las propuestas 1º de marzo 1961, a las 16 y 30. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso Capital, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.
e.8|2-Nº L. 2364-v.21|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 07-961, para contratar la adquisición de máquinas teleimpresoras a página, perforadores impresores, emisores, receptores y transmisores automáticos de banda perforada. Apertura de las propuestas: 1º de marzo de 1961 a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770|60, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La administración.
e.8|2-Nº L-2365-v.21|2|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 978, para contratar la ejecución, por sistemas constructivos especiales, de 216 viviendas en los Sectores "F" y "G" del Barrio "Presidente Rivadavia", sito en Avenida Riestra, Coronel Esteban Bonorino y Avenida Cobo y Curapaligüe, Capital Federal, divididos en 6 grupos, con los siguientes presupuestos oficiales:
Grupo "F1" $ 4.909.000.—; Grupo "F2" $ 4.824.000.—; Grupo "F3" $ 6.134.000.—; Grupo "F4" $ 7.596.000; Grupo "F5" $ 7.486.000.—; Grupo "G" $ 9.464.000.—.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de marzo de 1961, a las 17 horas.
El precio de la documentación es de $ 500.— m|n. por pliego y planos y pesos 100.— m|n. por el libro de bases generales.
Las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía fijada en $ 94.640.— moneda nacional, la que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.8|2-Nº L-2.366-v.21|2|61

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.103.60

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 22 febrero de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de elementos de uso médico asistencial (bolsas, caretas, dediles y peras de goma, agrafes, tubos de polystan, papel para electrocardiogramas, etc.).
Pliegos de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 322, Capital.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — El Gerente de Administración.
e.7|2-Nº L-2.343-v.9|2|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 formularios continuos y 200.000 sobre liquidación de haberes, formulario continuo. — Apertura: el 10 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.6|2-Nº L-2.318-v.13|2|61

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles. Apertura: el 7 de marzo próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.6|2-Nº L-2.319-v.13|2|61

Secretaría de Comercio

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública número 7, para el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleo de las mercaderías, para los Mercados Nacionales de: Frutas, papas y hortalizas. — Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.
e.6|2-Nº L-2.320-v.18|2|61

Secretaría de Industria y Minería

Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Por 10 (diez) días llámase a Licitación Pública Nº 32|61 para la provisión de 2 (dos) máquinas de contabilidad, según especificaciones técnicas que se indican en pliego de cotización, que deberá ser retirado en Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Apertura: se hará en la citada dirección el día 1º de marzo de 1961 a las 16 horas. — Rizier A Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.6|2-Nº L-2.321-v.16|2|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.366: Cámaras y cubiertas. — Apertura: 20|2|61, a las 13 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.8|2-Nº L-2.367-v.15|2|61

Pliego Nº 4.365: Transporte de gases licuados por vía fluvial y marítima. — Apertura: 3|3|61, a las 16 horas.
Pliego Nº 4.367: Const. gasoducto alimentación ciudad de San Salvador de Jujuy. — Apertura: 3|3|61, a las 11 hs.
Pliego Nº 4.368: Const. red distrib. y serv. gas ciudad San Salvador de Jujuy. — Apertura: 6|3|61, a las 16 horas.
Pliego Nº 4.369: Const. red distrib. y serv. gas ciudad San Pedro de Jujuy. — Apertura: 8|3|61, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.8|2-Nº L-2.368-v.21|2|61

Pliego Nº 4.356: Adq. materia prima (alecación de aluminio al silicio polvo de moldeo, acero inoxidable en chapas y varillas, aluminio en lingotes y silicio metálico, prorrogada para el 21|2|61, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.7|2-Nº L-2.346-v.9|2|61

Pliego Nº 4.359: Adq. chapa de acero. — Apert. 23|2|61, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.1º|2-Nº L-2.249.v.11|2|61

Pliego Nº 4.364: Gas propano licuado a granel. Apert. 21|2 61 a las 13 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.
e.6|2-Nº L-2.322-v.18|2|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 28 de febrero de 1961 a las horas que se detallan a continuación:
8|61, a las 12 horas: Repuestos para motor Ruston.
9|61, a las 12.30 horas: Chassis para camiones de 3 a 5 toneladas.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1er piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.1º|2-Nº L. 2.245-v.11|2|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Venderá mediante Licitación Pública CIRM Nº 30, el buque carguero "Aristóbulo del Valle", actualmente amarrado en Dique 2, Rivera Oeste, Puerto Buenos Aires, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 de febrero de 1961, a las 15 horas.
Los pliegos con referencias y condiciones de venta de esta licitación, pueden consultarse y retirarse en la Comisión de Liquidación y Racionalización de Materiales (Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal. — T. E. 31-9703, de 10 a 17 horas).
Exhibición: todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, de 7 a 17 horas, en el lugar indicado.
e.7|2-Nº L-2.347-v.20|2|61

Licitaciones Públicas

24|2|61. Motores diesel de dos tiempos (225|61) a las 14.30 horas.

27|2|61. Repuestos para motor Superior, tipo PTDG (224|61) a las 14 horas.
13|3|61. Carbonato de sodio, anhidro (soda solvay) comercial e hidrato de sodio comercial (228|61), a las 10 horas. — Pliegos y datos: Avenida R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.6|2-Nº L-2.323-v.10|2|61

Licitaciones Públicas

15|3|61. Proyecto y construcción de dos piletas para reserva de agua en Destilería Luján de Cuyo, Mendoza (248|61) a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.— m|n.
21|3|61. Borceguí de seguridad (botín) (234|61) a las 10 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.6|2-Nº L-2.324-v.18|2.61

Comodoro Rivadavia - Chubut

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1.114, por la adquisición de "Material Aislante para Oleoductos". Apertura: 27 de febrero de 1961, a las 11.15 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF", en Buenos Aires, y en la administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
e.6|2 Nº L.2.325 v.10|2|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 5|61, para el día 28 de febrero de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de librería en general, para atender necesidades de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital.
e.7|2-Nº L-2.342-v.20|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones

Llámase a licitación Pública para el día 10 de febrero de 1961, a las 11 horas, para la demolición del edificio propiedad de la "U. N. C.", ubicado en Avda San Martín 270, Mendoza.
La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Construcciones calle Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta $ 200 m|n.
Depósito de garantía $ 1.000 m|n. — Dr. Pascual J. Colavita, Rector U. N. C. — Arq. Aniceto Juan Puig, Director Dpto. Construcciones
e 7|2-Nº L-2.341-v.9|2|61

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública - Adquisición Máquinas de Bodega
Expediente 727 F|60

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 11.30 horas, para la adquisición de máquinas para bodega (elevador de orujo, lavadora de botellas y modificación de prensa), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.
e.6|2-Nº L-2.311-v.13|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día diez y siete de febrero de 1961, a las once horas, a objeto de decidir la contratación de los trabajos que demandarán la realización de modificaciones y reparaciones en las cubiertas de techos del Pabellón de Odontología y Administración, en el Hospital Nacional de Clínicas "Dr. Pedro Vella". Los pliegos de especificaciones como así también los de condiciones generales y particulares, podrán ser solicitado en la oficina licitante sita en calles Artigas esq. San Luis de la ciudad de Córdoba, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 horas con excepción de los sábados en que la atención se efectúa hasta las 11 horas.
e.8|2-Nº 2.398-v.21|2|61

Licitación Pública Nº 1
Exp. 33.600|960

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 8 de febrero de 1961 para resolver con destino a: Escuela Hogar de Santa Fe, la adquisición de: Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "General Manuel Belgrano" (calle Ruta Nacional número 11 de Granadero Baigorria, Santa Fe) todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961.
e.8|2-Nº 2.360-v.21|2|61

Ofic. de Conserv. y Rep. Edificios
Licitación Pública Nº 2
Expte. 2015-O-1960

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero del año 1961, a las once (11) horas, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calles Artigas esq. San Luis, a objeto de decidir en la adquisición de la madera para los depósitos de la oficina. Los pliegos de condiciones generales y particulares como así también las especificaciones correspondientes, pueden ser retirados por los interesados en Secretaría de la oficina licitante en el domicilio arriba indicado, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 horas, con excepción de los sábados en que podrán recabarse hasta las 10.30 horas.
e.1º|2-Nº L-2.254-v.9|2|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la Ejecución de Vestuarios, Reforma de baños y remodelamiento del Instituto de Investigaciones Económicas.
Apertura de sobres: 6 de marzo de 1961 a las diez horas.
Pliego de Condiciones e informes: División Contaduría, Bv. Oroño 1261 — Rosario. El contador de la facultad. —
e.2|2-Nº L. 2.257 v. 15|2|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 3.564|60

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 3 de marzo del cte. año, a las 11 horas, para trabajos de terraplenamiento y estructura de hormigón armado para la obra del Laboratorio de Microbiología, Departamento de Patología Animal. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse en la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábado, de 7 a 12 horas.
Ing. Agr. Enrique A. Iglesias, secretario.
e.31|1-Nº L.2.228-v.10|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8 de febrero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Catamarca, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Fray M. Esquiú" de Icaño, departamento La Paz, Catamarca, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración (Int.).
e.3|2-Nº L-2.268-v.16|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8 de febrero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Ezeiza (Bs. As.), la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, to-

do lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar "Domingo Faustino Sarmiento" (Partido de Esteban Echeverría), Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Buenos Aires, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Miguel Carreras - Subdirector General de Administración (Int.).

e.3|2-Nº L-2.269-v.16|2|61

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 32467|60

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 1º|12|961 para resolver con destino a Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes la contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura de la spropuestas se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1961, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de enero de 1961 — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.1º|2-Nº L. 2.240-v.11|2|61

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 11, para adjudicar obras de readaptación en los sectores oficinas de la prosecretaría en el primer piso y ex-cocina y depósitos en el subsuelo del edificio sito en la calle Pizzurno 935, Capital, asiento del Consejo Nacional de Educación.

Presupuesto oficial: m|n. 220.370.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 20 de febrero a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la citada Dirección General, los días hábiles dentro del horario de 12,30 hs. a 19,30 hs.

e.31|1-N. L. 2.230 v. 10|2-61

Expediente Nº 33.600|960
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Santa Rosa (La Pampa), la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar de Santa Rosa (La Pampa), calle Raúl B. Díaz s|n., todos los días, de 7 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1961, a las 9.30 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 25 de 1961.

e.30|1-Nº L-2.193-v.9|2|61

Expediente Nº 33.600|960
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 30 de enero de 1961 para resolver con destino a Escuela Hogar de Mendoza, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela "Carlos M. Biedma", (Parque Gral. San Martín, Mendoza), todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1961, a las 18 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1961.

e.30|1-Nº L-2.194-v.9|2|61

ESCUELA HOGAR DE SALTA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 31 de enero de 1961, para resolver con destino a: Escuela Hogar de Salta la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar "Carmen Puch de Güemes" (calle Victorino de la Plaza e Hipólito Yrigoyen, Salta) todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar, citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961.

e.31|1-Nº L.2.227-v.10|2|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles, a partir del 6|2|961, para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, — La Pampa, la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz" de General Acha, La Pampa, todos los días de 8 a 12 y de 16 a 20 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1961, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemetne, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 26 de 1961.

e.6|2-Nº L-2.309-18|2|61

COLEGIO NACIONAL Y ANEXO MAGISTERIO
Marcos Juárez (Cba.)
LLAMADO A LICITACION

El Rectorado del Colegio Nacional de Marcos Juárez (Córdoba), llama a licitación pública para el arrendamiento de un local ubicado en la ciudad de Marcos Juárez, destinado al funcionamiento de ese Colegio Nacional y la Escuela Nacional de Comercio con las siguientes comodidades mínimas: 5 (cinco) aulas; 1 (un) aula Mecanografía; 3 (tres) locales para oficina; 1 (un) depósito para materiales; servicios sanitarios para varones y niñas, patio abierto y galerías; instalación de agua corriente y luz eléctrica.

Se fija el día 8 de marzo a las 10 horas en el local de la Tesorería del Colegio Nacional, calle Beiró Nº 111, Marcos Juárez (Cba.), para la apertura de las propuestas. — El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la misma Tesorería, en cualquier día hábil de 9 a 11 hs.

e.25|1-Nº L. 1.868-v.10|3|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 10|61

Llámase a Licitación Pública número diez, para el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por la provisión de electrodos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Gaipe, Km. mil seiscientos veintiséis, Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones, pueden ser retirados del Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de $ 5.— m|n., podrá remitirse igualmente dicho valor en timbres postales.

e.7|2-Nº L-2.348-v.20|2|61

Licitación Pública de Venta Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública 1|61, para la venta de la flota de camiones y acoplados del Establecimiento Azufrero Salta, a realizarse el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno a las dieciocho. Los pliegos de condiciones generales y particulares, y las respectivas bases deberán solicitarse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de pesos 5.— m|n.

e.7|2-Nº L-2.349-v.25|2|61

Fábrica Militar de Aceros

Licitación Pública de Compra número 47|61. — Fecha de apertura: 2 de marzo de 1961 a las 10 horas. Por 1.000 mts. Cable armado subterráneo de 3x150 mm2. aislación tipo 1.000 V

e.6|2 Nº L.2.326 v.18|2|61

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" — Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61 por la provisión de: Alcohol etílico (500.000 litros).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de febrero de 1961 a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Villa María, (Cba.).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1º|2-Nº L-2.250.v.11|2|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Prov. de Bs. As.
T. E. 53, 9805
Licitación Pública de Venta.

Nº 3|61. — Apertura: 21|2|61. — 10 hs. — Por la venta de: acero A-37, en planchuela de 25 x 11 mm. y redondo de 19 mm. Ø.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas, (Oficina de Compras).

e.30|1-Nº L.2.206-v.9|2|61

Gerencia General de Ventas
Av. Cabildo 65 - Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 6.006|61

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1961, a las 10 horas, para la venta del siguiente material: 12.000 Tn. de quebracho vivo 8.000 Tn. de quebracho muerto. — La explotación o elaboración se llevará a cabo en los Lotes 47 ó 49, Zona "A" de la Pcia. de Formosa. — La entrega de las 20.000 Tn. de madera de quebracho colorado puede ser efectuada directamente en Canchón Monte o Playa F. C. de la Estación Palo Santo del F. C. Gral. Belgrano, Pcia. de Formosa. — Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja; de 7 a 13 horas, de lunes a sábado — El Director General.

e.3|2 Nº L.2.286 v.16|2|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº: 221|61, para el día 22 de febrero de 1961, a las 9 horas, para la contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Fábrica Militar de Aceros, sita en Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina, Pcia. de Bs. As., Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y el Establecimiento Altos Hornos Zapla, sito en Gral. Savio, Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.

e.30|1-Nº L.2.207-v.9|2|61

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital
SAN MARTIN
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Licitación Pública Nº 57. — Para el día 2 de marzo de 1961.

Nº 57. Hora: 10.30; Provisión y colocación de la carpintería de madera y demás complementos, herrajes y sus accesorios, en la obra: "Construcción de cuatro casas de cuatro departamentos cada una", en el Barrio "General San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 olo sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 1.363.368.— m|n. Precio del legajo número 6266. $ 65.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1961. — Jef. Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº L-2.011-v.15|2|61

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-1022,c|v-61

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para el día 10 de marzo, a las 10 horas para contratar la provisión de (7) siete camionetas pick-up, para 1 tonelada de carga, aprox., motor 6 cilindros, 120 H. P. aprox. — Apertura en la Dirección de Administración. — Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.6|2 Nº L.2.327 v.18|2|61

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 14 marzo 1961 a 16 horas ejecución. — Provisión y montaje de quinientas cincuenta (550) casas prefabricadas modulares para la Armada Nacional. — Presupuesto oficial: $ 233.515.000.— m|n. Garantía de licitación: $ 2.335.150,— m|n. — Costo legajo: $ 2.000,—. — Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.30|1-Nº L.2.208-v.17|2|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 11.285|1960.

Equipo triturador de residuos. 8|3|1961 a las 15, Charcas 1840.

e.8|2-Nº L-2.372-v.10|2|61

Expediente 21.348|1960

Conductores eléctricos. 7|3|1961, a las 15. — Charcas 1840.

e.7|2-Nº L-2.352-v.20|2|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.492 hasta el día 17 de febrero de 1961, a las 15 horas. Provisión de: Agregado fino, mediano y grueso para hormigón de cemento Portland. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 25.— m|n.

e.8|2-Nº L-2.369-v.10|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3491, hasta el día 16 de febrero de 1961, a las 15 horas: Provisión de clavos "punta París" y "cabeza perdida"; tachuelas de cobre y de hierro; y ganchito p|fundición.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15 m|n.

e.7|2-Nº L-2.350-v.9|2|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 635-M, hasta el día 22 de febrero de 1961, 17 horas. Provisión lámparas eléctricas Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.8|2-Nº L-2.370-v.10|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 634-M, hasta el día 22 de febrero de 1961, 16 horas. Provisión de marcos, rejas y tapas de bronce y llave para paso gas. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.8|2-Nº L-2.371-v.10|2|61

Llámase a Licitación Pública número 307-O, hasta el día 9 de marzo de 1961, a las 13 horas, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio para oficina y vivienda para el Jefe y Servicios Sanitarios para obreros en el Depósito Regional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, sita en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 2.432.331,58 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministro, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, hasta el día 9 de marzo de 1961, a las 13 horas y División Entre Ríos, calle 25 de Mayo 533, Gualeguaychú, Entre Ríos, hasta 8 días hábiles antes de la misma fecha. — Documentación: $ 400 m|n.

e.7|2-Nº L-2.351-v.25|2|61

Llámase a Licitación Pública número 636-M, hasta el día 1º de marzo de 1961, 16 horas. — Provisión tableros para mesa de ensayos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 51 m|n.

e.6|2 Nº L.2.329 v.18|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 637-M, hasta el día 28 de febrero de 1961, 16 horas. Provisión elementos laboratorio electrotecnia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 69.— m|n.

e.3|2-Nº L-2.277-v.16|2|61

Licitación Pública: Caños y piezas especiales de hierro galvanizado o cincado o metalizado. Expediente: 23.033|1960. 3|3|1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|2 Nº L.2.291 v.16|2|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Ruta 22

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley 15.275, y su decreto reglamentario Nº 10.724|60 para la ejecución en grupo indivisible, de las siguientes obras:

PROVINCIA DE LA PAMPA

Obra Nº 1. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Meridiano Vº — Km. 40. Obra Nº 2. — Meridiano Vº — Río Colorado, sección Km. 40 — Río Colorado.

PROVINCIAS DE LA PAMPA Y RIO NEGRO

Obra Nº 3. — Puente sobre el Río Colorado y Accesos.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obra Nº 4. — Río Colorado. — Choele Choel, sección Río Colorado — Canale. Obra Nº 5. — Río Colorado — Choele Choel, sección Canale — Lote 6. Obra Nº 6. — Río Colorado — Choele Choel, sección — Lote 6 — Choele Choel.

Obra Nº 7. — Choele Choel — Chimpay, sección Choele Choel — Darwin. Obra Nº 8. — Choele Choel — Chimpay, sección Darwin — Chimpay.

Obra Nº 9. — Chimpay — Chelforó. Obra Nº 10. — Chelforó — Romero. Obra Nº 11. — Villa Regina — Romero y Cruce por Villa Regina (obras básicas, pavimento y puente de hormigón armado).

Presupuesto Oficial: "Obras a ejecutar": $ 862.982.020.45 m|n.

e.13|1-Nº L.1.558-v.18|2|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Caños de Acero".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de febrero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Dirección...

e.7|2-Nº L-2.353-v.9|2|61

Licitación Pública Nº 21|961

Llámase a licitación pública para adquirir "maderas" (para talleres industriales).

Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de marzo de 1961, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Dirección General de Administración.

e.7|2-Nº L-2.354-v.20|2|61

Licitación Pública Nº 20|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Artículos de limpieza y afines".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de febrero de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1960. — Dirección General de Administración.

e.7|2-Nº L-2.355-v.9|2|61

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|61

Nº 12 P|61. — 6|3|61., a las 9. Construcción edificio Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, y también en Avda. Colón 210, ciudad de Córdoba, y San Martín 82, Río Cuarto.

e.3|2-Nº L-2.280-v.16|2|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expediente: M.61|50

Llama a licitación pública para la: "Recepción de materiales en puertos". Apertura: 24|2|61 9 horas. Pliego: pesos 50.—. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital Federal. Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.8|2-Nº L-2.373-v.15|2|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 984|61. Construcción y montaje de dos puentes grúas 35 Tn. y 19,70 m. de luz en galpón locomotoras diesel, Estación Spurr. Apertura: 27|2|61, a las 10 horas. Pliego: pesos 200.—, retirar de la Ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.8|2-Nº L-2.375-v.17|2|61

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES
E. F. E. A.

L. P. Nº 20731|61. Alambre de niquelina. Aper.: 27|2|61, a las 10.10 hs. — L. P. Nº 20734|61. Cemento portland. Apert.: 21|2|61, a las 10.45 horas. — Pliegos: $ 10 cada uno. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.7|2-Nº L-2.368-v.20|2|61

L. P. Nº 10.830|61. Provisión de 90 coches subterráneos. Apert.: 6|6|61, a las 12 hs. Pliegos: $ 5.000.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

Enero 31 de 1961. — Herbert L. Benedict — Departamento Suministros — Jefe.

e.3|2-Nº L-2.281-v.16|2|61

L. P. Nº 20.727|61. — Concreto asfáltico caliente. — Apert.: 23|2|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 50 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé. Mitre 3345. Capital.

e.30|1-Nº L. 2.216-v.9|2|61

L. P. Nº 10.825|61 — Colectores — Apertura 27|2|61 a las 10 horas. Pliegos $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345 Capital.

e.2|2-Nº L. 2.262 v. 15|2|61

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 17|2|61: Priv. 2354 — 9.30 hs. — Artículos de comestibles varios.

Apertura: 22|2|61: Pub. 756 — 10.30 hs. — Trajes de fajina.

Retirar pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8,30 a 11.30 horas.

e.6|2-Nº L. 2.333 v. 10|2|61

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 27 febrero 1961, 12 hs. Brin azul y verde OC.58|61 Ax. 9. — 1º marzo 1961: 12 hs. Herbicida en polvo, OC.61|61 Ax. 1. — 8 marzo 1961: 10 hs. Pintura preparada blanca y gris. OC.5|60 Ax. 21. — 8 marzo 1961: 11 hs. Tela de algodón OC.58|61 Ax. 19. — 9 marzo 1961: 10 hs. Ruedas sueltas p zorras. OC.37|59 Ax. 3. — 13 marzo 1961: 9 hs. Alambre de cobre. OC.8|60 Ax. 59. — 13 marzo 1961: 10 hs. Piedras esmeriles. OC.27|60 Ax. 11. — 16 marzo 1961. 10 hs. Pintura bermellón e infruga. OC. 5|60 Ax. 20. — 16 marzo 1961: 11 hs. Enganches automáticos "Alliance". OC. 60|60 Ax. 5. — Consulta y retiro de Pliegos, de 8 a 12 hs. Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.8|2-Nº L-2.374-v.21|2|61

Licitación Pública O.C. 15|61. Ax.4. — Trabajos de descarga de carbón de piedra y coke en Puerto Buenos Aires, por el término de un (1) año. Apertura 24 de febrero de 1961 a las 11.00 horas. Consulta y retiro de pliegos en Avda. Maipú 4, Capital Federal. — Precio del pliego m$n. 100.

e.6|2-Nº L. 2.332 v. 10|2|61

Al. C.P. 1/61

Licitaciones Públicas: 17 febrero 1961 — 11 Hs. — Cobre en lingotes — OC. 6/60 Ax. 27 — 24 febrero 1961 — 10 Hs. — Aros para motores locomot. D.E. — OC. 82/61 Ax. 1 — 27 febrero 1961 — 10 Hs. — Pinturas preparadas OC. 5/60 Ax. 17 — 27 febrero 1961 — 11 Hs. Alambres de ho. galvanizado — OC. 36/60 Ax. 10 — 28 febrero 1961 — 10 Hs. — Motores eléctricos, contactores, arrancadores, etc. — OC. 52/60 Ax. 32 — 28 febrero 1961 — 11 Hs. — Amianto en cuerda, plancha y cartón permanite — OC. 32/60 Ax. 9 — 1º marzo 1961 — 10 Hs. — Caños de goma — OC. 28/60 Ax. 23 — 1º marzo 1961 — 11 Hs. — Clavos de ho. punta paris — OC. 2/60 Ax. 11 — 2 marzo 1961 — 10 Hs. — Tensores de anclaje — OC. 36/60 Ax. 7 — 2 marzo 1961 — 11 Hs. — Motores eléctricos y contactores disyuntores OC. 52/60 Ax. 28 — 3 marzo 1961 — 10 Hs. — Caños de acero negro tipo Mannesmann — OC. 22/60 Ax. 5. — Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 Hs. — Oficina de Licitaciones — Avda. Maipú 4 — Capital Federal.

La administración.

31|1-Nº L. 2.236 v. 10|2|61

Licitación Pública Nº 1339
Vence: 3|3|61 a las 12.30 horas

Llámase a Licitación Pública para contratar el arrendamiento de una fracción de terreno en la Pcia. de Córdoba, entre estaciones Berrotarán y Los Cóndores, línea Río IV a Río III, a fin de ser explotada como cantera para proveer piedra para balasto al Ferrocarril... Documentación y consultas en Maipú 1302, 3er. piso, Ofic. 314, Cap. Federal y en las oficinas Jefes Distritos V. y O. en estaciones Río Cuarto y Córdoba.

Precio documentación $ 500.— m|n.

e.30|1-Nº L. 2.221 v.9|2|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 776: Confección de impermeables, 10 hs. del 8|3|1961. — Nº 777: Géneros y forrerías para uniformes, 10.30 horas, del 8|3|61.

Licitaciones Privadas: Nº 3493: Accesorios p|freno vacío, 10 horas, del 28|2|1961. — Nº 3486: Repuestos coches motores Ganz, 11 hs. del 2|3|1961. — Número 3496: Accesorios de hierro fundido, 11 horas, del 3|3|1961.

Retirar pliegos en oficina de compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.7|2-Nº L-2.356-v.20|2|61

Llámase a Licitación Pública número 108|3306, por la venta de 1 equipo ablandador de agua, usado, depositado en Estación Juan Llerena. Apertura: 22|2|61.

Pliego de condiciones, presentación de las propuestas y apertura, oficina de compras, calle Viamonte Nº 533, 3er. piso, Buenos Aires.

e.7|2-Nº L-2.357-v.9|2|61

Llámase a Licitación Pública número 778: Alianza: Vías para estacionamiento de material rodante, esperando reparaciones. — Apertura 10 horas del 6|3|1961. — Presupuesto oficial: nacional $ 3.160.000. — Valor del pliego m$n. 300. — Normas de licitación m$n. 40. — Retirar pliegos en oficina número 224, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Apertura y presentación de las propuestas: en oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.4|2-Nº L-2.297-v.17|2|61

Llámase a Licitación Pública Nº 779: Placas de fricción, 10 hs., del 27|2|1961. — Nº 781: Alambre de cobre endurecido, 11 hs. del 27|2|1961. — Nº 783: Piedra para balasto, 11 hs., del 1º|3|61.

Licitaciones privadas Nº 3478: Platos rectangulares electro magnéticos, 11 hs. del 16|2|1961. — Nº 3487: Vestuario para bomberos, 10.30 hs. del 17|2|1961. — Nº 3481: Retén para bomba de agua, 11 hs., del 17|2|1961. — Nº 3484: Fondos para tanques de petróleo, 10 hs. del 24|2|1961. — Nº 3479: Suspensor de zapatas, grampas de seguridad, etc. 10 hs. 1º|3|1961. — Nº 3497: Tejido de alambre, 10.30 hs. del 24|2|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 11.30 a 13.30 hs.

Apertura y presentación de las propuestas, en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.30|1-Nº L. 2.220 v.9|2|61

E.A.F.D.E.A.
FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
C. I. F. VALENCIA Y CADIZ-ESPAÑA

Nº 28|61 — "Aislamientos y protección de cubierta". Vencimiento: 7|3|61 — 16 horas.

Nº 29|61 — "Equipos de manipuleo para carga". Vencimiento: 14|3|61 — 16 horas.

Nº 30|61 — "Purificadoras para combustible y aceite". Vencimiento: 6|3|61 — 16 horas.

Prórroga de licitaciones: Licitación 17|61 con apertura el 10|2|61 prorrogada para el 6|3|61. Licitación 19|61 con apertura el 22|2|61 prorrogada para el 15|3|61.

La documentación pertinente podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º Piso, de 12 a 16 horas. Valor de los pliegos: c|u. m$n. 200.

e.6|2-Nº L. 2.334 v. 18|2|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública 10|1961

Para el día 8 de marzo de 1961, a las 10 horas.

OBJETO: Por la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la Sección Taller de Automotores.

Apertura y lectura de las propuestas el 8 de marzo, 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa repartición planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.2|2-N. L. 2.264 v. 15|2|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 99.239|60

Llámase a Licitación Pública Nº 72|61, para el día 17 del mes de febrero de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio de mantenimiento de heladeras, equipos odontológicos y limpieza de cocinas, etc., etc. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e. 8|2-Nº L-2.376-v. 10|2|61

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA
Expediente Nº 99.958.60

Llámase a Licitación Pública Nº 74|61, para el día 24 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de verduras y papas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e. 1º|2-Nº L-2.252. v. 11|2|61

Dirección General de Administración
Expediente Nº 77.001|60

Llámase a Licitación Pública Nº 69|61 para el día 22 del mes de febrero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: carrocerías de baranda fija, carrocerías volcadoras para camiones Skoda y confección y colocación de toldos para los mismos.

e.30|1-Nº L. 2.222 v.9|2|61

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 3.767|61

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61, para el día 17 de febrero de 1961, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición pepsina. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.6|2-Nº L.2.336-v.10|2|61

Expediente Nº 3.769|61

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61, para el día 16 de febrero de 1961, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Reparación centrífuga Sharples. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.6|2-Nº L.2.337-v.10|2|61

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 12|60
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 21 de febrero 1961, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.6|2-Nº L.2.338-v.24|2|61